

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Miércoles 19 de Abril de 2023 /

27247

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14192

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 2 de la Ley N° 12.639, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- El Inmueble referido en el artículo anterior será destinado para establecer la sede del "Espacio Cultural Museo de las Mujeres Santafesinas", dependiente del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0718

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 ABR 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.192 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI
Jorge Raúl Llonch
Abog. Maria Florencia Marinaro

39404

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL MUSEO DEL DEPORTE SANTAFESINO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 02 de Mayo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 02 de Mayo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente

Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.505 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT EN LA CIUDAD DE ROSARIO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 02 de Mayo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Mayo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.310, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Dir. Provincial Zona Sur y otros	\$ 1.155 -
Renglón N° 2 – Delegación Sur del Ministro y otros	\$ 1.155 -
Valor total del pliego:	\$ 2.310 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39379 Abr. 19 Abr. 20

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2023

Objeto: "Adquisición de Instrumental destino Neurocirugía"
Apertura: 23 de Mayo de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 8.987.442,04 (Pesos: Ocho Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 04/00).

Valor del Pliego: \$ 3.600,00 (Pesos: Tres Mil Seiscientos con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 39312 Abr. 19 Abr. 20

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2023

EXPEDIENTE N°: 1017/2023

APERTURA: 08/05/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir un Ecografo Portatil

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$8.596.- (Son Pesos: Ocho mil quinientos noventa y seis).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras

Spontón Nerina

17/04/2023

S/C 39402 Abr. 19 Abr. 20

HOSPITAL SAMCO DE ESPERANZA DR. ALONSO CRIADO

LICITACION PUBLICA N° 01/2023.
EXPEDIENTE: N° 23/99.

APERTURA: 18/05/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR ESTERILIZADOR AUTOCLAVE DE VAPOR POR CICLO DE VACIO.

DESTINO: Servicio de Quirofano

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 23.024.222,90 (Veintitres millones veinticuatro mil doscientos veintidos con 90/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital Samco de la ciudad de Esperanza. Janssen 2693. – (3080) - Esperanza. En horario de 6:00 a 12:00 - 03496-420263/420027 int 108

E-mail: compras.samco.epza@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.210,00.-.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta N° 518-4053/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300518615180004053045 a la orden SAMCO FONDOS PRIVADOS

SELLADO FISCAL: \$ 864.-

S/C 39374 Abr. 19 Abr. 20

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9 (LP 09 - DGU-23)
SEGUNDO LLAMADO – Resolución 083/23

MOTIVO: "Adquisición de piedra granítica 10-30, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.360.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 498004 Abr. 19 Abr. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 (LP 1- SIES-23)
Resolución 088/23

MOTIVO: "Adquisición de maquinarias textiles y de sublimación, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.191.955,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 03 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora

consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 498006 Abr. 19 Abr. 21

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de adoquines holandá y cordones para su colocación en calle Córdoba desde Sarmiento a Mathieu.

Apertura: Viernes 05 de Mayo de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 05 de Mayo de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 05/05/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 10.300.000 (pesos diez millones trescientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloe-ther.gob.ar

\$ 450 497813 Abr. 19 May. 03

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 07/2023, para adquirir equipamiento para sistema de video vigilancia, hasta el día 04 de Mayo de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 047/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 1% de \$ 11.320.000.

Presupuesto Oficial: \$ 11.320.000.

\$ 135 497758 Abr. 19 Abr. 21

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 03/2023, para reforma edilicia centro de monitoreo, hasta el día 03 de Mayo de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 048/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$50.000.

Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.505.890,35.

Presupuesto Oficial: \$ 2.505.890,35.

\$ 135 497756 Abr. 19 Abr. 21

COMUNA DE HUGHES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 04/23 -
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Prórroga de la fecha de apertura de la licitación pública N° 01/2023

Se lleva a conocimiento que para la licitación de referencia, se ha producido una prórroga de la fecha de recepción de sobres y apertura de ofertas para el día 27 de abril de 2023, a las 11 hs. en la Administración de la Comuna de Hughes con domicilio en calle Ministro Pagani N° 243 de la localidad de Hughes provincia de Santa Fe.

\$ 90 497799 Abr. 19 Abr. 20

COMUNA DE PUJATO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Ordenanza N° 1122/2023

Dispónese el llamado a licitación pública Nacional para la ampliación de la red Colectora cloacal de la localidad de Pujato consiste en el desarrollo de 5.280 metros de tubería de 160 mm. De diámetro y la construcción de 304 conexiones domiciliarias cortas y 243 conexiones domiciliarias largas.

Consulta y adquisición del pliego: Comuna de Pujato - Lisandro de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 Hs. (Tel/Fax: 03464 - 494-2391 494-030) e-mail: comunapujato@hotmail.com

Valor del pliego: Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)

Presupuesto oficial: Previsto en Pesos cuarenta y seis millones doscientos tres mil ciento once (\$ 46.203.111)

Presentación de ofertas: En la Comuna de Pujato, desde el día 17 de abril de 2023, hasta el día 3 de mayo de 2023 a las 9 y 30 hs.

Apertura de sobres: En la Comuna de Pujato, el día 3 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

\$ 450 497710 Abr. 19 May. 03

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0052-LPU23

Obra: De conservación mejorativa ruta nacional N° 178, Tramo: Empalme R.N. N° 33— Las Rosas, Sección: KM. 145.900 - KM. 167.295 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Dos Millones (\$ 782.000.000,00) a valores referidos al mes de Noviembre de 2022 con un Plazo de Doce (12) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Veinte Mil (\$ 7.820.000,00).

Apertura de ofertas: 22 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Subgerencia De Transparencia E Integridad con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito —identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 496502 Abr. 10 Abr. 28

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 54 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MIL (1.000) COLCHONES IGNIFUGOS CON DESTINO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 02 de Mayo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.200 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39362 Abr. 18 Abr. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001633

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE REGULADORES BAJO CARGA DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 56.527.492,10 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 09/05/2023 – HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0341) 4611323

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 39385 Abr. 18 Abr. 20

HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MÉDICO, PARA SALA DE INTERNACIÓN.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 8 de mayo de 2023, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de mayo de 2023 a las 10:30 horas, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$22.200.-(veintidós mil doscientos)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Hospital Pcial. Sayago

Correo Electrónico: compras_sayago@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39384 Abr. 18 Abr. 19

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
E INTERNACIONAL N° 95/23

Objeto: Adquisición de ocho (8) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada y contratación de service post venta durante 2.000 horas de toma de fuerza.

Presupuesto Oficial: \$ 809.633.000 (pesos ochocientos nueve millones seiscientos treinta y tres mil).

Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 8.096.330 (pesos ocho millones noventa y seis mil trescientos treinta).

Sello de impugnación: \$ 809.633 (pesos ochocientos nueve mil seiscientos treinta y tres).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 02/05/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 02/05/2023 a las 12 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Modificación del Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: Etapas de entrega.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá encontrarse íntegramente cumplida dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la notificación de la orden de provisión.

La entrega de bienes podrá realizarse de acuerdo a alguna de las siguientes alternativas:

Alternativa 1:

Etapas 1: Abarca el plazo de hasta noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de 2 (dos) unidades.

Etapas 2: Abarca el plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 3 (tres) unidades.

Etapas 3: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las últimas 3 (tres) unidades. Finalizada la etapa 3 deberá haberse hecho entrega de la totalidad del equipamiento.

Alternativa 2:

Etapas 1: Abarca el plazo de hasta noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de 2 (dos) unidades.

Etapas 2: Abarca el plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 2 (dos) unidades.

Etapas 3: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (150) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las si-

guintes 2 (dos) unidades.

Etapa 4: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las últimas 2 (dos) unidades. Finalizada la etapa 4 deberá haberse hecho entrega de la totalidad del equipamiento.
\$ 1.000 497358 Abr. 14 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 18/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 18/2023, para la Obra: Desagüe calle Hipólito Irigoyen entre Alberdi y López y Planes, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de apertura: 05 de mayo de 2023 – 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Ventas de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del pliego: \$ 20.000
Presupuesto oficial: \$ 21.224.875,25
\$ 270 497693 Abr. 18 Abr. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 17/2023, para la Adquisición de hormigón elaborado Programa Pavimento 2016 - Grupo 3, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 25 de Abril de 2023 – 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 15.000
Presupuesto oficial: \$ 19.000.000
\$ 270 497446 Abr. 14 Abr. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 16/2023, para la Adquisición de camión chasis O km. con compactador de basura, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 de Abril de 2023 – 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 10.000
Presupuesto oficial: \$ 40.000.000
\$ 270 497448 Abr. 14 Abr. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 07/23, para la contratación del servicio de poda en distintos sectores de la ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos siete millones cien mil (\$ 7.100.000).
Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras. Valor: \$ 7.100 (pesos siete mil cien).
Apertura de Ofertas: 27 de Abril de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.
\$ 225 497513 Abr. 18 Abr. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 08/23, para la adquisición de una motobomba, destinada a trabajos en la Dirección de Aguas y Cloacas.

Presupuesto Oficial: pesos seis millones setecientos mil (\$ 6.700.000).
Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: \$ 6.700 (pesos seis mil setecientos).
Apertura de Ofertas: 25 de Abril de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.
\$ 225 497336 Abr. 14 Abr. 20

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 06/2023

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 06/2023 para la venta de una pick up de su parque automotor.
La apertura se efectuará el día 12 de mayo de 2023, a las 11:15 horas,

en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$ 2.000.
\$ 225 497411 Abr. 14 Abr. 20

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2023

Decreto 152/23 del 10/04/23

Objeto: Adquisición de hidroelevador articulado montado sobre trailer de arrastre.

Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000
Apertura: 08/05/2023 - Hora: 11:00 hs.
Lugar: Calle Sarmiento 1198 – Pérez.
Valor del pliego: \$ 8.000

Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez – Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 497580 Abr. 18 Abr. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Decreto N° 9054/2023

Llamado a licitación publica provisión de once (11) cámaras fijas y ocho (8) cámaras DOMOS.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones).
Apertura Ofertas: 17/05/2023 - 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.
Costo pliego: 4.000 (Pesos cuatro mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi N° 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi N° 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172E41 Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 497576 Abr. 18 May. 02

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/23

Objeto: Provisión de hormigón elaborado puesto en obra.

Presupuesto Oficial: \$ 140.000.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 04/05/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 04/05/2023.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 04/05/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 497598 Abr. 18 Abr. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/23

Objeto: Adquisición motoniveladora usada.

Presupuesto oficial: \$ 23.000.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 03/05/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 03/05/2023.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 03/05/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 497600 Abr. 18 Abr. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/23

Objeto: Provisión de luminarias y lámparas led.

Presupuesto Oficial: \$ 33.792.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 02/05/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 02/05/2023.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 02/05/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 497601 Abr. 18 Abr. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2023

Objeto: Contratar la ejecución de pavimento de hormigón en el marco del Programa Argentina Hace.

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 50.000

Valor del pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 27/4/2023 - 11:00 Hs.

Recepción de ofertas hasta: 27/4/2023 - 10:45 hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.

Consultas e Informes: economia@mucv.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 450 496722 Abr. 04 Abr. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Para la adquisición de:

- Una (1) Retroexcavadora, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

- Un Camión Volcador, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha límite de presentación de las ofertas: 9.00 hs del día 8 de mayo de 2.023.

Apertura de las ofertas: 10.00 hs del día 8 de mayo de 2.023. Salón Blanco de la Municipalidad de San Justo sito en calle Independencia 2525 de la ciudad de San Justo (SF).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos c/00/100 (2.500,00).

\$ 675 496601 Mar. 31 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

Fecha de apertura: 02/05/2023 - 10:00 hs.

DETALLE DE LICITACIÓN: Ejecución de pavimento asfáltico, perfilado y canalización de canal a cielo abierto en WA y encamisado de red de agua potable.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Granadero Baigorria, Calle Chacabuco 1050, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 02/05/2023 hasta las 9:00 en la Municipalidad de Granadero Baigorria, calle Chacabuco 1050, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 351.000,00 (pesos trescientos cincuenta y un mil). Costo del Pliego: \$ 50.000. Consultas/Informes: Tel: (0341) 4467800 - Correo electrónico despacho@baigorria.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 496857 Abr. 05 Abr. 20

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA N° 004/2023

Objeto: Adquisición de 10.000 litros de emulsión asfáltica.

Presupuesto Oficial: \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 05/05/2023 a las 9:00 horas.

Apertura de ofertas: 05/05/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas obrasparticulares@roldan.gov.ar Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.

Tel. N° 4961500 interno 110

\$ 450 497213 Abr. 12 Abr. 25

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Adquisición de un (1) juego para plaza.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 05 de Mayo de 2023 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 05 de Mayo a las 12:00 hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 497547 Abr. 18 Abr. 20

COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

Ordenanza N° 2273/2023

Objeto: Adquisición hidroelevador liviano - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: \$ 4.100.000 (pesos cuatro millones cien mil)

Valor del Pliego: \$ 8.000 (pesos ocho mil)

Venta de Pliegos: Comuna de Llambi Campbell, Dr. Tagliari 310, Provincia de Santa Fe hasta el 28/04/2023, 10:00 hs.

Presentación de Ofertas: Hasta 28/04/2023 las 10:30hs.

Apertura de Ofertas: 28/04/2023 a las 11:00hs.

Consultas/Informes: Administración Comunal - Dr. Tagliari 310- Llambi Campbell -Santa Fe - Tel: 0342 420029/420394 - Mail: comunade-llambi@gmail.com

\$ 135 497803 Abr. 18 Abr. 20

COMUNA DE NELSON

LICITACION PUBLICA

Objeto: Adquisición de materiales:

633,00 m3 de Hormigón elaborado de Cemento Pórtland H-30

Fecha de apertura: 02/05/2023 - 9:30 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Nelson - calle 25 de Mayo N° 1087 - Nelson - Departamento: la Capital - Provincia de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 02/05/2023 hasta las 9:00 hs., en Comuna de Nelson - calle 25 de Mayo N° 1087- Nelson - Departamento: La Capital - Provincia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 864.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 152.000

Costo del Pliego: sin costo

Consultas/Informes: Tel/fax: (0342) 4902030

Correo electrónico: comunadenelsonsf@gmail.com

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 150 497721 Abr. 17 Abr. 19

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 01/2023

OBJETO: Venta de 5 (Cinco) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

• Manzana N° 84 - Lotes N° 01, 02, 03, 04 y 05. A quienes cumplieren los siguientes requisitos:

Requisitos para ofertar:

• Ser mayor de 18 años de edad.

• No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10 (diez) años.

Venta de pliego: Desde el día 03 de abril de 2023 hasta el 20 de abril de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día 20 de abril de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Fecha de apertura: 20 de abril de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos).
\$ 405 496991 Abr. 05 Abr. 19

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Objeto: Frezado, bacheo, carpeta asfáltica y lechada con asfalto en caliente, en calles de la localidad.

Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 20 de Abril de 2023, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.

Hughes, Abril de 2023
\$ 450 497095 Abr. 11 Abr. 24

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Repavimentación de calle de asfalto por 2.339,70 m2 y 4 cm de espesor con tratamiento doble en frío.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 21/04/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 21/04/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 21/04/2023.
Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)
\$ 450 496710 Abr. 04 Abr. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBERA LUIS ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 497779 Abr. 19 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BULTRI DORA MARIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497776 Abr. 19 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ RICARDO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 497300 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ERCOLE LUCIA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 497299 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ DELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 497298 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DI MATEO ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 497297 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DOMINGUEZ ZOILA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 496946 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GAITE VICTOR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 496947 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. PLAYA GUSTAVO ADRIAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 496948 Abr. 05 Abr. 20

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y el diario local de la ciudad de Santa Fe (El Litoral) en fecha jueves 20 y viernes 21 de abril de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- ALLET JOSE (1/4 P.I.), ALLET de DIDIER LUISA MARIA (1/4 P.I.), ALLET de REPETTO CAROLINA CATALINA (1/4 P.I.), ALLET de GAVIOLA MARIA LUISA ;ALLET de ZURBRIGGEN EMMA ROQUELINA y ALLET NÉLIDA LIVIA (1/4 P.I.), Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JERÓNIMO N° 7868 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 18 manzana 7826 Plano N° 2293MU/1953, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-133250/0471-0, inscripto el dominio al T° 156 P F° 1376/1378 N° 30.208 Año 1949; T° 156 P F° 1379/1380 N° 30.209 AÑO 1949; T° 156 P F01384/1386 N° 30211 AÑO 1949; T° 208 P F° 143 N° 1890 AÑO 1958, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0088220-9, iniciador: PRIETO MACARENA SOLEDAD.

2.- SANCHETTI AGUSTIN, Matrícula individual

DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en

calle: SAN MARTIN N° 5861 (BARRIO MAYORAZ) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 13 manzana E plano S/N, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-124470/0000-2, inscripto el dominio al T° 100 P F° 413 N° 17.500 AÑO 1932, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112562-4, iniciador: MERLI MARIA CRISTINA.

3.- VON DER THUSEN RAUL HOMERO, Matrícula individual, LE: 6.218.863, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIVADAVIA N° 7940 – Dpto. Interno (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 (polígono ABC-DEFGA) manzana 7923 Plano N° DUP. 1595/2004, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-133338/0166-0, inscripto el dominio al T° 392 P F° 6386 N° 110.278 AÑO 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109443-8, iniciador: PERDONO JUAN HERNAN.

04.- VON DER THUSEN RAUL HOMERO, Matrícula individual LE: 6.218.863, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIVADAVIA N° 7940 (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 (polígono ABCDA) manzana 7923 plano N° Dup.2539/2015, Partida inmobiliaria N° 10-11-05133338/0166-0, inscripto el dominio al T° 392 P F° 6386 N° 110.278 AÑO 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112104-2, iniciador: LIMA MARIA SOLEDAD.

05.- PEREZ de PAGANO MARIA DEL TRANSITO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROQUE SAENZ PEÑA N° 7860 (BARRIO POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 24 manzana 7839 Plano N° 1613MU/1952, Partida inmobiliaria N° 10-11-06134027/0012-5, inscripto el dominio al T° 261 P F° 1023 N° 8.336 AÑO 1966, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105648-3, iniciador: CHAYLE ANDREA GUADALUPE.

LOCALIDAD SANTO TOME

6.- GASPAROTTI JUAN ALBERTO, Matrícula individual LE: 6.217.460 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BUENOS AIRES N° 4779 (BARRIO ADELINA CENTRO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote22 manzana 4726 "0" plano N°

102.111/1983, Partida inmobiliaria N° 10-12-00742384/2559-7, inscripto el dominio al T° 411 P F° 3063 N° 43.868 AÑO 1982, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112871-3, iniciador: LEDESMA ALEJANDRA NOEMI.

7.- CEMES JUAN RODOLFO, Matrícula individual LE: 2.371.490, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BALCARCE N° 3426 (BARRIO 12 DE SEPTIEMBRE) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 21 manzana II (dos En número romano) Plano N° 34.241/1952, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142858/0038-5, inscripto el dominio al T° 235 P F° 1379 N° 6.320 Bis AÑO 1962, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-00995330, iniciador: CALVO JUAN ANTONIO.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD SUNGRALES

8.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TACUARI N° 720 (BARRIO 9 de Julio) de la localidad de: SUNCHALES, identificado como lote 3 manzana 52 A plano N° 126.345/1997, Partida inmobiliaria N° 08-11-00-060529/0247-1, inscripto el dominio al T° 383 1 F° 2050 N° 102.219 AÑO 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112671-5, iniciador: BURATTO NANCI LILIANA.

9.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TACUARI N° 886 (BARRIO 9 de Julio) de la localidad de: SUNCHALES identificado como lote 15 manzana 52 A plano N° 126.345/1997, Partida inmobiliaria N° 08-11-00-060529/0259-6, inscripto el dominio al T° 383 1 F° 2050 N° 102.219 AÑO 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114129-7, iniciador: STRAK NELIDA MARTA.

LOCALIDAD: RAFAELA

10.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CAMPOAMOR N° 2184 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 293 manzana 5 Plano N° 202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02548500/0457-4, inscripto el dominio al T° 367 P F° 181 N° 3.593 AÑO 1994, Departamento

CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0112926-2, iniciador: MACIEL NIDIA CARINA.

S/C 39375 Abr. 19 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social, dentro de las actuaciones administrativas "NAHUEL EZEQUIEL GOMEZ S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social – con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo Orden N.° 25/23 que a continuación se transcribe seguidamente, acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N° 619/10, y se procede a NOTIFICAR al Sr. RUBÉN RICARDO GÓMEZ, DNI 16.629.168, con domicilio desconocido: "Rosario, 13 de febrero de 2023; Orden N.° 25/23. Atento el pedido de adopción de medida de protección excepcional de derechos del equipo interviniente respecto a la situación del joven NAHUEL EZEQUIEL GOMEZ, DNI 46.762.604, FN 21/07/2005, hijo de la Sra. Verónica Lozano, titular del DNI 21.994.168 con domicilio en calle Pasaje La Pampa s/n de la localidad de Gral. Baldissera y del Sr. Rubén Ricardo Gómez, DNI 16.629.896, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente; se dispone adoptar medida excepcional de urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que el adolescente se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a las situaciones de riesgo a las que se encuentra expuesto, se decide adoptar la presente medida de protección excepcional de urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.° 12.967 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño y adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en efector de salud, art. 52 inc. C de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Mra. Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario.- Se hace saber que cuenta con el derecho de ser asistido por abogado/da de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los Arts. Pertinentes a la Ley N° 12.967 y Dec. 619/10.- Ley 12.967: ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto. 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de

las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39405 Abr. 19 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 11 de Abril de 2023.-

SRA. TATIANA ANAHI FERNANDEZ- DNI 44.177.894

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TADIEL OSCAR FERNANDEZ, LEGAJO N° 15.349 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 11 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 81/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación TADIEL OSCAR FERNANDEZ, DNI 59.499.600, nacido en fecha 20/04/2022, hijo de la Sra. Tatiana Nair Fernandez, DNI 44.177.894, con domicilio calle Independencia N° 1300 de la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente que se declare la situación de adoptabilidad de TADIEL OSCAR FERNANDEZ, DNI 59.499.600, en los términos de los arts. 607 inc. C del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente de Rosario, la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Tatiana Nair Fernandez, DNI 44.177.894. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se

adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39421 Abr. 19 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. María Cristina Del Valle Correa, DNI 32.984.065, con domicilio desconocido, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo:"DIAZ JOAQUIN JONATAN S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART. 58 BIS LEY 12.967"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: se ha dictado la Orden Administrativa 10 /23 de fecha 13 de abril de 2023, que se transcribe seguidamente, conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 619/10. Atento a lo evaluado por el equipo interdisciplinario de la Dirección Provincial de niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación del adolescente JOAQUIN JONATAN DÍAZ, DNI 48.748.133, FN 01/08/2008, hijo de la Sra. María Cristina Del Valle Correa, DNI 32.984.065 domiciliada en la ciudad de Fray Luis Beltrán y del Sr. Néstor Walter Eduardo Díaz, DNI 29.237.596, con quien convive en su domicilio de Reconquista N° 595 de la localidad de Puerto General San Martín. Que según surge de informe acompañado por el Servicio local perteneciente a la localidad de Puerto General San Martín, como así también del trabajo efectuado en coordinación con ésta Delegación Regional y otros Organismos y, los últimos hechos acontecidos, dan cuenta de la verosimilitud de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del mismo, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: "en la actualidad la situación del mismo se ve agravada por el consumo problemático de sustancias, como así también situaciones de conflicto con la ley penal, poniéndose en riesgo su integridad física y subjetiva (...). Desde este Equipo interdisciplinario se comenzó a intervenir con Joaquín y su grupo familiar desde el año 2010, intermediando en la conflictividad que atravesaba a los progenitores en relación al cuidado del niño. En el año 2012 Néstor Walter Eduardo Díaz, DNI 29.237.596, obtiene el cuidado personal de Joaquín (...). Que luego de la resolución judicial del año 2012, Néstor se presentó alguna vez de manera aislada en la Secretaría buscando contención por la conflictividad que existía por parte de la progenitora del niño quien no había tenido contacto por mucho tiempo y en el 2019 había empezado a ir de manera aislada y notaba el niño se presentaba muy rebelde. Reconoce que en este último tiempo

Joaquín comenzó a estar atravesado por el consumo problemático de sustancias ilegales, por lo que su conducta y accionar se vio modificada en el paso del tiempo, puesto que comenzó a estar la mayor parte del día fuera de su casa, no teniendo conocimiento el Sr. Díaz cuál sería el paradero y con quienes estaría juntándose. Que en el relato de la entrevista, advertimos que Joaquín hace 2 años se encuentra con su tratamiento neurológico interrumpido, sin medicación, como así también el tratamiento con la Psi. Silvia Muratore es irregular (actualmente sin concurrencia), también surge el hecho que Joaquín le reclamara no ser hijo biológico del mismo. Seguidamente entrevistamos al adolescente quien reconoce el consumo de sustancias sin un reconocimiento de la implicancia y los riesgos que conlleva dicho consumo, ya que reconoce situaciones conflictivas por las que ha atravesado como consecuencia del mismo (riñas, peleas, etc.) en las que se advierte una naturalización sin toma de conciencia de peligro alguno. Que Joaquín comenzó a tener conductas amenazantes hacia el grupo familiar y referentes cercanos, viéndose agravada la situación en un hecho ocurrido en el Colegio Secundario "Niño Jesús", donde se presentó al establecimiento con una réplica de arma de fuego, intimidando a dos compañeros, siendo que directivos logran que el joven deje el arma de manera voluntaria en la institución y luego proceden a realizar las intervenciones correspondientes ante tal hecho, debiendo realizar la denuncia policial al respecto de lo sucedido. Que luego de dicho episodio se suscitan encadenadamente otras situaciones en quebrantamiento de la ley penal, tales como robo de una moto, robo y tenencia de plantación de marihuana. Aparece el hecho de la vinculación de Joaquín con su hermana Candela, que vive en pareja con un muchacho, cuyo nombre se desconoce que lo tendría a Joaquín como un soldadito..." Asimismo se agrega que el día 12/04/2023 el adolescente, luego de un episodio de violencia física propiciada por éste en perjuicio de su progenitor, el Sr. Néstor Díaz efectuó denuncia policial, y posterior comunicación con personal de la guardia telefónica de la Dirección Provincial de Niñez, se procedió a la internación en el Hospital Granaderos a Caballo del adolescente, permaneciendo el mismo bajo observación de personal de dicho nosocomio hasta esta fecha. Por lo expuesto, y encontrándose en riesgo el adolescente con la familia que la aloja consideramos imprescindible la adopción de la medida de protección excepcional de urgencia prevista en el art. 58 Bis, ley 12.967. FDO.: Tec. Sup. Roxana Borselli – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Y la Disposición Administrativa, cuya parte resolutive, también se transcribe; "San Lorenzo, 17 de abril de 2023, Disposición N° 23/23 LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, - INTERIOR - DISPONE: 1) CESAR la Medida de Protección Excepcional en relación al adolescente JOAQUIN JONATAN DIAZ, DNI 48.748.133, FN 01/08/2008, hijo de la Sra. María Cristina Del Valle Correa, DNI 32.984.065 domiciliada en la ciudad de Fray Luis Beltrán y del Sr. Néstor Walter Eduardo Díaz, DNI 29.237.596, con quien convive en su domicilio de Reconquista N° 595 de la localidad de Puerto General San Martín. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña.- 3) DISPONER que se notifique asimismo el cese de la Medida de Protección excepcional de derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVARSE.- ARCHIVARSE.- FDO.: Tec. Sup. Roxana Borselli – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excep-

cional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39417 Abr. 19 Abr. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

ORDEN N° 40

Santa Fe, 10 de Abril 2023

VISTO:

El expediente N° 00501-0193973-0 - Tramite N° 11.428, sobre el Establecimiento Holepam Tipo B Piccolo de calle Alvear N° 1075 de la localidad de San Cristóbal; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19/09/19 se procedió a realizar auditoría en terreno por el Médico Auditor del Nodo Rafaela, constatándose el funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos sin contar con la autorización pertinente para ello, a -fs. 2;

Que mediante carta certificada con aviso de retorno de fecha 11/12/19 se realiza corrida de vista para que formulen el descargo correspondiente de la auditoría realizada, y se intima a los titulares de la institución a que el plazo de cinco días hábiles inicien el trámite de habilitación bajo apercibimientos de ley, -fs. 4 y vlto;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a correr vista a los responsables por carta certificada con aviso de retorno en fecha 4/02/20, a los fines de que formule descargo en razón de encontrarse funcionando sin contar con autorización vigente para ello, todo bajo apercibimiento de la aplicación de alguna de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9847 que podría llegar a la clausura del establecimiento, a -fs. 6 y vlto; ante la cual el responsable de la institución realizó su descargo, solicitando un plazo para la presentación de la documentación obligatoria para la habilitación, a -fs. 7 y vlto;

Que habiéndose otorgado el plazo tácitamente, se realiza una nueva corrida de vista por carta certificada con aviso de retorno en fecha 31/07/20, para que formule descargo por el término de 5 (cinco) días hábiles, en razón de encontrarse funcionando sin contar con autorización vigente para ello, todo bajo apercibimiento de la aplicación de alguna de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9847 que podría llegar a la clausura del establecimiento, a -fs. 9 y 10;

Que en fecha 17/11/20, el titular inicia el trámite de habilitación, acompañando DAM 2 y documentación parcial, de la cual realizada su evaluación, se notifica e intima por carta certificada con aviso de retorno los requisitos mínimos exigidos que debían cumplimentar para alcanzar la Habilitación, a -fs 12 a 57, 66 a 69, 71 y 72;

Que en fecha 02/07/21 por carta certificada con aviso de retorno, se le realiza corrida de vista, a los fines de que formule descargo, en razón de funcionar sin habilitación, ante la cual el responsable solicita plazo, el cual no se le concede, lo que se le notifica al requeriente el 27/08/21 por carta certificada con aviso de retorno, debiendo cumplir en cinco días hábiles con toda la documentación adeudada, a -fs. 78 y vlto, 79, 90 y vlto;

Que habiéndose realizado el relevamiento del establecimiento, en fecha 24/12/21, se notifica por carta certificada con aviso de retorno el consolidado de los requisitos pendientes, y en fecha 22/03/22, se lo intima y emplaza, otorgando un plazo de quince días hábiles para que acrediten íntegro cumplimiento de los requisitos faltantes, bajo apercibimiento de ley, a -fs. 155 a 156, 158 a 159, 167 a 170, 189 y 190;

Que ante la falta de respuesta, se corre nuevamente vista por carta certificada con aviso de retorno de fecha 12/12/22, por el término perentorio e improrrogable de cinco días hábiles a los fines de que formulen descargo en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimiento de la aplicación de alguna de las sanciones dis-

puestas por Ley N° 9.847, que para este caso podría llegar a la clausura del establecimiento, a -fs. 192 y vltto;

Que hasta la fecha, el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado total cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos para alcanzar la habilitación pretendida, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Holeyam Tipo B Piccolo de calle Alvear N° 1075 de la localidad de San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilidadación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 9°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y Resolución N° 814/07 y 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39411 Abr. 19 Abr. 20

ORDEN N° 39

Santa Fe, 10 de Abril 2023

VISTO:

El expediente N° 00501-0161771-3 - Trámite N° 11.209, sobre el Establecimiento Holeyam Daifaxel de calle Saavedra N° 1942 de la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el precitado establecimiento de salud obtuvo su Habilidadación para funcionar por Orden N° 109 del 18/10/12, bajo la denominación e identificación de Holeyam Daifaxel;

Que oportunamente, el titular responsable de la institución de salud antes mencionada, promovió las actuaciones a los fines de tramitar la renovación de la habilitación para funcionar en el mareo de la Ley N° 9.847 y su Decreto reglamentario, a -fs 9 y vltto;

Que realizado el relevamiento de la Institución se notifica el consolidado de los requisitos faltantes con carta certificada con aviso de retorno en fecha 03/08/17, originando que los responsables presenten documentación parcial, la que después de ser evaluada se procede a notificarle nuevamente los requisitos que aún continuaban adeudando por carta certificada con aviso de retorno, a -fs 28 a 30 y 61 a 63;

Que ante la falta de respuestas por parte de los responsables de la Institución, se procede a intimarlos y emplazarlos, para que acrediten el íntegro cumplimiento de los requisitos adeudados y posteriormente a los mismos fines, corrida de vista bajo apercibimientos de ley, a -fs. 65 a 68, 69 vito y 70;

Que persistiendo en su accionar se procede a la aplicación de una multa por Orden N° 68/19 y se lo emplaza además al cumplimiento de los requisitos mínimos faltantes, de lo cual es debidamente notificada la institución, a -fs 73 a 75 y vito y 76;

Que habiendo vencido los plazo plenamente otorgado se corre nuevas vistas por carta certificada con aviso de retomo para que formulen descargo en razón de estar funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimientos de ley que podrían llegar hasta la clausura, a -fs 80 y vito, 82 vito, 83, 86 y 87;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de renovación de habilitación, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Holeyam Daifaxel de calle Saavedra N° 1942 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no en-

contrarse adecuado a la Ley de Habilidadación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 9°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y Resolución N° 814/07 y 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39410 Abr. 19 Abr. 20

ORDEN N° 38

Santa Fe, 10 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0122579-6 relacionado con el legajo 028-00221-8-12-1110449 de Renovación de Habilidadación para funcionar conforme Ley N° 9.847, modificatoria N° 10.169, del establecimiento con internación Clínica Paz de la localidad de Máximo Paz, Departamento Constitución, de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la institución precitado renovó su Habilidadación para funcionar por Orden N° 97 del 14/09/12, bajo denominación e identificación de Clínica Paz a nombre del Dr. Pedro Raúl Kobilá, L.E. N.° 06.129.145, fs 145 a 148;

Que si bien el establecimiento inicia trámite de renovación de habilitación, nunca alcanzó la misma en razón de no haber cumplimentado la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para ello, habiéndose acogido en su momento a prórrogas otorgadas; fs. 262

Que conforme lo manifestado por el titular el Sr. Kobilá Pedro Raúl, mediante carta de fecha 21/03/23, fs 305, solicitando la baja del establecimiento, se procedió a realizar auditoría en terreno el 04 de Abril de 2023 por, el Dr. Lucas Milito, constatándose que en el domicilio de calle Ayacucho N° 644 de la localidad de Máximo Paz, el establecimiento se encuentra sin personas alojadas en ese momento.- fs 308;

Que por lo expuesto, deviene procedente disponer la baja de la Clínica Paz;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Dar de Baja al establecimiento de salud con internación Clínica Paz ubicado en calle Ayacucho N° 644 de la localidad de Máximo Paz, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, en razón del cese de sus actividades, conforme lo solicitado por el titular del establecimiento el Sr. Kobilá Pedro Raúl y fuera constatado por el Auditor del Nodo Rosario, según el cual no hay personas alojadas en el mismo.

2°. Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39409 Abr. 19 Abr. 20

ORDEN N° 37

Santa Fe, 10 de Abril de 2.023

VISTO

El expediente N° 00501-0182034-0 Trámite N° 11.561, sobre Establecimiento de Calle 20 N° 648 de la ciudad de Las Parejas;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22/04/2019, se procedió a realizar auditoría en terreno, constatándose el funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores sin contar con la autorización pertinente para ello, a -fs. 23;

Que se procedió a correrle vista e intimación, por carta certificada con aviso de retorno en fecha 12/11/20, a los titulares de la institución para que en el plazo de cinco días hábiles inicien el trámite de habilitación ante el Nodo Rosario, bajo los apercibimientos de ley, a -fs. 33 y vltto;

Que se remitieron corridas de vistas, para que formulen descargo por encontrarse funcionando sin contar con la habilitación provincial, en fechas 02/02/21, 11/05/22, las que no fueron recepcionadas por la Institución, bajo apercibimiento de la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9847, que para este caso podría llegar a la clausura del Establecimiento, a -fs. 35 a 37, 42, 43, 44;

Que se reitera por nuevas corridas de vistas, a los mismo fines ut supra comentados, las cuales fueron recibidas y recepcionadas, por el responsable, en fecha 26/02/21 y 19/09/22, a -fs 39, 40, 46 y 47;

Que hasta la fecha los responsables del establecimiento continúan en su actitud renuente, al no haber dado inicio y/o cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por la Ley N° 9847, su Decreto Reglamentario y Resoluciones N° 814/07, N° 0361/20, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la pre-

sente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica
ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle 20 N.° 648 de la Ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resoluciones N° 814/07 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables;

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07;

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39408 Abr. 19 Abr. 20

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0107 - TCP

SANTA FE, 18 de abril de 2023

VISTO:

El expediente n.° 00901-0119036-6 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia - iniciado por la Presidencia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0315/22 TCP se aprueba el RÉGIMEN DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES PARA EL INGRESO A LA PLANTA PERMANENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE;

Que se propone la revisión, entre otras razones, para otorgar mayor certeza al Jurado actuante en el procedimiento, en instancia de evaluación de las condiciones de admisión, consignándolas expresamente en el Reglamento, incorporando a su vez la exigencia de que el postulante exponga en la cubierta del sobre respectivo el número de la Resolución de convocatoria, y la obligación de acompañar a la documentación el certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial competente y Declaración Jurada a los fines de verificar condiciones de admisión;

Que teniendo en cuenta la eventual cantidad de inscriptos que podrían participar en el procedimiento de selección de ingreso a la Planta Permanente del Organismo y la participación relativa que cada etapa tiene en la puntuación total de los postulantes, se considera conveniente establecer en el Régimen, el orden de las etapas de selección y la aprobación de la prueba de oposición como condición para acceder a la etapa de evaluación de antecedentes;

Que a los fines de facilitar las tareas inherentes al procedimiento de selección a cargo del Jurado, se le otorga a éste la facultad de solicitar a la Presidencia personal de apoyatura;

Que en oportunidad de notificar a los postulantes la negativa de admisión (artículo 11° del Anexo), corresponde que el Jurado exponga las razones de la misma y la posibilidad de recurrir;

Que a efectos de otorgar mayor precisión al Régimen, se modifican el artículo 7° del Anexo (convocatoria de suplentes) y su artículo 14°, acápite B) EDUCACIÓN FORMAL, punto 1);

Que se subsana la omisión de que el postulante pueda recurrir en caso de discrepancia con la calificación obtenida en la prueba de oposición;

Que la Fiscalía Jurídica en dictamen n.° 254/23 (fs. 15 y vuelta) se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, en virtud de la autarquía administrativa y autonomía funcional, como así también de la competencia para resolver las cuestiones propias de la organización interna, de este Tribunal, previstas en los artículos 192° segundo párrafo "ab initio" y 200°, inciso j), respectivamente, de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria de fecha 18-4-2023, registrada en Acta N° 1836;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Sustituir el ANEXO de la Resolución N° 0315/22 TCP, por el Anexo que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades Intranet TCP y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia, dése intervención a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO

RÉGIMEN DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES PARA EL INGRESO A LA PLANTA PERMANENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1°: **Ámbito de aplicación.** Convocatoria. Los concursos de ingreso a la Planta Permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, serán abiertos a los ciudadanos que reúnan los requisitos generales de ingreso, previstos en el artículo 11° de la Ley N° 13608. La Resolución de convocatoria se publicará en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°: **Resolución de convocatoria.** Contenido. La Resolución de convocatoria deberá contener como mínimo:

a) **Ámbito de la convocatoria:** abierto a la Administración Pública provincial o a la ciudadanía en general.

b) **Cargo/s a cubrir:** perfil de conocimientos, categoría escalafonaria y remuneración;

c) **Fecha de apertura y cierre de la inscripción de postulantes,** y lugar en el cual se recibirán las solicitudes de inscripción.

d) **Designación del Jurado,** nominando al que cumplirá las funciones de Presidente.

Artículo 3°: **Difusión.** La Dirección General de Presidencia tendrá a su cargo la difusión del llamado a concurso.

La difusión deberá realizarse por un plazo no menor a cinco (5) días, según indique la Resolución de convocatoria, y entre el último día de difusión y la apertura de la inscripción no podrá haber un plazo menor a diez (10) días.

Artículo 4°: **Jurado. Integrantes.** Los Jurados estarán integrados por cinco (5) o más integrantes titulares, de los cuales uno ejercerá la Presidencia, e igual cantidad de miembros suplentes, según lo dispuesto en la Resolución de convocatoria.

Podrán ser miembros del Jurado los agentes de Planta Permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que revistan en categorías superiores a la vacante por cubrir.

Artículo 5°: **Quórum de constitución y decisiones.** En la evaluación de la prueba de oposición escrita y, en su caso, en la puntuación de los antecedentes, así como en toda deliberación a la que convoque el Presidente del Jurado, deberán participar todos los integrantes titulares, o los suplentes que sean convocados por el Presidente, conforme lo dispuesto en el artículo 7°. El Jurado se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias que pudieran dejar asentadas sus integrantes.

Artículo 6°: **Recusación y excusación.** Cualquier miembro del Jurado o veedor, podrá excusarse o ser recusado para intervenir cuando mediaran las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, o existieren motivaciones atendibles de orden personal.

Artículo 7°: **Convocatoria de suplentes.** En caso de ausencia, impedimento, recusación o excusación de los miembros del Jurado, el Presidente del Jurado convocará a los suplentes, en el orden establecido en la Resolución de convocatoria, hasta completar el número total de miembros titulares establecido en la Resolución de convocatoria.

Artículo 8°: **Veedores.** El Presidente del Jurado, por intermedio de la Dirección General de Presidencia, solicitará a cada una de las entidades sindicales con personería gremial para actuar en el ámbito del Tribunal de Cuentas, que designen un (1) veedor en su representación, requiriéndoles aporten los datos necesarios para notificar de modo fehaciente las convocatorias que correspondan.

Los veedores podrán hacer constar en actas las intervenciones que fueran menester.

Artículo 9°: **Inscripción de postulantes y presentación de documentación.** El plazo de inscripción se determinará en la Resolución de convocatoria, el que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.

El formulario de solicitud de inscripción, que estará disponible en el sitio web del Tribunal de Cuentas, se confeccionará por duplicado. En el mismo se consignarán, entre otros datos que se requieran, los personales del postulante, los antecedentes conforme lo previsto en el artículo 15° del presente, y el domicilio legal y electrónico en que serán válidas las notificaciones del Jurado o de la Dirección General de Presidencia.

Uno de los formularios de inscripción se presentará junto con el sobre que contendrá la documentación del postulante firmada en su totalidad por el mismo. La Dirección General de Presidencia recibirá el sobre y dejará constancia de su recepción en el formulario de solicitud de inscripción que devolverá al postulante.

El sobre deberá estar debidamente cerrado, consignándose en la cubierta número de resolución de convocatoria, nombre y documento de identidad del postulante y cantidad total de fojas que contiene, expresada en letras y números.

Una vez cerrada la inscripción, los sobres serán remitidos a la Subdirección General de Documentación y Archivo General, área que tendrá la responsabilidad de su custodia, poniéndolos a disposición del Jurado a su requerimiento a los fines de evaluar la admisión de los postulantes.

El sobre contendrá un ejemplar del formulario de solicitud de inscripción y la documentación suscripta por el postulante, en original o en copia debidamente certificada, que se indica a continuación:

- a) documento que acredite identidad, con domicilio actualizado;
- b) curriculum vitae firmado por el postulante;
- c) certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial competente.
- d) informe actualizado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, el que no podrá ser suplido por la constancia de encontrarse en trámite y certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Jurisdicción del domicilio del postulante;
- e) Declaración Jurada que integrará el formulario de solicitud de inscripción, con firma certificada por autoridad judicial o escribano público.
- f) títulos o certificaciones que acrediten la formación académica, cursos de actualización, ejercicio de la docencia, conferencias, exposiciones, disertaciones o similares y becas o pasantías;
- g) informes de las entidades que correspondan en caso de antecedentes laborales o profesionales, trabajos de investigación, premios, distinciones académicas y menciones honoríficas;
- h) portada, índice y pie de imprenta en caso de libros, y primera página, año, tomo y página a los fines de acreditar publicaciones;
- i) toda documentación que acredite aquellos antecedentes tenidos en cuenta a los fines de la puntuación, según lo establece el presente Reglamento.

La inscripción importará el pleno conocimiento y aceptación por parte de los postulantes de las normas contenidas en el presente Régimen.

La valoración de los antecedentes se hará sobre la base de la documentación acompañada en el sobre. El Jurado podrá requerir documentación a los fines de comprobar fehacientemente los antecedentes esgrimidos por el postulante.

Artículo 10º: Requisitos de admisión. Será admitida la presentación de postulantes que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado;
- b) Tener entre 18 y 50 años de edad;
- c) Acreditar antecedentes de buena conducta mediante certificación oficial;
- d) No haber sido condenado por delito contra o en perjuicio de la Administración Pública;
- e) No haber sido condenado por delito doloso, salvo que haya transcurrido un plazo igual a tres veces el de la condena, el cual no puede ser nunca inferior a diez años;
- f) No haber sido declarado en concurso o quiebra, salvo que esté rehabilitado;
- g) No tener proceso penal pendiente, por los hechos previstos en los incisos d) y e);
- h) No haber sido exonerado o cesanteado en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta su rehabilitación;
- i) No encontrarse imposibilitado para el ejercicio de cargos públicos, salvo que haya cesado la inhabilitación;
- j) No encontrarse en situación de inhabilidad o incapacidad declarada;
- k) No ser deudor moroso del fisco por sentencia judicial firme con deuda pendiente de pago;
- l) No ser deudor alimentario moroso según registro Ley N° 11945.
- m) Cumplir con los perfiles de los cargos a cubrir;
- n) No encontrarse sancionado con cancelación de la matrícula profesional;
- o) Cumplimentar la información exigida en la cubierta del sobre;
- ñ) Cumplimentar debidamente la Declaración Jurada que integra el formulario de solicitud de inscripción.
- p) Incorporar al sobre la documentación exigida en el artículo 9º del presente Anexo, incisos a), c), d) y e).

Artículo 11º: Listado de inscriptos. Impugnaciones. Resolución. Finalizado el período de inscripción, el Jurado labrará un acta donde consten las inscripciones admitidas y no admitidas. La admisión, o su negativa, los fundamentos que justifican esta última, así como la posibilidad de recurrir conforme lo previsto en el artículo 21º del presente, serán notificadas – a través de la Dirección General de Presidencia - a la dirección de correo electrónico constituida por el postulante y a los veedores que hubieren designando en su representación las entidades sindicales.

Podrán presentarse impugnaciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, a las que se les otorgará el trámite dispuesto en el artículo 21º de la presente.

Artículo 12º: Etapas de la selección. La selección de los postulantes admitidos se hará en base a una prueba de oposición escrita y a los antecedentes que acrediten los postulantes.

Artículo 13º: Puntuación. La prueba de oposición escrita se puntuará entre cero (0) y cien (100) puntos según ponderación que previamente establecerá el Jurado.

Los antecedentes acreditados con la documentación respectiva, recibirán un puntaje de cero (0) a veinte (20) puntos, teniendo en consideración los ítems que se indican en el artículo 15º de la presente.

Artículo 14º: Prueba de oposición. Puntaje mínimo. La prueba de oposición se considerará aprobada cuando el postulante obtenga un puntaje

mínimo de setenta (70) puntos. La obtención de dicho puntaje mínimo será considerado como condición para acceder a la etapa de evaluación de antecedentes.

Artículo 15º: Evaluación de antecedentes. El puntaje de los antecedentes no podrá superar los veinte (20) puntos. Se considerarán:

A) ANTECEDENTES LABORALES EN OTROS ÁMBITOS PÚBLICOS: el Jurado otorgará hasta tres (3) puntos, siempre que el postulante acredite haber desempeñado funciones similares o superiores en responsabilidad y función a las del cargo concursado, en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, Comunal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante un período no menor a dos (2) años en los cinco (5) años inmediatos anteriores a la fecha de la resolución de convocatoria al concurso, asignadas por acto administrativo.

B) EDUCACIÓN FORMAL:

1) Cuando en la convocatoria se exija título universitario de grado o terciario: se valorarán acumulativamente los títulos que posea el postulante, que sean de mayor grado al exigido, vinculado a la gestión o control hacendal público, de acuerdo a lo siguiente:

Título de Doctorado: tres (3) puntos.

Título de Maestría: un punto con cincuenta centésimas (1,50).

Especialización: un (1) punto.

Título de grado universitario: cincuenta centésimas (0,50) de punto, sólo si la convocatoria exige título terciario.

2) Cuando en la convocatoria se exija título secundario: se valorará únicamente el título de mayor puntaje que acredite la formación vinculada a las funciones del Organismo, de acuerdo a lo siguiente:

Título de Grado Universitario: dos (2) puntos.

Título de Nivel Terciario: un (1) punto.

C) CAPACITACIÓN: Se otorgará hasta cincuenta centésimas de punto (0,50) al postulante que acredite haber sido disertante o expositor, durante los últimos cinco (5) años, en Congreso, Jornada, Simposio, Taller o similares referidos a la gestión o control hacendal públicos o con temática vinculada específicamente a las funciones del cargo concursado.

Se otorgarán cinco centésimas de punto (0,05), hasta un total de cincuenta centésimas (0,50), por cada certificado que acredite la aprobación de cursos referidos a la gestión o control hacendal públicos, o con temática vinculada específicamente con las funciones del cargo concursado.

D) DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN: se otorgará un puntaje máximo de seis (6) puntos.

Se valorarán los antecedentes afines a la gestión o control públicos, referidos a docencia universitaria o terciaria, trabajos de investigación y publicaciones, conforme los parámetros que se enuncian:

Profesor Universitario titular: un punto con cincuenta centésimas (1,50).

(*) Profesor Universitario adjunto: un (1) punto. (*)

Jefe de Trabajos Prácticos en la docencia Universitaria o Profesor Terciario: cincuenta centésimo de punto (0,50). (*)

Publicaciones: máximo dos (2) puntos.

Se otorgará un (1) punto por cada libro en calidad de autor y cincuenta centésimas (0,50) de punto por cada libro como coautor, si se refieren a la gestión o control públicos. Los capítulos de libros de autoría colectiva serán puntuados como artículos. Los artículos se puntuarán a razón de veinte centésimas (0,20) de punto por cada uno, hasta completar un (1) punto.

Trabajos de Investigación: máximo un (1) punto. Se otorgará cincuenta centésimas (0,50) de punto por cada uno de los certificados de proyectos de investigación relacionados con la gestión o control público.

(*) Docencia: en todos los casos para acceder a los puntajes indicados el concursante debe acreditar haber ejercido la docencia en el nivel y modalidad que se pretende acreditar, por un plazo mínimo de dos (2) años.

E) ANTIGÜEDAD: se puntuará sólo la antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, Comunal o de la Ciudad de Buenos Aires, siempre que el postulante acompañe los actos de designación como personal permanente, transitorio o contratado, que acrediten la existencia de una relación de empleo público permanente o temporaria. Se computará a razón de un (1) punto por lapsos de diez (10) años de servicio o inferior. Se concederá un máximo de cuatro (4) puntos.

Artículo 16º: Dictamen final. Conformación. Plazo. El Jurado labrará acta en que constará el Dictamen Final, que deberá expedir en un plazo razonable atendiendo a la cantidad de postulantes admitidos.

El Dictamen Final deberá contener el orden de calificación, que estará integrado por los postulantes admitidos que hubieran aprobado la prueba de oposición y accedido a la evaluación de antecedentes.

Se determinará en orden descendente, mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambas etapas.

En el Dictamen Final se consignarán además, separadamente, a quienes no integran el orden de calificación por no haber realizado la prueba de oposición, o alcanzado el puntaje mínimo establecido, los que no serán considerados a los fines de la selección.

El orden de calificación sólo tendrá validez en el marco del procedimiento de selección sustanciado en virtud de la Resolución convocada al efecto.

Artículo 17º: Notificación del Dictamen Final. Suscripta el Acta en que conste el Dictamen Final, el Presidente del Jurado remitirá las actuaciones

nes a la Dirección General de Presidencia. Dentro de los tres (3) días de recibidas las actuaciones, la Dirección General de Presidencia notificará a los postulantes admitidos y a los veedores, mediante correo electrónico con firma digital dirigido a las respectivas direcciones de correo electrónico constituidas, el Dictamen Final y el derecho que le asiste a recurrir.

Artículo 18º: Antecedentes. Producido el dictamen final del Jurado, podrá otorgarse a los postulantes admitidos que así lo soliciten, vista de sus propios antecedentes, dentro del plazo de presentación de los Recursos, en la oficina de la Subdirección General de Documentación y Archivo General.

Transcurrido el plazo para presentar Recursos conforme lo previsto en el artículo 21º del presente, los postulantes que no fueren designados contarán con un plazo de treinta (30) días para retirar la documentación oportunamente presentada. Aquellos postulantes no admitidos podrán solicitar la devolución de los antecedentes dentro de los treinta (30) días de notificada la negativa de admisión, o de resuelto el recurso respectivo.

Vencido dicho término, se procederá a la destrucción de la documentación, mediante Acta que suscribirán el Director General de Presidencia y el Subdirector General de Documentación y Archivo General, o sus reemplazantes naturales.

Artículo 19º: Atribuciones del Jurado. El Jurado, tendrá las siguientes atribuciones:

- Entender y en su caso resolver, los planteos de recusación y solicitudes de excusación;
- Resolver las impugnaciones planteadas contra la admisión de postulantes;
- Tomar el examen de oposición, elaborando el temario de acuerdo al perfil del cargo a cubrir;
- Evaluar la prueba de oposición;
- Evaluar, si correspondiere, los antecedentes presentados por los postulantes, pudiendo solicitar aquellos elementos de juicio que considere omitidos o faltantes, y puntuarlos según lo dispuesto en el artículo 15º de la presente.
- Labrar Acta que exprese el Dictamen Final con la propuesta de calificaciones finales o los motivos que justifiquen la declaración de desierto del concurso;
- Entender y resolver en los recursos que pudieran interponer los postulantes;
- Resolver toda otra cuestión no prevista, relacionada con el concurso.

Artículo 20º: Atribuciones del Presidente. El Presidente del Jurado, tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar a reunión a los miembros del Jurado, fijando día, hora y lugar;
- Proponer al Jurado el día, hora y lugar para la evaluación de antecedentes y tomar la prueba de oposición.
- Notificar, por medio fehaciente, a través de la Dirección General de Presidencia, a los postulantes y veedores designados, la admisión o su negativa, y la posibilidad de recurrir, conforme el artículo 21º del presente;
- Notificar, por medio fehaciente, a través de la Dirección General de Presidencia, a los postulantes y veedores designados, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la prueba de oposición;
- Notificar, por medio fehaciente, a través de la Dirección General de Presidencia, a los postulantes y veedores designados, la puntuación obtenida por los postulantes admitidos en la prueba de oposición;
- Notificar, por medio fehaciente, a través de la Dirección General de Presidencia, el Dictamen Final a los postulantes admitidos y a los veedores designados;
- Labrar actas dejando constancia de los temas desarrollados en todas las reuniones del Jurado;
- Gestionar ante la Presidencia del Tribunal de Cuentas, la colaboración de personal de apoyo y toda cuestión relacionada con el concurso en trámite.

Artículo 21º: Recursos. Dentro de los cinco (5) días de recibidas las notificaciones previstas en los artículos 11º y 17º del presente, el postulante podrá impugnar lo actuado por el Jurado mediante Recursos de Revocatoria y Apelación.

Tales Recursos podrán fundarse en la puntuación asignada en la prueba de oposición, en la errónea apreciación de los requisitos formales de inscripción, en la valoración de los antecedentes conforme el presente Reglamento, o cualquier otra causal que considere pueda tornar ilegítimo el procedimiento de selección.

El Jurado tendrá diez (10) días para expedirse sobre el Recurso de Revocatoria interpuesto.

El Recurso de Apelación, a resolver por el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, se interpondrá ante el Jurado subsidiariamente con la Revocatoria, o en forma autónoma, dentro de los cinco (5) días de notificada la desestimación de la Revocatoria.

Concedido el Recurso de Apelación, el Jurado, dentro de los tres (3) días, remitirá por intermedio de la Presidencia del Cuerpo a la Secretaría de Asuntos de Plenario las actuaciones. Radicadas en esta sede, se correrá traslado por cinco (5) días al recurrente para que exprese agravios.

El Tribunal de Cuentas tendrá treinta (30) días para resolver la Apelación. La Resolución dictada pondrá fin a la instancia administrativa.

Los Recursos en trámite no tendrán efectos suspensivos.

Artículo 22º: Toma de posesión. El postulante que resulte designado por Acuerdo Plenario deberá tomar posesión del cargo dentro de los veinte (20) días contados a partir de la notificación de la Resolución de designación. Transcurrido dicho plazo, la designación quedará sin efecto, y en consecuencia el Plenario procederá a designar a quien le siga en el orden de calificación. Resuelto cada concurso, el orden de calificaciones se extinguirá, no resultando vinculante para otras convocatorias.

Artículo 23º: Cómputo de plazos. Los plazos establecidos en el presente, se considerarán como hábiles administrativos para este Tribunal y con cómputo de "día de gracia".

S/C 39416 Abr. 19 Abr. 21

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS

RESOLUCIÓN N° 072

Las facultades de este Colegio respecto de la determinación de los aranceles profesionales veterinarios en ejercicio de la profesión, tal como se determina en el Art. 8 Inc. g de la Ley 3.950 y Art. 17 Inc. n) de los Estatutos;

CONSIDERANDO:

Que si bien los honorarios son orientativos, los mismos deben reunir las condiciones mínimas no solo en su carácter alimentario, sino a la dignidad profesional.

Que la valoración se determina por una combinación entre distintos índices de precios al consumidor y principales paritarias por lo que corresponde adecuarlas a la fecha.

POR ELLO, EL CONSEJO ASESOR DEL
COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE -
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN,
RESUELVE:

- Fijar a partir del 1 de Septiembre de 2022 el valor de la unidad GAVET para honorarios profesionales en la suma de \$ 125,00.
- Fijar a partir del 1 de Septiembre de 2022 el valor de la unidad GAVET para tasas institucionales en la suma de \$ 97,50.
- Hágase saber y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y del Colegio.

\$ 50 497759 Abr. 19

RESOLUCIÓN N° 073

VISTO:

Las facultades de este Colegio respecto de la determinación de los aranceles profesionales veterinarios en ejercicio de la profesión, tal como se determina en el Art. 8 Inc. g de la Ley 3.950 y Art. 17 Inc. n) de los Estatutos;

CONSIDERANDO:

Que si bien los honorarios son orientativos, los mismos deben reunir las condiciones mínimas no solo en su carácter alimentario, sino a la dignidad profesional.

Que la valoración se determina por una combinación entre distintos índices de precios al consumidor y principales paritarias por lo que corresponde adecuarlas a la fecha.

POR ELLO, EL CONSEJO ASESOR DEL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN, RESUELVE:

- Fijar a partir del 1 de Enero de 2023 el valor de la unidad GAVET para honorarios profesionales en la suma de \$ 160,00.
- Fijar a partir del 1 de Enero de 2023 el valor de la unidad GAVET para tasas institucionales en la suma de \$ 123,00.
- Hágase saber y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y del Colegio.

\$ 50 497760 Abr. 19

RESOLUCIÓN N° 5478

Visto el artículo 2 de la Resolución del Consejo Asesor N° 070 del 1 de abril de 2022 (cobranza de cuotas de colegiación y fosmeve. Quita de servicios institucionales adecuada a cobranza de matrícula en forma mensual) que indica:

- La mora es automática y la falta de pago en término devengará un interés punitivo equivalente al porcentaje mensual que fije la Mesa Directiva, tomando como tope la que fije el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones activas, más los gastos de los reclamos que se le hicieren-

Considerando los índices de inflación a la fecha cercanos al 70% anual, con estimaciones hacia fin de 2022 en un 90% anual.

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE
MEDICOS VETERINARIOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN,

RESUELVE:

1. Fijar en 4% el interés punitivo.
 2. Fijar en 3% el interés por financiación.
 3. Aplicar ambas tasas a partir del 01 de octubre de 2022.
 4. Publíquese, comuníquese y archívese.
- \$ 50 497757 Abr. 19

RESOLUCIÓN N° 5477

Visto que en diversas asociaciones civiles existe la figura del socio vitalicio, en reconocimiento a una cierta cantidad de años a un miembro que haya decidido permanecer a esa institución sin interrupciones

Que es facultad de la Mesa Directiva fijar los valores de los aranceles y tasas.

Que nuestra Institución ha creado la categoría del matriculado joven con el objetivo de colaborar con aquellos colegas que recién se están iniciando en la profesión.

Que anualmente se realiza el reconocimiento a aquellos matriculados que cumplen 50 años en nuestro Colegio

Que los integrantes de la Mesa Directiva comparten ampliar este reconocimiento creando la categoría de matriculado vitalicio Por lo anteriormente expuesto:

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA

PROVINCIA DE SANTA FE - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN,
RESUELVE:

1. Crearla categoría del MATRICULADO VITALICIO, eximiendo a aquellos matriculados cuya antigüedad en nuestra institución sea de cincuenta (50) años, de abonar la cuota de matrícula pura (no incluye fosmeve, seguro de fallecimiento, seguro de mala praxis o servicio a crearse) a partir del 1º de agosto de 2022.

2. Determinar que a partir de agosto en los años subsiguientes se otorgará este beneficio al matriculado que cumpa con os requisitos ut-supra mencionados.

3. Publíquese, comuníquese a los interesados, archívese.
\$ 50 497762 Abr. 19

RESOLUCIÓN N° 5476

VISTO:

Lo resuelto por el Consejo Asesor en su última reunión del año 2015 en orden a implementar un Sistema de Ayudas Económicas para profesionales matriculados,

CONSIDERANDO:

Que se genera la necesidad de afectar fondos del Colegio para tal fin y establecer las condiciones que regirán la implementación de tal decisión, básicamente en lo que a afectación de fondos, condiciones para solicitar las mismas y regímenes administrativos se refiere. Que la Mesa Directiva está facultada para realizar modificaciones relacionadas con las partidas y montos para la ayuda económica a afectar. Por lo anteriormente expuesto:

La Mesa Directiva del Colegio de Médicos Veterinarios
De la Provincia de Santa Fe Segunda Circunscripción
RESUELVE:

Art. 1º. Modificar el Anexo I que forma parte de la Resolución N° 4942, quedando redactado de la siguiente manera:

1.- Características Generales:

Vigencia: desde el 01 de Setiembre de 2022.

Moneda: pesos.

Origen de los fondos: fondos propios del Colegio, no afectados a los fondos reservados. Con el recupero de las cobranzas se procederá a otorgar nuevas ayudas económicas.

Monto inicial a afectar: \$ 2.000.000 (pesos dos millones)

Destino: solamente para fines profesionales (capacitación, equipamiento, refacciones, etc.).

Montos de las ayudas económicas: hasta \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

Cantidad de cuotas: hasta 12.

Sistema de Amortización: Francés.

Tasa de Interés: fija. Se tomará la tasa BADLAR más 2 puntos del día anterior al otorgamiento de la ayuda.

Gastos Administrativos: 3% sobre el monto solicitado. Monto a acreditar en la cuenta del colegiado en un 100% en caso de verificarse al vencimiento y cancelación de la última cuota de devolución de la ayuda, el pago en término de la totalidad de las cuotas carcelatorias y de colegiación durante toda la vigencia de la ayuda.

2.- Requisitos a cumplir por los Beneficiarios:

En esta etapa los beneficiarios serán únicamente colegiados con matrícula activa, que deberán:

- Acreditar un año o más de antigüedad en la matrícula.
- No registrar deudas con la institución.
- Haber abonado en término las obligaciones para con el Colegio durante los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda económica.

- No gozar de otro beneficio económico del Colegio.

- No poseer sanciones éticas vigentes.

3.- Requisitos a cumplir por los garantes:

- Deben cumplir los mismos requisitos que los beneficiarios.

Art. 2º.2.- Publíquese, regístrese y archívese.

\$ 150 497754 Abr. 19

RESOLUCIÓN N° 5475

VISTO

Las finalidades impuestas al Colegio por la ley de su creación entre las que se encuentra propender al mejoramiento profesional en sus aspectos científicos y culturales, contribuyendo de diferentes maneras al estudio y solución de los problemas que influyen el ejercicio profesional (Ley 3950 art. 3 inc. b y d), y favoreciendo con otras acciones el constante mejoramiento en la formación de los matriculados.

CONSIDERANDO

Que el cumplimiento de estas premisas implica una preocupación constante de las autoridades tendiente a lograr el máximo aprovechamiento de las instalaciones institucionales para fines de enseñanza, dando cumplimiento no sólo a las políticas desarrolladas desde la Institución y a lo establecido en convenios con entidades educativas, sino a abrir la posibilidad de profundizar estas acciones con terceras personas, empresas, asociaciones, etc.

Que resulta necesario establecer un valor para amortizar el desgaste por la utilización de las instalaciones del Colegio (SUM) y por el uso de los equipos que permiten transmitir por la plataforma a distancia que se disponga, además de la dedicación del personal a cargo.

POR ELLO

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE
MEDICOS VETERINARIOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
RESUELVE:

1- Establecer los siguientes valores: 1.1. Utilización del Salón de Usos Múltiples (SUM) en:

- 300 GAVETS INSTITUCIONALES para media jornada (4 horas).

- 600 GAVETS INSTITUCIONALES para jornada completa. (8 horas).

Incluye personal a cargo de multimedia y refrigerio o similar. No incluye las provisiones para el refrigerio.

1.2. Utilización de los equipos exclusivamente para transmisiones a distancia (Zoom Plan Estándar Pro), en un valor fijo de 100 GAVETS INSTITUCIONALES el día y adicional de 30 GAVETS INSTITUCIONALES la hora de uso los días hábiles y 45 GAVETS INSTITUCIONALES los días, sábados, domingos y feriados.

1.3. En caso de utilización del SUM y equipos para transmisiones a distancia se añadirá al valor establecido en el artículo 1.1, según la extensión de la jornada, el adicional de 30 GAVETS INSTITUCIONALES la hora de uso los días hábiles y 45 GAVETS INSTITUCIONALES los días, sábados, domingos y feriados.

2- Los casos no contemplados en la presente resolución serán resueltos por Mesa Directiva.

3- Derogase la Resolución de Mesa Directiva N° 5186/19.

4- Publíquese en la web institucional. Archívese.

\$ 100 497753 Abr. 19

RESOLUCIÓN N° 5501

Y VISTO:

Que no se ha podido hallar en los domicilios denunciados en la Institución a los siguientes profesionales.

CONSIDERANDO:

Que dichos profesionales adeudan cuotas de mantenimiento de matrícula, fosmeve y seguros de fallecimiento, que exceden considerablemente los plazos establecidos en el art. 2 inc. a, b, y c de la resolución de Mesa Directiva N° 5148 de fecha 26/9/2018.

Que se ha intentado comunicarse por distintos medios, (domicilios electrónicos y teléfonos denunciados) sin ser localizados.

Que se hace necesario aplicar el art. 3 del reglamento, y citarlos por distintos medios, edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL, pág. web del colegio y entidades representativas de la profesión.

Por ello:

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN
RESUELVE:

1.- Aplicar el art. 3 de la resolución N° 5148 a los siguientes matriculados;

Matricula:	Apellido y Nombre	DNI
538	Spiaggi, Eduardo	13.958.088
583	Fasano, Leonel	12.804.840
597	Rubino, Guillermo	13.788.995
649	Steimann, Laura	14.392.583
657	D'angelo, Gustavo	14.510.167
699	Conti, Jorge	14.305.117

750	Ugalde, José	11.863.364
771	Raggio, Esteban	17.152.382
794	Cardoso Cortes, Gianela	92.402.234
808	Mailhou, Daniel	17.913.657
873	Tanzi, Leandro	20.195.231
933	Iharour de Sloover, Javier	446.656
975	Avalos, Iván	23.003.074
976	Citti, Cristian	22.305.601
1168	Ferrante, Anselmo	8.614.472
1207	Vázquez, Diego	25.116.367
1300	Di Giuseppe, Iván Ignacio	28.101.026
1398	Díaz, Juan Carlos	11.316.109
1644	Guardia, Rolando	13.689.880
1782	Magnani, Daniel	10.495.598

2.- Proceder a citarlos por distintos medios y edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 15 días hábiles a fin que se presenten en el colegio a denunciar un nuevo domicilio y regularizar la situación. Vencido dicho plazo se procederá a cancelar su matrícula en los términos de dicha resolución.

3.- Publíquese en la web institucional. Archívese.
\$ 200 497749 Abr. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 11 N° 0746 suscripto en fecha 20/03/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Olga Lucía Contreras, DNI N°: 12.694.253, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 497743 Abr. 19 Abr. 25

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 05 N° 0169 suscripto en fecha 03/03/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Bernardi, María Mercedes, DNI N°: 23.895.003, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 497742 Abr. 19 Abr. 25

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 06 N° 0662 suscripto en fecha 09/03/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Cabral, Juan Pablo, DNI: 22.777.762, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 497741 Abr. 19 Abr. 25

COMUNA DE VIDELA

ORDENANZA 933/2020

VISTO:

La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123, sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y la Ley Orgánica de Comunas.

Y CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una trilogía de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la República las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas.

Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a administrar".

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva de la Comuna el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en

el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía comunal y su poder de policía edilicio, las Comunas son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la Comuna se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura Soporte.

Que por todo lo expuesto y en sus facultades de ley la comisión comunal de LA COMUNA DE VIDELA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 933/2020

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportistas independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia comunal indelegable de la Comuna es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

ARTÍCULO 2°: Se promoverá un sistema de coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio; la provincia, lo que haga al cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con la Comuna; y la Comuna, todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiros a los linderos y línea de edificación, minimización de impacto visual-urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

En este sentido, y en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas, o los campos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Comuna) y lo privado (Operador ras/Concesionarias/Permisiónarias o Licenciatarias de que se trate), en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los vecinos de la Comunidad.

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Jurisdiccional de la Comuna, y será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el organismo que en el futuro lo reemplaza.

ARTÍCULO 4°: Créase el Registro de Estructuras Soporte, Postes y Equipos y Elementos Complementarios (RES), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicha Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los Propietarios y/o Usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la Comuna son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido jurisdiccional, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle de la cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o concesión para operar el servicio que preste; 5) fotocopia de CUIT; 6) domicilio legal y el constituido en el ejido comunal; 7) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 8) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la Comuna. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Art. 9 y subsiguientes).

La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en la comuna (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, etc).

ARTÍCULO 5°: El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Comuna. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

ARTÍCULO 6°: Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4°, aquellas instalaciones cuyos Propietarios o Usufructuarios no se encuentren

inscriptos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesoria de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de sus Equipos y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su Propietario o Usufructuario.

ARTÍCULO 7°: Con toda la información detallada en el artículo 5° la Autoridad de Aplicación confeccionará un Mapa de Estructuras Soporte, Postes en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho Mapa de Estructuras Soporte podrá ser publicado en el sitio de Internet de la comuna, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.

ARTÍCULO 8°: Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscripta en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que preste (normas nacionales).

ARTÍCULO 9°: Expediente de Obra y tramitación administrativa: El Propietario o Usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas comunales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solicitante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existente, o cobicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vínculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterre su red, en beneficio de la ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico.

Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el art. 12.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización comunal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en la Comuna.

Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se los eximirá de cualquier sanción administrativa que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización comunal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el servicio instalado en la misma.-

ARTÍCULO 10°: El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permiszonarias o Licenciatarias y la Comuna para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impacto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Postes. Equipos y Elementos Complementarios ya aprobadas.

ARTÍCULO 11°: Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

ARTÍCULO 12°: La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Comunal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quien centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la Comuna y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El iter administrativo contará con las siguientes instancias:

a) Factibilidad de uso, donde se requerirá:

1) Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

2) Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate.

3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.

4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación.

5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar).

6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia comunal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona. La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:

b) Autorización de obra, donde se requerirá:

1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.

2) Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.

3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes.

4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) —Individual o de Red-, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio profesional correspondiente.

5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones preexistentes sin autorización, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.

6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras preexistentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.

7) Autorización de Fuerza Aérea.

8) Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de obra.

9) Pago de derechos de Construcción.

10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de Facilidades de Pago por parte del contribuyente o responsable solidario.

11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.

12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario dejara de utilizar la Estructura Soporte.

c) Final de obra, donde se requerirá:

1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia para la obra civil, electromecánica y complementaria, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos con jurisdicción en la localidad.

2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La Comuna se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.

3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expediente y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, la Comuna otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

ARTÍCULO 13°: Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Comunal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida.

ARTÍCULO 14°: El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

ARTÍCULO 15°: El Uso Conforme Comunal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el

servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo antedicho, la Comuna podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Uso Conforme Comunal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

ARTÍCULO 16°: En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente.

ARTÍCULO 17°: La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.

ARTÍCULO 18°: Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de corresponder. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

ARTÍCULO 19°: Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Asimismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras soporte o infraestructura de red, sus equipos y elementos complementarios:

ARTÍCULO 20° - Ámbito de aplicación. El emplazamiento de estructuras soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo servicio o prestación, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente.

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los Propietarios y/o Usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.-

ARTÍCULO 21° - Hecho imponible: Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria.

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

ARTÍCULO 22° - Monto de la tasa: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 80.000,00.
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 90.000,00.
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada o monoposte):
 - i) Hasta 40 Metros: \$ 120.000,00
 - ii) Más de 40 Metros: \$ 130.000,00
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido

tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 130.000.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 80.000 por estructura soporte.

ARTÍCULO 23°: Una vez que se otorgue el uso conforme comunal y final de obra previsto en el artículo 12, la Comuna estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

ARTÍCULO 24°: a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportará la conformidad definitiva de la Comuna a la estructura soporte y sus equipos complementarios.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Complementarios preexistentes: Todos aquellos Propietarios y/o Usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio comunal, que:

(i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o Registración de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerará paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.

(ii) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos comunales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán sufragar la presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente, y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan.

(iii) no hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos comunales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o registración de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edificación (derechos de construcción o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez presentada toda la documentación técnica y jurídica en el Expediente de obra comunal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registración. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa. En estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), el cual tendrá que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de multas diarias o astreintes previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarias para que el área técnica comunal pueda expedirse.

ARTÍCULO 25° - Hecho imponible: Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa que la Ordenanza Tarifaria establezca.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Comuna mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podrá liquidar de oficio la Tasa de verificación al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidará de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del año de la fecha de la comprobación de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.-

ARTÍCULO 26° - Monto de la tasa: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente M servicio que por su intermedio se

preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 80.000,00.
 - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00.
 - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 100.000,00.
- 2) Estructura de piso o de base O, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada, poste o monoposte):
 - i) Hasta 40 Mts: \$ 130.000,00;
 - ii) Más de 40 Mts: \$ 135.200,00.
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 800,00 por Poste o Estructura Soporte.
 - v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 80.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27º: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

ARTÍCULO 28º: Es contribuyente de los dos hechos imposables previstos en los artículos 21 y 25 es el Propietario y/o Usuario de la Estructura Soporte que presta el servicio. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente a la Comuna.

ARTÍCULO 29º: Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los Contribuyentes hayan generado por la instalación y utilización de Estructura Soporte, Equipos, Postes y Elementos complementarios.

ARTÍCULO 30º: Ante la notificación fehaciente por la irregularidad del estado de una estructura debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución, pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Artículo 26.

ARTÍCULO 31º: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

ARTÍCULO 32º: Facultase, al Departamento Ejecutivo, a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente.

ARTÍCULO 24º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Videla, Santa Fe, 17 de Diciembre de 2020.
\$ 3.600 497650 Abr.19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 23/23 de fecha 08 de febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como BREST BRIANNA NEREA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, actualmente con domicilio desconocido y con paradero desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de febrero de 2023, Disposición N° 23/23...y Vistos...y... Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños ALVAREZ CANDELARIA MARGARITA DNI N° 51.357.185 nacida en fecha 25/08/2011, ALVAREZ LUZ BELEZ DNI N° 53.916693 nacida en fecha 16/04/2014, ALVAREZ NATANAEL ALEXIS DNI N° 55.793.930, nacido en fecha 18/12/2016, y ORELLANO CIELO ESPERANZA DNI N° 58.971.225, nacida en fecha 29/08/2021, todos hijos de María de los Angeles Orellano DNI 38.904.964, con domicilio en calle San José Spoto N° 352 de la localidad de Florencia, Santa Fe, y de Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, con domicilio en calle Campbell N° 1470 bis de Rosario, sugiriéndose que los mismos sean declarado en situación de adoptabilidad y/o figura legal que V.S estime pertinente. B.- DICTAR: la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a AGUIRRE MARCOS EZEQUIEL DNI N° 48.138.416, nacido en fecha 13/11/2007, hijo de María de los Angeles Orellano DNI 38.904.964, con domicilio en calle San Jose Spoto N° 352 de la localidad de Florencia, Santa Fe, y de Lucas Joel Aguirre, DNI 34.651.551, con domicilio desconocido. C SUGERIR la privación de la

responsabilidad parental de los Sres. María de los Ángeles Orellano DNI 38.904. y al Sr. Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.-DISPONER notificar dicha Disposición a los progenitores de los niños y del adolescente de marras. E.-DISPONER: notificar la presente Resolución Definitiva de Medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.F.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente – ARCHIVASE -Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39390 Abr. 18 Abr. 20

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la A.S. Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de protección excepcional - Fleita Yoseline Aime; Expte. Administrativo N° 1503-0008966-6, se notifica a la Sra. Susana Raquel Fleita, DNI N° 30.562.481, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 13 de Marzo de 2023. Disposición ME-RE N° N° 593/2023. Visto... Considerando... Disponte: Artículo 1º. Adoptar la Medida de Protección Excepcional solicitada, tendiente a regularizar la situación de la niña Yoselin Aimé Fleita, DNI N° 51.097.175,

nacida a los 10 días del mes de Abril del año 20]]; de 11 años de edad; hija de la Sra. Susana Raquel Fleita, DNI N° 30.562.481; con domicilio real en Los Piletones de Friar S/N, Barrio Moreno de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Artículo 2°: Adoptar la medida solicitada por el plazo de noventa (90) días, disponiendo que mientras dure dicha medida, la niña Yoselin Aimé Fleita permanezca alojada bajo el resguardo de la Sra. Brenda María José Fleita, DNI N° 44.715.498; con domicilio legal en calle Arayá N° 940 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Artículo 3°: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales ya las partes interesadas. Artículo 4°: Aprobar e/plan de acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de la NNA, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquella así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. Artículo 5°: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días Consecutivos - Reconquista, Abril de 2023.

S/C 497485 Abr. 18 Abr. 20

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROV. N° 18 -CONSORCIO PÚBLICO

CONCURSO DE PRECIOS 05/23

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para construcción e instalación de cobertizo en vías de cobro.

Precio del pliego: \$ 24.900 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos)

Presupuesto oficial: \$ 4.980.000 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil)

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de Mayo de 2023 a las 12:00 hs.

Apertura de sobres: 4 de Mayo de 2023 a las 13:00 hs.

Lugar de recepción, apertura, venta y consulta del pliego: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.

comprasruta18@gmail.com - corredorvial4@icpaz.com.ar

\$ 100 497629 Abr. 18 Abr. 19

COMUNA DE MELINCÚE

AVISO

La Comuna de Melincué hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapion administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación al inmueble P.I.I. 17-09-00-370835/0000, sin datos de dominio y sin Titular Registral, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.

\$ 135 497562 Abr. 18 Abr. 20

AVISO

La Comuna de Melincué hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapion administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación al inmueble P.I.I. 17-09-00-370596/0002-7, sin datos de dominio y sin Titular Registral, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.

\$ 135 497561 Abr. 18 Abr. 20

AVISO

La Comuna de Melincué hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapion administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación al inmueble P.I.I. 17-09-00-370727/0000, Inscripto registralmente a nombre de "Antonio Chocarro Ezquiroz", al dominio: T° 93 - F° 82 - N° 33769, Dpto. General López, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.

\$ 135 497560 Abr. 18 Abr. 20

BAUEN ARQUITECTURA SR – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales corresponder, que el contrato de incorporación al sistema individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: suscripto en fecha 09-10-2009 entre Bauen Arquitectura SR - Pilares y Bonomelli Florencia Victoria DNI N°: 31.363.867 ha sido extr misma.

\$ 250 497702 Abr. 18 Abr. 24

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

AVISO

Subasta: Dispónese que para la subasta de los motovehículo retenidos en el corralón comunal se adopte e1 mecanismo previsto en la Ley Provincial N° 11.856. Igual procedimiento se adoptará para los vehículos abandonados y/o chatarra de propiedad Comunal depositados en el Corralón u otra repartición Comunal.

ACTO DE SUBASTA:

Lugar: Salón de Usos Múltiples Comunal. San Martín 952. San Carlos Sud.

Fecha: 28 de Abril de 2023.

Hora: 10.00 hs.

\$ 135 497565 Abr. 18 Abr. 20

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

AVISO

Por Disposición 21/22 de fecha 03 de febrero de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "MARTINEZ D y Otros s/Medida de protección excepcional" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. María Celeste Delgado, DNI actualmente con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 03 de febrero de 2022, Disposición N° 21/23... Y Vistos... Y Considerandos... 1).- Dictar el acto administrativo de medida de Protección Excepcional respecto de los niños LUCIANO OMAR DELGADO, DNI N° 47.843.262, nacido en fecha 23/12/2007, LEONEL ELIAS MARTINEZ, DNI N° 53.035.471, nacido en fecha 17/03/2013, JOSELYN NOEMI MARTINEZ, DNI N° 54.446.885, nacida en fecha 04/02/2015, DANIELA AYLEN MARTINEZ, DNI N° 51.281.827, nacida en fecha 13/07/2011, MILAGROS ABIGAIL MARTINEZ, DNI N° 56.619.944, nacida en fecha 20/09/2017, MATEO DELGADO, DNI N° 57.857.573, nacido en fecha 26/08/2019, y KEVIN EZEQUIEL MARTINEZ, DNI N° 49.853.685, nacido en fecha 18/09/2009, hijos de María Celeste Delgado, DNI 33.011.252, y de Luis Alberto Martínez, DNI 17.510.184, ambos con ultimo domicilio conocido domicilio en calle Juan Pablo II N° 2875 (casa roja y blanca). 2) NOTIFICAR dicha medida a los progenitores. 3) Disponer la notificación de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley 12.967 - OTORGUESE el tramite correspondiente. Fdo.: Dra. Patricia A. Virgilio - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- Ministerio de Desarrollo Social - Rosario- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la Provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967:

Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional-ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de in-

terpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39389 Abr. 17 Abr. 19

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 99,45 (NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,90 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$225,50 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 39292 Abr. 10 Abr. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTADORES DE HACIENDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de A.A.T.H.A. a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 28 de Abril de 2023 a las 9:00 horas, en la sede social de calle Calchines N° 1120 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

- 1º) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.
 - 2º) Tratamiento del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos correspondientes al ejercicio económico de la asociación, finalizados el 31 de diciembre de 2022.
 - 3º) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
 - 4º) Tratamiento del resultado del ejercicio social al 31/12/2022
 - 5º) Designación de un nuevo Presidente en reemplazo del Sr. Sergio Gerónimo Borgo ante su fallecimiento, quien ejercerá dicha función hasta el 30/04/2024.
 - 6º) Renovación y/o reelección parcial de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos (conf. Art. 29º, s.s. y c.c. del estatuto): Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 2 Vocales Titulares, 1 Vocal Suplente, 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 Revisor de Cuentas Suplente.
- MARIO EMMERT
Vicepresidente

NOTA: Los asociados deberán participar personalmente y con derecho a un solo voto, no siendo admisible el voto por poder. Deberán firmar el padrón de asociados que estará disponible en la sede de la asociación. El quórum para la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con los socios presentes.

\$ 80 497788 Abr. 19

CLUB BOCHOFILO BOCHAZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados del Club Bochófilo Bochazo, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Abril de 2023 a las 21:00 horas en su Sede Social, sita en calle Mendoza 298 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, tal como lo dispone el Estatuto Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022.
4. Consideración del aumento de la Cuota Social por el período Enero/Junio 2023. Establecer su importe y categorías.
5. Autorizar a la Comisión Directiva a aumentar la Cuota Social para el período Julio/Diciembre 2023.
6. Consideración de las características y valor de emisión de la 18º Campaña Socios Solidarios año 2023.
7. Autorizar a la Comisión Directiva a constituir una cuenta en Mercado Pago.

Art. 41 Estatutos Sociales:

Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

San Vicente, Abril de 2023.

VIVIANA MARIA RACCA
Secretaria

\$ 245,52 497716 Abr. 19 Abr. 21

**ASOCIACIÓN FAMILIA
BASILICATA ROSARIO (LUCANIA)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2023 en la sede social de calle Entre Ríos N° 2931 de la ciudad de Rosario a las 20 hs en primera convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lectura y consideración del Acta General Ordinaria realizada el día 28 de Abril de 2022. Designación de (2) dos Socios para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria.

Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, sus cuadros y notas anexas correspondientes al 34° ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022. Designación de tres socios para integrar la mesa scrutadora.

Elección de:

5 (cinco) Consejeros Efectivos por 2 (dos) años por terminación de mandatos. 4 (cuatro) Consejeros Suplentes por 2 (dos) por terminación mandatos.

1 (un) Síndico por terminación de mandato.

Rosario, Abril de 2023

HERNÁN RODRIGUEZ BERARDI
Presidente

MARIA FLORENCIA BRACONI
Secretaria

De nuestros Estatutos Art. 15 ...para poder deliberar válidamente se requiere la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No obstante, transcurrida una hora de la convocatoria podrá deliberar válidamente con cualquier número de socios que se hallen presentes.

\$ 150 497739 Abr. 19 Abr. 21

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD
Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS
DE CENTENO LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Centeno Ltda. convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de Abril de 2023 a las 19.00 horas, en la sede social del Club Atlético Defensores de Centeno, sita en Av. San Martín 1099, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban y aprueben el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Proyecto de Tratamiento de Resultados, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 610 cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

3) Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según Resolución INAES N° 996/2021.

4) Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Otros Ajustes al PN No Capitalizables.

5) Ratificación lucro cesante de Consejeros.

6) Elección de: cuatro (4) miembros titulares, por tres períodos anuales, en reemplazo de los señores Emiliano Lucas Vergara, José Daniel Lipnik, Luciano Martín Tomasini y Rubén Omar Tolosa; de dos (2) miembros suplentes, por un período anual, en reemplazo de los señores Claudio Sebastián González y Cristian Pablo Sabino; y de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un período anual, en reemplazo de los señores Guillermo Luciano López y Emiliano Lucas Coiset; todos por terminación de mandatos.

Centeno, 06 de Abril de 2023.

EMILIANO L. VERGARA
Presidente

LUCIANO M. TOMASINI
Secretario

La documentación a considerarse en la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los asociados en la sede administrativa de la Cooperativa, calle Sarmiento N° 1399 - Centeno. (Sta. Fe).

Del estatuto social reformado - Capítulo V - De las asambleas

Art. 32 - Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 600 497740 Abr. 19 Abr. 21

CLUB ATLÉTICO WILLIAMS KEMMIS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Williams Kemmis convoca a los asociados activos (1) a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 19 de mayo de 2.023, a las 19:00 horas(2), en su sede social sita en calle Chacabuco 1.401 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, fuera del término legal por inconvenientes de índole administrativo que ameritan fijar la fecha descripta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratado y aprobado por la asamblea.

- Motivo de/llamado fuera de término.

- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Natas complementarias, Proyecto de Distribución de Excedentes e informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante, correspondientes al ejercicio social N° 4., cerrado el 31 de diciembre de 2.022.

- Tratamiento del valor de las cuotas sociales.

- Tratamiento y aprobación de/Reglamento de Ayuda Económico con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados Res. 1418/03-t.o. 2359/19).

Las Rosas (Santa Fe), Abril 2.023

SERGIO FABIÁN CULASSO
Presidente

DARÍO CLAUDIO JORDAN
Secretario

1- Artículo 35º: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable; a) ser socio activo; b) presentar carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

2- Artículo 32º: Las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio, y en ellas se deberá: a) considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el informe de la Junta Fiscalizadora; b) elegir, en su caso, a los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato o para cubrir vacantes; c) tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

\$ 500 497764 Abr. 19 Abr. 25

RAIN SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 11 de Mayo de 2.023, a las 16,30 horas en primera convocatoria y 17,30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Boulevard Argentino N° 374 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Causas del llamado a Asamblea fuera de los plazos legales.-

2º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-

3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022 .-

5º) Renovación del Directorio por terminación de mandatos.-

6º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.023

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 3225 497921 Abr. 19 Abr. 25

**TADEO CZERWENY - TESAR
SOCIEDAD ANONIMA**

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de Mayo de 2.023, a las 11 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Causas del llamado a Asamblea fuera de los plazos legales.-
- 2°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.-
- 3°) Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.-
- 5°) Renovación total del Directorio por terminación de mandatos.-
- 6°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-
Gálvez, Abril de 2.023
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-
\$ 3250 497922 Abr. 19 Abr. 25

TADEO CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 11 de Mayo de 2.023, a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Causas del llamado a Asamblea fuera de los plazos legales.-
- Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.-
- 3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.-
- 5°) Consideración de la remuneración a los Directores por las tareas técnico – administrativas.-
- 6°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-
Gálvez, Abril de 2.023
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-
\$ 3125 497920 Abr. 19 Abr. 25

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE SOCORROS MUTUOS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS de Totoras Pcia. de Santa Fe en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Social (Art. VEINTE inc. c.) y dando cumplimiento a

las disposiciones estatutarias vigentes (Art. VEINTEINUEVE y TREINTA), CONVOCA a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Mayo de 2023 a partir de las 10:00 hs. en la sede de la entidad calle 25 de Mayo y Carlos Pellegrini de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1-) Lectura del acta de la Asamblea anterior (Acta 675 del día 15 de Marzo de 2021).
- 2-) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.
- 3-) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término, tratamiento y aprobación.
- 4-) Ratificación y fijación de la cuota social.
- 5-) Consideración de las Memorias y Balances Generales, juntamente con el Estado de Resultado, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Informes del Órgano Fiscalizador, dictamen profesional, correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros cerrado el 31 de Diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente.
- 6-) Tratamiento, análisis y/o aprobación de lo actuado por el Órgano Directivo y el Órgano de Fiscalización desde el 15 de Marzo de 2021 hasta el día de celebración de esta nueva Asamblea.
- 7-) Integración de la Junta Electoral (Art. 41° del Estatuto Social).-
- 8-) Elección de los miembros del Consejo Directivo: Un (1) Presidente, un (1) VicePresidente un (1) Secretario, un (1) ProSecretario, un (1) Tesorero, un (1) ProTesorero, un (1) Vocal Titular Primero, un (1) Vocal Titular Segundo, un (1) Vocal Titular Tercero, un (1) Vocal Titular Cuarto, un (1) Vocal Suplente Primero, un (1) Vocal Suplente Segundo, un (1) Vocal Suplente Tercero, un (1) Vocal Suplente Cuarto; y de la Junta Fiscalizadora: un (1) Primer Miembro Titular, un (1) Segundo Miembro Titular, un (1) Tercer Miembro Titular, un (1) Primer Miembro Suplente, un (1) Segundo Miembro Suplente. Todos por el término de dos (2) años.

EVA MARTÍN FONTANILLO
PresidenteLETICIA GÓMEZ
Secretaría

Del Estatuto Social: Art. 35: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.-
\$ 250 497943 Abr. 19

**PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA
CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 30, 31, 32 inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe a la Asamblea Anual Ordinaria Provincial, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance 2022.
- 3) Presupuesto 2023. La Asamblea se llevará a cabo el día miércoles 24 de mayo de 2023, a las 14 hs. en la sede del CPIC, Santa Fe 620 de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe.
EL DIRECTORIO.
\$ 150 498040 Abr. 19 Abr. 21

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACIÓN CIVIL UNIDOS PODEMOS**

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Quien suscribe, Pereyra María, DNI N°: 21.411.424, Presidente de la Asociación Civil Unidos Podemos, se dirige a usted a los efectos de solicitarle la posibilidad de que se publique la convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria de nuestra Asociación. La publicación se detalla a continuación:

Estimados socios: la Asociación Civil Unidos Podemos invita a participar de la Asamblea Anual donde se aprobarán los Ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 y se renovarán las autoridades de Comisión Directiva. Se llevará a cabo el próximo 30 de Abril de 2023 a las 19:00 hs. en la sede de la Asociación, sito en calle Quinto Pasaje 9641.
\$ 100 497545 Abr. 18 Abr. 19

CLÍNICA NOTRE DAME S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2023 a las 20,00 horas, en el local social de nuestra entidad sito en calle Junín 2645 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondientes al trigésimo noveno ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

2.- Consideración de la gestión del Directorio.

3.- Consideración del Resultado del ejercicio y su Proyecto de Distribución.

4.- Consideración de la retribución al Directorio.

5.- Designación de un accionista para suscribir con el Presidente el Acta de la Asamblea.

Quedan Uds. debidamente convocados. Sin otro particular, los saludamos muy atte.

EL DIRECTORIO

\$ 250 497910

Abr. 18 Abr. 24

ASOCIACION CIVIL CAMARA EMPRESARIA DE SERVICIOS DE LANCHA, AMARRE Y AFINES (CES LAA)

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CAMARA EMPRESARIA DE SERVICIOS DE LANCHA, AMARRE Y AFINES (CESLAA), convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 5 de mayo de 2023, a las 10 horas, en la Federación Gremial M Comercio e Industria, sito en calle Córdoba 1868 Rosario, sede de nuestra Institución.

ORDEN DE DÍA

1. Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2022.

3. Elección de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuenta Titular y Suplente.

MIGUEL ANGEL SEGOVIA
Presidente

LEONARDO ISMAEL PILLUD

Secretario

\$ 150 497587 Abr. 18 Abr. 20

E. GHERARDI E HIJOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de E. Gherardi e Hijos S.A. Convoca a los señores accionistas, en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, el día 30 de abril de 2023 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, Urquiza 1331 3er.Piso of. B - Rosario - a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022, como asimismo la gestión realizada por el Directorio durante el mismo período (Art. 234 inc.12) de la Ley de Sociedades Comerciales.

3) Destino de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y Honorarios al Directorio teniendo en cuenta los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

4) 4.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por finalización de mandatos.

Nota: De no reunirse las mayorías legales y estatutarias necesarias para celebrar esta Asamblea en Primera Convocatoria, ésta queda automáticamente convocada en Segunda Convocatoria a celebrarse el mismo día del designado para la primera, una hora después. (Art. 237 último párrafo, Ley de Sociedades Comerciales).

\$ 400 497586 Abr. 18 Abr. 24

ODONTOLOGICA ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Rioja 2307 2do "A" - Ro-

sario; en primera convocatoria, el día 27 de abril de 2023 a las 12:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13.00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.

2.- Tratamiento de la documentación prevista en el Artículo 234. inc. 1 de la Ley N 9550, correspondiente al Ejercicio N°. 25 concluido el 31 de diciembre de 2020.

3.- Consideración de la gestión del Directorio.

.- Consideración del Resultado del Ejercicio.

5.- Fijación de la Remuneración de los Directores Y Síndico.

6.- Designación de tres (3) Directores Titulares y dos (2) Suplentes.

7.- Elección de Síndicos titular y suplente.-

NOTA. Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley Nro. 19 550; hasta el día 19 de abril de 2021, en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.

\$ 250 497588 Abr. 18 Abr. 24

EXPRESO EL TERO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias, el directorio de EXPRESO EL TERO S.A. convoca a los Señores Accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de abril de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en Segunda convocatoria, en las instalaciones de la empresa ubicadas en Ruta 177 Km.

2,3 de la ciudad de Villa Constitución (actualmente Ruta 90 y Avda. Teniente Ramos), Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea.-

SEGUNDO: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la

Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de

Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 43 cerrado el 31 de diciembre de 2022.-

TERCERO: Distribución de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores.-

CUARTO: Distribución de Utilidades y dividendos a los Accionistas.-

\$ 400 497551 Abr. 18 Abr. 24

FUNDACION SERVICIOS JURIDICOS SOLIDARIOSASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

El Consejo de administración convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que llevará a cabo en primera convocatoria el día 30 de abril del 2023, a las 10.00 horas, EN LUDUEÑA N° 733 de la ciudad de reconquista, en caso de no conseguirse el quórum legal para sesionar se cita en segunda convocatoria para las 12.00 horas en el mismo lugar y fecha, a fin de sesionar cualquiera sea el número de asociados presentes, de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes del estatuto social, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022.

\$ 150 497564 Abr. 18 Abr. 20

GANADEROS DE CERES COOP. LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por nuestros Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, convocamos a todos nuestros Asociados de la Cooperativa a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Abril de 2023 a las 19:00 horas en el salón social que posee la Ins-

titudin, sito en Instalaciones Feria, zona rural de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Elección de dos Asociados Asambleístas para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

2- Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor, demás cuadros anexos e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 54 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

3- Autorización al Consejo de Administración según art. 55 punto i) del Estatuto Social (Adquirir, enajenar, gravar, locar, y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del 20% del capital suscrito según el último Balance aprobado).

4- Renovación parcial del Consejo de Administración:

a) Designación de una Junta Estructuradora compuesta por tres miembros.

b) Elección de tres Consejeros Titulares en reemplazo de los Sres. Ferrero Diego, Lauxmann Javier Heliberto y Dovis Daniel Darío, por finalización de su mandato.

c) Elección de tres Consejeros Suplentes en reemplazo de los Sres. Buyati Francisco Guillermo, Favole Gabriel José y Bergese Rudy Héctor, por finalización de su mandato.

d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Davicino Fernando Martín y Fornero Hermes Natalio, por finalización de sus mandatos.

FERRERO DIEGO
Presidente

LAUXMANN JAVIER HELIBERTO
Secretario

Estatuto Social Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 272,25 497630 Abr. 18 Abr. 20

**ASOCIACIÓN CIVIL DISPLASIA
ECTODÉRMICA ARGENTINA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° convocatoria)

El Consejo Directivo convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que llevará a cabo en primera convocatoria el día 4 de Mayo del 2023, a las 20 horas, en la sede de la asociación sita en Pasaje N° 3 N° 21 de la ciudad de Avellaneda provincia de Santa Fe y en caso de no obtener el quórum legal, el segundo llamado será el mismo día y lugar a las 21 hs, a fin de sesionar cualquiera sea el número de asociados presentes, de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes del estatuto social, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta respectiva.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022.

3. Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales para todas las categorías de asociados.

\$ 150 497713 Abr. 18 Abr. 19

**COLEGIO DE INGENIEROS
ESPECIALISTAS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE**

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 28, 29 y 300 inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe a Asamblea Anual Ordinaria Provincial a llevarse a cabo el día 22 de mayo de 2023, a las 17:00 horas, en la ciudad de Rosario, en la sede del Distrito II, San Lorenzo 2164, cuyo orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2. Memoria del Ejercicio N° 27.

3. Elección de miembros del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

4. Tratamiento sobre las Resoluciones dictadas por el Directorio Provincial N° 33/1, 46/3, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98.

5. Actualización del Código de Ética Profesional y Disciplina.

6. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

\$ 150 497677 Abr. 18 Abr. 20

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE PROFESIONALES DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE SANTA FE -
CAMARA PRIMERA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día sábado 29 de ABRIL de 2023, a las 10:00 horas, en el domicilio legal del Centro de Jubilados y Pensionados de Profesionales de Ciencias Económicas de Santa Fe Ley N 11085 – 1ª Circunscripción, de calle San Lorenzo 1849 de la ciudad de Santa Fe, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios presentes para que, junto con la Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril de 2022, suscripta por la Presidente y los dos socios designados al efecto.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos del Ejercicio N° 23, cerrado el 31 de Diciembre de 2022, con Informe del Revisor de Cuentas Titular.

4) Ratificación del Texto del texto del Estatuto del Centro, con las reformas aprobadas en la Asamblea General Ordinaria del 26 de Setiembre de 2021, a los efectos de su respectiva presentación en tiempo y forma ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

5) Actualización de la Cuota Societaria del Centro, de acuerdo con las previsiones del art. 10° inc. c) del estatuto.

6) Elección de autoridades de acuerdo a las disposiciones estatutarias, debiendo elegirse: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Vocal Titular, Vocal Suplente, Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.

OSCAR COMBA
Presidente

JULIO MASCARO
Secretario

NOTA: La Asamblea formará quórum con la presencia de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. No habiendo ese número presente a la hora fijada, podrá reunirse en segunda convocatoria, media hora después, con cualquier número de asociados. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de asociados presentes.

Copias de la Memoria y Balance 2022 así como del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 2019, estarán a disposición de los asociados previo al inicio de la Asamblea.

\$ 200 497705 Abr. 18 Abr. 19

INVAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria, en la sede social cita en calle Santa Fe 1261, Piso 4°, Of. 410 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3) Tratamiento de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

4) Fijación de la Remuneración del Presidente del Directorio y aprobación de su gestión por el ejercicio finalizo el 31 de diciembre de 2022.

5) Fijación del número de directores y elección de los mismos por dos ejercicios económicos.

\$ 250 497662 Abr. 18 Abr. 24

**INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO
POR IMÁGENES S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de Instituto del Diagnóstico por Imágenes S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 2023 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.

2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.

3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referi-

dos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

4) Consideración y toma de resolución respecto de la propuesta del Directorio del destino del resultado del ejercicio.

5) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 251 de la Ley General de Sociedades determinación de los honorarios del Director Médico.

6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

7) Designación del número de Directores Titulares; y su elección.

8) Designación de los miembros del Consejo de Vigilancia.

9) Designación de un Director Técnico.

10) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 250 497641 Abr. 18 Abr. 24

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 2023 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa fe.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo quinto ejercicio económico finalizado el 31/12/2022.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 450 497663 Abr. 18 May. 02

MARCELO ALLEMANDI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El directorio de Marcelo Allemandi S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 04/05/2023 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;

2) Continuación del tratamiento sobre la implementación o no de una auditoría externa. Nota: a fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.

\$ 250 497697 Abr. 18 Abr. 24

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LIMITADA DE SAN JERÓNIMO SUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada de San Jerónimo Sud en cumplimiento de disposiciones estatutarias CONVOCA a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 05 de Mayo de 2023 a realizarse en SALON DE LA COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA SAN JERONIMO SUD de la localidad de SAN JERONIMO SUD, Provincia de SANTA FE a las 18,00 horas, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.

2- Lectura del Acta de la Asamblea General anterior.

3- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos correspondiente al ejercicio Nro. 70 iniciado el 01 de Noviembre de 2021 y finalizado el 31 de Octubre de 2022. Informe de Sindicatura y Auditoría Externa.

4- Proyecto de distribución de excedentes.

5- Renovación parcial del Consejo de Administración:

i. Designación de la comisión escrutadora de votos.

ii. Elección de tres miembros titulares del consejo de administración, por

concluir sus mandatos los señores/as: Pascuale Erica, Alcaraz Luis, Marcelo Calcaterra y Vives Rolando.

iii. Elección de dos miembros titulares del consejo de administración para completar el consejo de administración en todos sus cargos

iv. Elección de dos miembro suplente del consejo de administración, para completar el consejo de administración en todos sus cargos

v. Elección de un Sindico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de la señor Hofer Walter y la señora Belfiore Silvina respectivamente.

vi. Proclamación de los asociados electos como consejeros.

7- Informe del Estado actual de cobranzas de créditos de la Cooperativa y juicios en trámite.

8- Decisión de la Asamblea sobre la venta de bienes de la cooperativa (rodados, bienes muebles e inmuebles) para el pago de las deudas del APE.

Erica Pascuale
Presidenta

Luis Alcaraz
Secretario

En administración se encuentra a disposición el Balance General Nro 70 para ser retirado.

\$ 300 497559 Abr. 17 Abr. 21

COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LTDA.- COSERCO -

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados, de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Coronda Ltda.- COSERCO - en su reunión de fecha 14/03/2023, Acta N° 2311 y a lo dispuesto estatutariamente convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Viernes 28 de Abril de 2023 a las 19:00 horas en el local de la Cooperativa de Servicios Coronda Ltda., sito en calle España 1245 de nuestra ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociados asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Informe y consideración de las renunciaciones presentadas de los miembros del Consejo de Administración.

4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo en Efectivo, Cuadros Anexos y Notas correspondientes al 51º Ejercicio finalizado el 31/12/2022, Informe del Auditor e Informe del Síndico.

5) Renovación total del Consejo de Administración, por cesación y renuncia de los mandatos, para lo cual: a) se procederá a la elección de la Comisión de Poderes y Credenciales y de la Comisión de Escrutinio, b) se procederá a la elección de Tres (3) Consejeros Titulares y Tres (3) Consejeros Suplentes.-

6) Consideración y tratamiento de la difícil situación financiera de la Cooperativa.-

Coronda, 10 de abril de 2023.-

OSCAR N. SOBREVILLA
Presidente

DANIEL O. MANDARINI
Secretario

Estatutos – Art. N° 32: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

\$ 180 497669 Abr. 14 Abr. 19

SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio Integrado de La Ciudad S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo de 2023 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en el espacio adecuado al efecto sito en calle España N° 395 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.

2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.

3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

4) Consideración y toma de resolución respecto de la propuesta del Directorio del destino del resultado del ejercicio.

5) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 251 de la Ley General de Sociedades.

6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

7) Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente de conformidad a lo que prescribe el artículo décimo del Estatuto, por tanto las acciones clase A designarán a tres Directores Titulares y la Clase B designarán dos Directores Titulares y el Director Suplente.

8) Designación de tres miembros Titulares y un Suplente para integrar el Consejo de Vigilancia de conformidad al artículo Décimo Cuarto del Estatuto, por tanto las acciones Clase B designarán dos miembros titulares y las acciones Clase A un titular y un suplente.

9) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 500 497405 Abr. 14 Abr. 20

COOPERATIVA DE PRO VISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CREDITO DE ELORTONDO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de abril de 2023 a las 20.00 Hs. en nuestro local social de calle Maipú 547, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios presentes en la asamblea, para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente.

2) Consideración de la Memoria - Balance General, cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio N° 83 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

3) Destino resultado del ejercicio.

4) Prestación del servicio de Sepelio y ambulancia a terceros no asociados.

5) Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

RONCHI RAÚL ADOLFO
Presidente

BROGLIA DANILO JAVIER
Secretario

De la ley 20337 - De las asambleas: Se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.

La memoria - Balance General del ejercicio N° 83 cerrado el 31-12-22 pueden retirarse en nuestro local social Maipú 547 (Sector Administración) en el horario de siete a trece horas de lunes a viernes.

\$ 450 497396 Abr. 14 Abr. 27

ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de Mayo de 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria, 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

3. Consideración de la Gestión y Retribución de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4. Renovación total del Directorio (Titulares y Suplentes).

5. Renovación total de la Comisión Fiscalizadora (Titulares y Suplentes).

\$ 200 497442 Abr. 14 Abr. 20

LHERITIER ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Lheritier Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 2023, a las 15:00hs. en el domicilio de calle Moreno N° 435 de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

2º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades y de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente al Ejercicio N° 65, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

3º) Tratamiento y aplicación del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

4º) Consideración de las remuneraciones previstas por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

5º) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente por el Período de un (1) año.- San Carlos Centro, 10 de Abril de 2023.

MIGUEL ANGEL LHERITIER
Presidente

NOTAS: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) Que conforme a las normas que reglamentan el distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en la Provincia de Santa Fe la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, debiéndose en consecuencia cumplimentar estrictamente el protocolo para las condiciones de la reunión conforme lo dispuesto por la Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe de fecha 28 de Diciembre del 2020 y sus prórrogas. 3) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social (art.12) y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera. 4) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2º) del Orden del Día.

\$ 500 497363 Abr. 14 Abr. 20

DIONISIO RUBIO S.I.V.P. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Dionisio Rubio S.I.V.P. S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2023 en el local ubicado en calle Estrugamou 1 738 de la ciudad de Venado Tuerto, a las ocho horas (08:00 horas) en primera convocatoria, o a las nueve horas (09:00 horas) en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.

II) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1º) de la Ley 19.550 y modificatorias, vale decir, Memoria, Balance General, Estados de: Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al 190 ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

III) Tratamiento y afectación del resultado del ejercicio.

IV) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.

OLGA ESTHER SALDIVIA
Presidente

De los estatutos sociales:

Art. 13: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día un hora después de la fijada para la primera.

Art. 14: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades; según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 499,95 497438 Abr. 14 Abr. 20

**ASOCIACIÓN CIVIL
GIULIANI FOOTBALL CLUB****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Giuliani Football Club de acuerdo con las disposiciones del art.25 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 2023, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en Buenaventura Giuliani N° 798 de la localidad de Gobernador Crespo, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA

Primero: Designación de dos asambleístas para firmar el Acta correspondiente.

Segundo: Consideración del Balance del Ejercicio 2022 cerrado el 31/12/2022.

Tercero: Consideración de la Memoria del Ejercicio 2022 cerrado el 31/12/2022. Cuarto Elección Total de la comisión directiva. Gobernador Crespo, 3 de abril de 2023.

JORGE CAÑETE
Presidente

\$ 200 497463 Abr. 14 Abr. 20

**COOPERATIVA DE PROVISION DE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,
SOCIALES Y ASISTENCIALES
DE BARRANCAS LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Barrancas Limitada, los convoca a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al quincuagésimo quinto Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022, que se realizará el día 29 de abril de 2023 a las 07:00 horas en el local de la Institución en calle Rivadavia N°: 275.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) Asambleístas, para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.

2.- Designación de dos Socios como miembros Titular y Suplente para integrar la Comisión Directiva del Ente Comunitario (S.A.M.C.O.).

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen profesional de la Contadora Certificante, correspondiente al quincuagésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.

5.- Renovación parcial del Consejo de Administración:

- Designación de la Comisión Escrutadora.
- Elección de dos miembros titulares por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores Gastón Navall e Hilda D' Odorico.
- Elección de dos miembros suplentes por terminación de mandato en reemplazo de los Señores Gabriel Bullano y Cargo Vacante.
- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandato en reemplazo del Señor Carlos Marino y Fabián Córdoba. Barrancas, abril de 2023.

PABLO S. FERNÁNDEZ
Presidente

GASTÓN NAVALL

Secretario

De Nuestros Estatutos Sociales:

Artículo 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 1.052,70 497333 Abr. 14 Abr. 27

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE PROFESIONALES EN CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva, por disposición de los Arts. 10, 11, 12 y 13 de los Estatutos, convoca a sus asociados con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2022. El acto estatutario se llevará a cabo el día 26 de Abril de 2023 a las 17:30 horas, en la sede social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe - Cámara II, sita en calle Maipú N° 1344 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea del Ejercicio N° 20.

2.- Designación de dos asociados para que, juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

3.- Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

4.- Política a seguir en el futuro inmediato.

JORGE JOSE PERIES
Secretario

NOTA: En la Asamblea se formará quórum con la presencia de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. No habiendo este número, se podrá celebrar en segunda convocatoria media hora después, con cualquier número de asociados presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de asociados presentes.

\$ 230 497346 Abr. 14 Abr. 20

**S.A. INSTITUTO MEDICO
QUIRURGICO SANATORIO PLAZA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 03 de Mayo de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.

2) Ratificación de lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 14 de Mayo de 2017 en cuanto a la reforma parcial del Estatuto Social. Administración y Representación de la Sociedad. Duración de los mandatos.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al 87º Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

4) Aprobación de la gestión de los directores y síndico.

5) Remuneración a los Directores y al Síndico.

6) Destino a dispensar con el resultado del ejercicio

7) Elección de autoridades

Rosario, mayo de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma.

Dorrego 1550 - Rosario.

\$ 250 497460 Abr. 14 Abr. 20

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA**REUNIÓN EXTRAORDIARIA**

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión extraordinaria, tendrá lugar el día 17 de Abril de 2023 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria de la Fundación suscriban el acta respectiva.

2. Contestación de las observaciones formuladas por la autoridad administrativa de control, en el Expte. N° 02009-0007007-7 mediante dictamen N° 1622 de inscripción de autoridades y actualización de legajo.

TOSCANO LUIS ANTONIO

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 675 496645 Mar. 31 Abr. 24

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****ADMINISTRADORA DEL PARANA S.A.****ESTATUTO**

Por el presente, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Administradora del Paraná S.A. celebrada en fecha 28/10/2022, se resolvió la designación de los integrantes del Directorio y Sindicatura de Administradora del Paraná S.A., se han aceptado y distribuido los cargos, quedando integrado el Directorio y Sindicatura de la siguiente manera:

PRESIDENTE: el Sr. Osvaldo José Caffaratti, argentino, médico, de es-

tado civil casado, nacido en fecha 25/05/1956, DNI: 12.257.529, CUIT: 20-12257529-3, con domicilio en calle Av. Pellegrini N° 2668 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR: el Sr. Rodrigo Jorge Elías Simón Sánchez Almeyra, argentino, médico, de estado civil divorciado, nacido en fecha 08/01/1955, DNI: 11.673.143, CUIT: 20-11673143-7, con domicilio en calle Entre Ríos N2 480 Piso 4 "F" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: el Sr. Alejandro Marcolini, argentino, médico, de estado civil casado, nacido en fecha 04/07/1967, DNI: 18.543.074, CUIT: 20-18543074-0, con domicilio en calle España N° 704 Piso 4 "C" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: el Sr. Francisco Carrillo, argentino, médico, de estado civil divorciado, nacido en fecha 26/05/1955, DNI: 11.673.802, CUIT: 20-11673802-4, con domicilio en calle Tucumán N° 1370 Piso 7 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

SINDICO TITULAR: la Sra. Patricia Mónica Osci, argentina, contadora, de estado civil divorciada, nacida en fecha 25/10/1963, DNI: 16.628.066, CUIT: 23-16628066-4, con domicilio en calle García del Cossio N° 2050 bis Torre A Sur Piso 4 "2" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

SINDICO SUPLENTE: el Sr. Walter Rodrigo Dovidio, argentino, contador, de estado civil soltero, nacido en fecha 26/12/1984, DNI: 31.044.477, CUIT: 20-31044477-5, con domicilio en calle San Martín N° 88 bis de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.

En cumplimiento del artículo 256 de la Ley General de Sociedades, todos ellos declaran como domicilio especial el domicilio social de la sociedad, es decir calle Paraguay 40, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 497722 Abr. 19

AGROGANADERA MAINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 117/2023, CUIJ 21-05395576-9, se publica lo siguiente. La sociedad AGROGANADERA MAINA S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 18/01/2023 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Darío Javier Maina, DNI 23.367.300 (CUIT 20-23367300-6), apellido materno Sola, nacido el 02/05/1974, de estado civil soltero, domiciliado en calle Garibaldi 647 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR: Alexis Emiliano Maina, DNI 32.845.933 (CUIT 20-32845933-8), apellido materno Sola, nacido el 13/08/1987, de estado civil soltero, domiciliado en calle Constitución 363 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Mercedes Catalina Sola, DNI 4.829.152 (CUIT 2704829152-5), apellido materno Anghilante, nacida el 18/09/1948, de estado civil viuda, domiciliada en calle Constitución 363 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550). Rafaela 13/04/2023. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 80 497795 Abr. 19

CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DEL SUR S.R.L.

DISOLUCION

- 1) FECHA DEL INSTRUMENTO: 04 de abril de 2023.
- 2) DISOLUCION Y LIQUIDACION: se resuelve la disolución y liquidación de la sociedad.
- 3) NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR: Se resuelve nombrar liquidador al socio LEONARDO ANDRES GIANCARELLI.
- 4) BALANCE DE LIQUIDACION: Se aprueba el Balance Especial de Liquidación cerrado al 01 de diciembre de 2022.-
- 5) CONSERVACION DE LOS LIBROS Y DOCUMENTACION DE LA SOCIEDAD: El liquidador será quien conserve los libros y la documentación de la sociedad de acuerdo a las normas vigentes.

\$ 50 497787 Abr. 19

CORFEBA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "CORFEBA S.A. s/ Directorio" CUIJ 21-05532281-0 Expte 1202/2023, se ha ordenado la publicación de edictos informando el cambio de las autoridades por los próximos 3 ejercicios 2023-2024/2025, según Acta de Asamblea de Fecha 28 de Febrero de 2023, siendo los nuevos directores: Titulares: Presidente: Carlos Cesar Morales, D.N.I. N°

14.110.613, C.U.I.T.: 23-14110613-9, argentino, comerciante, nacido el 14 de Enero de 1961, casado, con domicilio real en calle Ocampo 1251 de la ciudad de Rosario; Director Suplente: Juan Manuel Guidi, D.N.I. N° 23.903.502, C.U.I.T.: 20-23903502-8, argentino, comerciante, nacido el 28 de Marzo de 1974, casado, con domicilio real en calle La Paz 1723 Dpto 00-01 Rosario.

\$ 50 497725 Abr. 19

CIBUX S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en autos" CIBUX S.A. s/Modificación al Contrato Social Arts. 3 y 4 ", se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Decreto de fecha 12 de Abril de 2023. Se detallan a continuación las cláusulas Tercera y Cuarta, las que en virtud de las modificaciones habidas, quedan redactadas como sigue: ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país y en el exterior, a las siguientes actividades: a) Compra y venta de productos alimenticios en general, en especial café, golosinas y chocolates, además bebidas con y/o sin alcohol; b) elaboración y comercialización de panificados y/o pastelería, incluyendo los categorizados como "sin TACC"; c) explotación de locales dedicados a la oferta, venta minorista y distribución de café, bebidas derivadas del café y comestibles; d) fabricación, importación, exportación y comercialización de merchandising, objetos de regalería y productos promocionales; e) organización de eventos gastronómicos, catas y similares; 1) compra, venta, comercialización, exportación e importación de café crudo y/o cualquier otro insumo relacionado con la industria del café crudo; g) actividad industrial relacionada al fraccionamiento de semillas de café, para su procesamiento por medio de tostado en hornos; h) compra, venta, importación y exportación de café procesado y/o cualquier otro insumo relacionado con la industria del café procesado.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. ARTÍCULO CUARTO: Capital: El Capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-), representado por CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un peso (\$1.-) valor nominal cada una.- El Capital Social puede ser aumentado por una Asamblea General Ordinaria de accionistas hasta el quintuplo de su monto, conforme lo establece el art. 188 de la Ley N° 19.550. Las demás cláusulas del Estatuto Social que no han sufrido modificación en virtud de lo convenido por el presente instrumento, continúan subsistentes en todos y cada uno de sus puntos, dándose las aquí por íntegramente reproducidas a sus efectos. Venado Tuerto, 14 de Abril de 2023.

\$ 138,60 497748 Abr. 19

CRIFE DISTRIBUIDORAS S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 14 días del mes de abril de 2023 entre: el Sr. Ruiz Díaz Hugo José María, DNI Nro. 30.324.032, CUIT Nro. 20-30324032-3, argentino, nacido el 26 de mayo de 1983, casado en primeras nupcias con la señora Soda Valeria Paola de DNI Nro. 32.166.128, de profesión comerciante, domiciliado en Pje. Owen 5078 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Sra. Soda Valeria Paola, DNI Nro. 32.166.128, CUIT Nro. 27-32166128-4, argentina, nacida el 28 de enero del año 1986, casada en primeras nupcias con el señor Ruiz Díaz Hugo José María de DNI Nro. 30.324.032, de profesión comerciante, domiciliado en Pje. Owen 5078, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la ley 19.550 y sus modificaciones en general: -

- 1) Razón Social: CRIFE DISTRIBUIDORAS S.R.L.
- 2) Domicilio: en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 3) Objeto Social: a) la comercialización por mayor y menor, compra, venta, importación, exportación, de alimentos y bebidas; b) distribución de alimentos y bebidas; c) Elaboración de productos alimenticios para su venta por mayor y menor.
- 4) Duración: veinte años, a partir de su inscripción en el Registro Público.
- 5) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón cien mil (\$1.100.000), dividido en once mil (11.000) cuotas de pesos cien (100) valor nominal cada una.
- 6) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio Sr. RUIZ DIAZ HUGO JOSÉ MARÍA DNI Nro. 30.324.032, CUIT Nro. 20-30324032-3.

7) Fiscalización: A cargo de todos los socios.
 8) Fecha Cierre de Ejercicio: 30 de junio.
 9) Sede: Mitre 907 Piso 05 Dpto. B.
 \$ 75 497728 Abr. 19

CEMEK S.A.S.

CAMBIO DE DENOMINACION

Por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, se comunica que por resolución del directorio de fecha 04-10-2022 de la Sociedad CEMEX S.A.S., y en cumplimiento de lo normado por la Ley General de Sociedades 19.550, se dispone el cambio de DENOMINACION a partir de la fecha 04 de octubre del 2022, la sociedad llevara el nombre de CEMEK S.A.S.

\$ 50 497794 Abr. 19

FUMIX S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito N°1 en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, y de acuerdo a lo establecido en el art. 100 de la L.S.C., se hace saber que la firma "FUMIX S.R.L.", con domicilio en J. Luzuriaga N° 1.152 de la ciudad de Villa Constitución, cuyo contrato original figura inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, desde el 7 de julio de 1.976, a T° 127, F° 3031, N° 1.028 en Contratos; su primera modificación desde el 30 de octubre de 1.978, al T° 129, F° 4.610, N° 1.679 en Contratos; su segunda modificación desde el 7 de julio 1.986, al T° 137, F° 1.832, N° 804 en Contratos; su tercera modificación desde el 26 de julio de 2.006, al T° 157 en, F° 15.138, N° 1.161 en Contratos; su cuarta modificación desde el 15 de julio de 2.009, al T° 160, F° 15.413, N° 1.183 en Contratos; su quinta modificación desde el 21 de julio de 2.011, al T° 162, F° 17.544, N° 1.171 en Contratos, su sexta modificación desde el 29 de diciembre de 2.022, al T° 173, F° 12295, N° 2347 en Contratos. Con fecha 7 de diciembre del 2022 la sociedad por acta acuerdo establece su sede social y ratifica sus socios gerentes.

a) ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL: en calle J. Luzuriaga N° 1.152 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

b) DESIGNACIÓN DE GERENTES: designar como socios gerentes a: Sr. Juan Cruz Valles, argentino, casado en primeras nupcias con María Fernanda Imhoff, profesión industrial, D.N.I. 25.749.378, C.U.I.T. 20-25.749.378-5, nacido el 20 de Diciembre de 1.976, con domicilio en Urquiza N° 483 de la ciudad de Villa Constitución, al Sr. Andrés Tulio Matellicani argentino, casado en 10 nupcias con Ramona Alicia Rodríguez, profesión industrial, D.N.I. 4.989.462,

C.U.I.T. 20-04.989.462-8, nacido el 16 de Octubre de 1.948, con domicilio calle Belgrano N.° 2.112, de Villa Constitución y al Sr. Guillermo Perotti argentino, casado en primeras nupcias con Analía Perella, profesión ingeniero, D.N.I. 24.062.776, C.U.I.T. 20-240627761, nacido el 24 de Noviembre de 1974, con domicilio en Formosa N° 1.005 de la ciudad de Villa Constitución.

\$ 65 497744 Abr. 19

GOD'SPROVIDENCE S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en autos: "GOD'SPROVIDENCE S.A. s/Modif. Est. Soc. Art.4°" (Expediente N° 013/23), a los efectos legales que puedan corresponder, se ha ordenado la siguiente publicación, conforme art. 10 de la Ley 19.550, según Resolución de fecha 10 de Abril de 2.023: ARTÍCULO CUARTO: Capital: El Capital de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.-) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$ 1-) valor nominal cada una.-El Capital Social puede ser aumentado por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, hasta el quintuplo de su monto, conforme lo establece el art.188 de la Ley N° 19.550. Se deja constancia que las demás cláusulas del Estatuto Social que no han sufrido modificaciones en virtud de lo convenido por el presente instrumento, continúan subsistentes en todos y cada uno de sus puntos, dándose las aquí por íntegramente reproducidas a sus efectos. Venado Tuerto, 14 de Abril de 2.023.

\$ 65 497747 Abr. 19

GERE S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Por resolución dentro del expediente "GERE S.R.L. s/Cesión de Cuotas-Egreso e Ingreso de Socio - Ratificación de Gerente y Sede N° 834/2023, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que mediante acta de reunión de socios de GERE S.R.L del 30 de noviembre de 2022 y, adicionalmente, acta anexo del 29 de marzo de 2023 se resolvió lo siguiente:

1. Cesión de cuotas sociales: Rubén Eduardo Ramón Colussi, argentino, D.N.I. N 20.241246, CUIT N° 20-20241246-8, nacido el 30 de abril de 1968, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sarmiento N° 817, de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, quien posee 58.140 cuotas sociales, de \$10 cada una, equivalentes a \$581.400 (pesos quinientos ochenta y un mil cuatrocientos) de capital social, vende, cede y transfiere onerosamente 28.152 cuotas sociales, de \$10 cada una, es decir, \$281.520 (pesos doscientos ochenta y un mil quinientos veinte) de capital social a Gabriela María de Luján Lux, argentina, D.N.I N° 23.607.769, CUIT N° 27-23607769-7, nacida el 29 de diciembre de 1973, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Sarmiento N2 817, de Carcarañá, Provincia de Santa Fe. Rubén Eduardo Ramón Colussi cede y transfiere gratuitamente 14.994 cuotas sociales, de \$10 cada una, es decir, \$149.940 (pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta) de capital social a Renzo Eduardo Colussi, argentino, D.N.I N° 43.428.050, CUIL N° 20-43428050-9, nacido el 11 de febrero de 2002, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sarmiento N° 817 de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, como anticipo de herencia y 14.994 cuotas sociales, de \$10 cada una, es decir, \$149.940 (pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta) de capital social a Gerónimo Colussi, argentino, D.N.I N° 46.218649, CUIL N° 20-46218649-6, nacido el 27 de noviembre de 2004, estado civil soltero de profesión comerciante, domiciliado en calle Sarmiento N° 817 de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, como anticipo de herencia.

2. Reforma de la cláusula cuarta: Se resuelve redactar nuevamente el artículo cuarto referido a capital social, cuya redacción quedara como seguidamente se inserta:

"CLAUSULA CUARTA. Capital social. El capital se fija en la suma de \$ 612.000.- (pesos seiscientos doce mil), dividido en 61.200 cuotas sociales de \$10.- (pesos diez) cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Gabriela María de Luján Lux, suscribe e integra 31.212 cuotas sociales, equivalentes a \$312.120 (Pesos trescientos doce mil ciento veinte) sobre el capital social; Renzo Eduardo Colussi, suscribe e integra 14.994 cuotas sociales, equivalentes a \$149.940 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta) sobre el capital social; Gerónimo Colussi, suscribe e integra 14.994 cuotas sociales, equivalentes a \$149.940 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta) sobre el capital social.

3. Reforma de la cláusula quinta: Se procede a adecuar la cláusula quinta de administración del contrato social quedando redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA. Administración y uso de la firma social. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, si fueran designados dos o más gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social. Los gerentes podrán, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que seari necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios."

4. Ratificación de Gerente: Se resuelve a continuación por unanimidad ratificar en su cargo de socio gerente: Rubén Eduardo Ramón Colussi quien tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad cumpliendo las disposiciones de la cláusula quinta del contrato social, con uso de la firma social.

5. Ratificación de la sede social: Se deja expresa constancia de la ratificación de la sede social en calle Sarmiento N° 817 de la ciudad de Carcarañá.

6. Quedan ratificadas las demás cláusulas no modificadas.
 \$ 200 497765 Abr. 19

INVESTIGACIONES CLÍNICAS S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario el día 1 de febrero de 2023 entre los Sres. RAFAEL DÍAZ, ANDRES DOMINGO OSCAR ORLANDINI, ambos socios de Investigaciones Clínicas S.R.L. (inscripto en el Registro Público de Co-

mercio de Rosario el 28.05.2004, en Contratos, al Tomo 155 - Folio 10331 - N° 781) y el Sr. MAXIMILIANO GUERRERO, argentino, titular del D.N.I. N° 28.576.394 - C.U.I.T. N° 20-28576394-1, nacido el 16 de agosto de 1981, casado, con domicilio en calle Riobamba N° 2931 de Rosario, provincia de Santa Fe; acordaron lo siguiente:

Cesión de cuotas sociales: El Sr. RAFAEL DÍAZ titular de Noventa y Nueve Mil Seiscientos (99.600) cuotas de capital social de pesos uno (\$1.-) cada una, cede sus cuotas de capital social de la siguiente forma: a) Al Sr. DOMINGO OSCAR ORLANDINI la cantidad de Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos (59.600) cuotas sociales y al Sr. MAXIMILIANO GUERRERO la cantidad de Cuarenta Mil (40.000) cuotas sociales.-

En consecuencia la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente forma: "CUARTO: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) dividido en doscientas mil (200.000) cuotas de pesos uno (\$1) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: El socio ANDRES DOMINGO OSCAR ORLANDINI suscribe ciento veinte mil (120.000) cuotas de capital, o sea, la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000); la socia CAROLINA VIVIANA CHACÓN suscribe cuarenta mil (40.000) cuotas de capital, o sea, la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) y el socio MAXIMILIANO GUERRERO suscribe cuarenta mil (40.000) cuotas de capital, o sea, la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000)."

Asimismo, los socios ratifican las demás cláusulas del contrato social de Investigaciones Clínicas S.R.L. y sus modificatorias.

\$ 100 497783 Abr. 19

LA NATIVIDAD S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LA NATIVIDAD S.A. s/Designación de Autoridades", Expte. N° 580 Año 2023, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber a los fines de su inscripción en el misma, que la firma designó nuevo directorio según acta de Asamblea del 06 de Marzo de 2023, quedando el mismo como sigue: Presidente: Hernán Cristian Redondo, CUIT N° 20-22681420-6; Domicilio: Country El Paso - Santo Tomé y Director Suplente: Pablo Alejandro Redondo, CUIT N° 2025001182-3; Domicilio: Country El Paso - Santo Tomé, con mandato vigente por tres ejercicio, o sea hasta el cierre de ejercicio 2025. Lo que se Publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 12 de abril de 2023, Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 497752 Abr. 19

LEKIGOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber:

Que por Asamblea Unánime de fecha 26/11/2021, se designó el nombramiento del Directorio por dos ejercicios y por reunión de directorio de fecha 07/12/2021 se asignaron los cargos de: Director titular y Presidente: Eduardo Daniel Lombardo, nacido 28/10/1957, argentino, casado, empresario, con domicilio en calle 3 de febrero 2878, Rosario, Prov. Santa Fe, DNI 13.169.750, CUIT 2013169750-4; Director titular y Vice-Presidente: Cristian Domingo Van Houten, nacido 7112/1978, argentino, ingeniero, casado, con domicilio en Rodríguez Richieri 363, San Lorenzo, Prov. Santa Fe, DNI 27.092.800, CUIT 20-27.092.800-6 y Director Suplente: Diego Alberto Van Houte, nacido 20/09/1982, argentino, ingeniero, soltero, con domicilio en Porteau 351, San Lorenzo, Prov. Santa Fe, DNI 29.725.689, CUIT 20-29725689-1.

\$ 50 497796 Abr. 19

MEJOR GAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral la modificación del contrato social que se detalla a continuación. Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato: 21 de marzo de 2023. Plazo de Duración: Veinte (30) años a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, o sea, hasta el 28 de marzo de 2033. Capital Social: Quinientos mil pesos (\$ 500.000.-), divididos en cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una de ellas; suscribe Esteban Sacco, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45.000) cuotas sociales, valor nominal pesos diez (\$10), es decir, la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) y la señora Ana María Cargniello, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales, valor nominal pesos diez (\$10), es decir, la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). Las sumas mencionadas se integran de la siguiente manera: los ciento veinte mil pesos (\$120.000) correspondientes al capital inicial fueron integrados oportunamente por los so-

cios y los trescientos ochenta mil pesos (\$380.000) restantes, se integran por medio de una capitalización de resultados no asignado obrantes en Balance cerrado el 31/12/2021. Patrocinio: Dr. C.P. Luis Andrés Piacenzi. Rosario, 13 de abril de 2023.

\$ 50 497738 Abr. 19

QUAMBU S. A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de abril de 2022 y acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 25/4/2022, el directorio de QUAMBU S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera

Director Titular y Presidente: Sr. Ariel Pablo Pistanno DNI N° 29.552.599, CUIT N° 20-29552599-2

Director Titular y Vicepresidente: Sr. Jorge Daniel Giacornotti, DNI 12.547.954, CUIT 20-12547954-6

Director Suplente Srta. Liza Giacomotti, DNI 40.115.473, CUIT 27-40115473-1

Director Suplente: Sr. Ricardo Daniel Cantare, DNI 29.662.667, CUIT 20-29662667-9. Todos los directores constituyen domicilio especial a los fines del art. 256 de la LGS, en la sede social sita en calle Córdoba 1438 piso 1 of. 1 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

\$ 50 497781 Abr. 19

PUROFUTBOL.GOL S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 13 de febrero de 2023, se reúnen los Sres. GUILLERMO EZEQUIEL GIORDANA, argentino, DNI 31.758.222, CUIT 20-31758222-7, nacido el 15/09/1985, comerciante, soltero, domiciliado en calle Santa Fe 1311 Primer Piso "F" de Rosario, Provincia de Santa Fe, OMAR PEDRO BRIENZO, argentino, DNI 21.414.903, CUIT 20-21414903-7, nacido el 19/01/1970, comerciante, domiciliado en calle Pje. Coccagne 5614 de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Lorena Anahí Carrión, DNI 22.172.190 y JULIAN ANDRES PENSATO, argentino, DNI 26.817.849, CUIT 20-26817849-0, nacido el 22/03/1978, comerciante, divorciado conforme resolución judicial 2707 de fecha 24/08/2009 por ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 4 de Rosario, Expte CUIJ 21-10897242-1, domiciliado en calle 9 de Julio 1336 Piso 5 "A" de Rosario, Provincia de Santa Fe y han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada llamada "PUROFUTBOL.GOL S.R.L.", y se fija su domicilio social en calle Santa Fe 1131 Primer Piso Departamento "F" de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración es de 99 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse indefinidamente, tomándose esta resolución por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. Tiene por objeto realizar en el país o en el extranjero por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades de agencia, representación e intermediación de futbolistas y deportistas. Gerenciamiento de entidades deportivas, sociales, culturales y afines. Actividades de scouting de deportistas. El capital social se fija en la suma de \$450.000, divididos en 4.500 cuotas de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Guillermo Ezequiel Giordana suscribe 1.500 cuotas de capital, de un voto por cada cuota, y de \$100 valor nominal cada una, por un total de \$150.000. Omar Pedro Brienzo suscribe 1.500 cuotas de capital, de un voto por cada cuota, y de \$100 valor nominal cada una, por un total de \$150.000. Julián Andrés Pensato suscribe 1.500 cuotas de capital, de un voto por cada cuota, y de \$100 valor nominal cada una, por un total de \$150.000. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el 25% en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los 2 años desde la firma del presente instrumento. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el art. 159 primer párrafo de la Ley General de Sociedades. Toda comunicación o citación a los socios será efectuada por medio fehaciente al último domicilio denunciado por éstos a la sociedad. Las resoluciones sociales, inclusive cualquier modificación del contrato social, requieren del voto afirmativo de los socios que representen más de la mitad del capital social y art. 2° Contrato para prórroga. La administración, la representación y los negocios de la sociedad estará a cargo de uno o más gerente/s socio/s o no designado/s por los socios. Si la administración fuera plural, los gerentes actuarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Los socios tendrán amplio poder de fiscalización y verificación de todas las operaciones sociales, de las cuales deberán llevarse registros contables de acuerdo con las normas en vigor. Ningún socio podrá efectuar válidamente una transferencia de cuotas a terceros a menos que la misma se ajuste a los procedimientos que en el presente

se convienen. Las cuotas sociales podrán ser libremente transferidas a terceros previo ofrecimiento a los demás socios, para que éstos puedan ejercer el derecho de adquisición preferente. Todos los socios que, ejerzan el derecho de adquisición preferente podrán acrecer en proporción a sus respectivas participaciones sociales. Resuelven por unanimidad designar como gerente de la referida sociedad por tiempo indeterminado al Sr. Guillermo Ezequiel Giordana (DNI 31.758.222). Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes o por las personas que los socios designaren. El ejercicio económico cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionará el balance general. Rosario, 12 de Abril de 2023.

\$ 130 497706 Abr. 19

SANTA MAGDALENA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

SANTA MAGDALENA S.A., C.U.I.T. 30-70805804-8 con sede social en calle Córdoba 708 de la localidad de Montes de Oca, provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en la sección Estatutos en el Tomo 83, Folio 2567 N° 163, ha resuelto en el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 09 de enero de 2021, lo siguiente: Designación de los representantes, a las siguientes personas: Director titular Presidente: Toia Graciela Irma C.U.I.T. 23-05805386-4 domiciliada en calle Mendoza 778 de la localidad de Montes de Oca provincia de Santa Fe; Director suplente: Toia Alejandro Martín C.U.I.T. 20-23141519-0, domiciliada en calle Lisandro de la Torre 903; todos argentinos, mayores de edad.

\$ 50 497736 Abr. 19

RESIDENCIAL ROMA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RESIDENCIAL ROMA SRL Constitución de S.R.L. Expte. nro 1101, año 2023, de trámite por ante el Registro Público de Comercio, se hace saber que: Socios: VANINA EVELIN NADOTTI, argentina, nacida el 24 de junio de 1982, apellido materno Rostom DNI 29623057, estado civil divorciada de Julián Andrés Medina por resolución judicial 2463 del 01/09/2021, comerciante, con domicilio en calle Lanin 1777 bis de Rosario, Provincia de Santa Fe. C.U.I.T. 27-29623057-5; MAZZURCO ARIEL CARLOS, argentino, nacido el 22 de febrero de 1979, de apellido materno Alvarez, con D.N.I. 27.059.967, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle en calle Ayolas 839 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-27059967-3, y PUSSETTO MAURICIO ROBERTO argentino, nacido el 1 de Octubre de 1980, de apellido materno Genero, con D.N.I. 28.392.429, estado civil soltero, Ingeniero Mecánico, con domicilio en calle San José 3347 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-28392429-8.

Fecha del Instrumento constitutivo: 31 de marzo 2023.

Denominación de la sociedad: RESIDENCIAL ROMA S.R.L.

Domicilio: Morrison 7790 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: cinco (5) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: Geriátricos, residencial para la tercera edad, asistencia y servicios hospitalarios a ancianos. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto que no sean prohibidos por la ley o por este contrato.-

Capital Social:(\$500000) divididos en 5000(cinco mil) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La socia PUSSETTO MAURICIO ROBERTO, suscribe 1750 cuotas de \$100 cada una por un total de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000,00), la socia VANINA EVELIN NADOTTI suscribe 1500 cuotas de \$100 cada una por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150000) y el socio MAZZURCO ARIEL CARLOS suscribe 1750 cuotas de \$100 cada una por un total de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175000,00).

Administración: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de YANINA EVELIN NADOTTI quien actuará en forma individual.

Fiscalización: Todos los socios tendrán derecho a fiscalizar las operaciones sociales cuando lo crean conveniente, por sí mismo y/o por terceros pudiendo exigirse entre sí, la exhibición de los libros contables y toda la documentación relacionada con la marcha de la sociedad.

Fecha de cierre de ejercicio: último día del mes de diciembre de cada año.

\$ 100 497714 Abr. 19

HUMBERTO PRIMO REPUESTOS S.A.

SUBSANACIÓN

Por estar así dispuesto en autos HUMBERTO PRIMO REPUESTOS S.A. S/SUBSANACIÓN, Expte. N° 153 Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en la localidad de Humberto Primo, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los 02 días del mes de enero de 2023, los Sres. GRAZZIOTTO Oscar Alberto, de profesión comerciante, nacido el siete de abril de mil novecientos sesenta y dos, apellido materno Merlo, casado en primeras nupcias con Guglielmone Nilva Pilar, DNI 16.143.003, CUIT 20-16143003-0, domiciliado en calle Córdoba (Norte) N° 250, de la localidad de Humberto Primo, Pcia. de Santa Fe; y GRAZZIOTTO Liliana Mabel, de profesión comerciante, nacida el dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, apellido materno Merlo, casada en primeras nupcias con Beltramino Amílcar Antonio, DNI 16.388.658, CUIT 27-16388658-2, domiciliada en Av. San Martín N° 665 de la localidad de Humberto Primo, Pcia. de Santa Fe, ambos de nacionalidad argentina, hábiles para contratar, y únicos integrantes de la sociedad Grazziotto Oscar y Liliana, resuelven subsanar en Sociedad Anónima dicha sociedad, en HUMBERTO PRIMO REPUESTOS S.A., continuadora de Grazziotto Oscar y Liliana. Objeto Social: a) Comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de repuestos y accesorios (nuevos y usados) para automotores, motos, maquinaria agrícola, camiones y maquinaria vial. b) Prestar servicios de mecánica y electricidad para automotores y maquinarias. c) Reparaciones de sistemas hidráulicos y eléctricos de unidades, como así también la instalación de protectores de motores, sensores, monitores de siembra y climatizadores. d) Reparación, recarga, compra y venta de baterías nuevas y usadas. e) Venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, insumos para el campo, artículos de iluminación, como así también artículos para limpieza y mantenimiento de piletas. f) Venta y comercialización al por mayor y menor de neumáticos, sus partes; llantas, cámaras y cubiertas. Capital social: Pesos Trece Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil (\$ 13.479.000), representado por 134790 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad está a cargo de un directorio cuya primera conformación será: PRESIDENTE: GRAZZIOTTO LILIANA MABEL, DNI 16.388.658, CUIT 27-16388658-3; DIRECTOR TITULAR: GRAZZIOTTO OSCAR ALBERTO, DNI 16.143.003, CUIT 20-16143003-0; DIRECTORES SUPLENENTES: BELTRAMINO, Amílcar Antonio, de profesión mecánico, nacido el 12/11/1959, apellido materno Buiani, DNI 12.910.090, CUIT 20-12910090-8, casado en primeras nupcias con Grazziotto Liliana Mabel, domiciliado en Av. San Martín N° 665, de la localidad de Humberto Primo, Pcia. de Santa Fe; y GUGLIELMONE, Nilva Pilar, de profesión comerciante, nacida el 05/02/1965, apellido materno Tardivo, DNI 16.932.382, CUIT 27-16932382-3, casada en primeras nupcias con Grazziotto Oscar Alberto, domiciliada en calle Córdoba (Norte) N° 250, de la localidad de Humberto Primo, Pcia. de Santa Fe. Domicilio Social: Av. San Martín N° 644, de la localidad de Humberto Primo, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 190 497924 Abr. 19

FITNESS MOVE S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FITNESS MOVE S.A.S. Expte. N° 589 Folio Año 2023, s/Constitución de Sociedad de Trámite por ante Registro Público de Santa Fe.

En la ciudad de Santa Fe a los 21 días del mes de Marzo de 2023 se constituye FITNESS MOVE S.A.S. integrada por el Socio cuyos datos se indican a continuación:

José David Caballero, nacido el 02 de Agosto de 1991, soltero, comerciante, domiciliado en Avellaneda 7657, de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe), DNI N° 35.654.065, CUIT 20-35654065-5; Stella Maris Casanova, nacida el 15 de Agosto de 1986, soltera, comerciante, domiciliada en Urquiza 1841 Piso 9 Dpto D, de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe), DNI N° 31.891.699, CUIT 27-31891699-9 y Emanuel Nicolás Stempelet, nacido el 24 de Noviembre de 1994, soltero, comerciante, domiciliado en Martín Zapata 2692, de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe), DNI N° 38.374.547, CUIT 20-38374547-1.

El Domicilio Social de la sociedad es Balcarce 2074, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a un centro integral de entrenamiento, rehabilitación y kinesiología, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país. Para ellos podrá dedicarse: a) A brindar servicio de entrenamiento deportivo, rehabilitación y la práctica especializada en osteopatía; b) A la enseñanza, perfeccionamiento y la prestación de toda clase de servicios

que conlleve tanto el aprendizaje como la práctica del deporte en toda sus modalidades y extensión, c) Al desarrollo de eventos deportivos; d) A fomentar el desarrollo deportivo, social y cultural; e) A orientar y brindar instrucciones a cerca del cuidado personal y nutricional en consonancia con las actividades que desarrolle la persona encargada de ello, dentro del Gimnasio y/o del Centro de Rehabilitación, Entrenamiento y Kinesio-logía; sea a requerimiento de la misma o de los profesionales capacitados a tal fin; f) A promover y apoyar programas de formación destinados a aquellas personas que deseen capacitarse con profesionales en la materia y brindar cursos en su más amplia gama; g) A la comercialización de prendas y/o elementos deportivos como así también de alimentos especiales para dietas nutricionales y deportivas, y complementos y productos relacionados con actividades deportivas; h) Abrir sucursales relacionadas con su objeto, en todo el territorio de la República Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

El plazo de duración está fijado en 50 años, contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público.

El capital social es de 260.000 pesos, representado por 260.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una, suscripta de la siguiente forma:

Acciones integradas en efectivo pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000) y el saldo de pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$195.000) dentro de los dos años.

La Administración y Representación de la firma será desempeñada por: el socio José David Caballero, administrador titular y Stella Maris Casanova Administradora Suplente.

Cierre del ejercicio: treinta (31) de Enero de cada año.
\$ 330 498018 Abr. 19

GRUPO A.C.R. SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GRUPO A.C.R. SOCIEDAD ANONIMA S/Designación de Autoridades", Expte. N° 612 del año 2023 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que los accionistas de GRUPO A.C.R. S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria N° 15 y Acta de Directorio N° 59, ambas de fecha 16-12-2022, fijar los miembros del directorio: Director Titular – Presidente: Guillermo Néstor Stiefel, apellido materno "Leigener", nacido el 17 de Enero de 1976, titular del DNI N° 24.868.165, CUIT N° 23-24868165-9, casado en primeras nupcias con Yanina Belén Stochero, agropecuario, argentino, domiciliado en calle Dr. D'Alfonso N° 564 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe; Director Titular –Vicepresidente: Alberto Fernando Seve de Gastón, apellido materno "Barbieri", nacido el 12 de Febrero de 1965, titular del DNI N° 17.234.337, CUIT N° 20-17234337-7, divorciado según Expediente N° 193 - año 2005 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo de la Tercera Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 780 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; Director Titular: Guido Salvador Callegari, apellido materno "CRESPO", nacido el 14 de julio de 1986, titular del DNI N° titular del DNI N° 32.370.739, CUIT N° 20-32370739-2, casado en primeras nupcias con Julieta Inés Alvarez, abogado, argentino, domiciliado en calle Dr. Carlos Dose N° 643 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; Directores Suplentes: José Alfredo Brizio, apellido materno "PEROTTI", nacido el 14 de junio de 1968, titular del DNI N° 20.395.779, CUIT N° 20-20395779-4, divorciado según Expedientes N° 181 y 240 - año 2003 tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, agropecuario, argentino, domiciliado en calle Dr. Carlos Dose N° 664 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; Alejandro Rond, apellido materno "Biolatto", nacido el 29 de mayo de 1976, titular del DNI N° 24.868.198, CUIT N° 20-24868198-6, soltero, productor, argentino, domiciliado en calle Rivadavia 312 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; y Sebastián Brizio, apellido materno "Righi", nacido el 31 de Diciembre de 1981, titular del DNI N° 28.974.545, CUIT N° 24-28974545-5, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado en calle Maipú N° 862 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; por el período estatutario de tres ejercicios económicos. Santa Fe, 14/04/2023.

\$ 145 497991 Abr. 19

ESTABLECIMIENTO EL ENCUENTRO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTO EL ENCUENTRO S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Expte. N° 228 Año 2023, se ha orde-

nado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de ESTABLECIMIENTO EL ENCUENTRO S.A., CUIT N° 30-71061914-6, según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2022 y Acta de Directorio N° 70: Director Titular – Presidente: José Luis Bienvenido Basso, DNI N° 7.989.656, CUIT N° 20-07989656-0; Director Titular – Vicepresidente: Analía Verónica Gaggi, DNI N° 22.817.361, CUIT N° 23-22817361-4; Director Titular: Antonela Ayelén Colombo, DNI N° 36.602.166, CUIT N° 20-36602166-4; Director Suplente: Gustavo Peón, DNI N° 20.149.890, CUIT N° 20-20149890-3; por el período de tres ejercicios económicos. Rafaela, 14 de abril de 2023.

\$ 145 497990 Abr. 19

FORRAJES DEL SUR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Forrajes del Sur S.A. s/Designación de Autoridades, Exp. N° 610 del año 2023 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber: Designación de autoridades de FORRAJES DEL SUR S.A., CUIT N° 30-71027028-3, según Acta de Asamblea Ordinaria N° 23 y Acta de Directorio N° 94, ambas de fecha 20/11/2022: Director Titular – Presidente: MARA CORINA SPANEBELLI, DNI N° 20.999.627, CUIT N°: 27-20999627-3, domiciliada en calle Tucumán N° 596, Huinca Renancó, Córdoba; y Director Suplente: DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ, DNI N° 29.605.202, domiciliado en Avda. Mulally N° 1990, Realicó, La Pampa. Santa Fe, 14/04/2023.

\$ 45 497989 Abr. 19

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la TERCERA Nominación, Distrito Judicial Nro. 1 de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte del Sr. HOLM OSCAR EDUARDO DNI: 22.627.213, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados "DASTUGUE GISELA SABINA Y OTROS s/ Homologación Convenio 21-04801191-5 tramitado por ante el Juzgado indicado precedentemente. Lo que se publica a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales. Carolina Helver, prosecretaria.

\$ 50 497613 Abr. 19 Abr. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por haberse dispuesto en los autos caratulados "VALLEJOS, MAJA ELISABET s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02029010-9), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 04 de Abril de 2023. Por evacuada la vista corrida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Killgeimann (Jueza). Dra. Mari E. Noe de Ferro (Secretaria).

S/C 497671 Abr. 19 Abr. 20

Autos: "ABALOS, CLARAALBINA s/Quiebra" (CUIJ n° 21-02028625-0) de Trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centavos (\$383.569,02) (más 10% de aportes)-, honorarios abogados del fallido: pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.38672) (más 13 % de aportes). Viviana Marco, secretaria.

S/C 497667 Abr. 19 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ MARIELA s/ Pedido De Quiebra (CUIJ 21-02025807-9) ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.) y se ha regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$547.955,73, correspondiendo la suma de \$383.569,01 a la C.P.N. Mónica Monin y la suma de \$164.386,72 a la Dra. Catalina Ponce Aragón. Deberán publicarse edicto por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 10 de marzo de 2023. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 497670 Abr. 19 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica la declaración de rebeldía del demandado Sr. León Blanchard en autos caratulados: "CHAVEZ,

RICARDO JOSÉ c/ Blanchard, León s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. CUIJ N° 21-01989753-9).- "SANTA FE, 23 de Agosto de 2019. Haciendo efectivos los apercebimientos de ley, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. DR. Carlos F Marcolin, Juez; DR. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de diciembre de 2022.
\$ 50 497635 Abr. 19 Abr. 21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial de la 9 Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: BIANCHI RAUL HERNAN s/ Quiebra CUIJ 21-02001207-9 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ n° 24522, su adecuación, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Alejandro Rubén Monti en la suma de \$ 319.640,85 y a la apoderada de la fallida, Dra. María Inés Maiorano en la suma de \$ 136.988,93. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, de marzo de 2023.
S/C 497631 Abr. 19 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GIMENEZ, GASTON ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 2102037944-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 08/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 10 de abril de 2023.
S/C 497673 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "JUNCO, Sergio Ezequiel s/ Quiebra" (Expte. 157/2013) (CUIJ: 21-00931938-4). "se hace saber que en los referidos autos se ha dictado resolución de Conclusión de la Quiebra. El auto que así lo ordena se transcribe en su parte pertinente: "Santa Fe, 5 de Abril de 2023.VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) 1) Dar por concluido el proceso falencial de SERGIO EZEQUIEL JUNCO D.N.I. N° 32.702.523, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura.2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y,3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL." Fdo: Dr. DR. GABRIEL O. ABAD (Juez); Dra. VERÓNICA G. TOLÓZA (Secretaria) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y por este medio. Santa Fe, Abril de 2023.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 497683 Abr. 19 Abr. 20

Conforme lo resuelto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, dictada en autos "AGUIRRES, IVÁN MIGUEL JESÚS s/Quiebra", se hace saber que conforme Resolución 127, Tomo 51, Folio 462, de fecha 05/04/2023, se ha dado por finalizada la quiebra del Sr. Aguirres, Iván Miguel Jesús, DNI 32.874.059, ordenándose el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y transparente del hall del palacio de Tribunales. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 497689 Abr. 19

En los autos caratulados: LEDESMA SARA ISABEL s/Quiebra, Expte. CUIJ 21-02037932-1, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, constituyendo domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11, donde atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves de 16.30 a 19.30 hasta el día 3 de mayo de 2023, a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24.522. Eilo, previa concertación de día y hora. Santa Fe, 27 de Marzo de 2023. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 497684 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: COFFI, NILDA MARGARITA s/Quiebra, C.U.I.J. 21-01995782-6, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28 de Marzo de 2023: Proveyendo escrito cargo 2380/2023: De manifiesto el proyecto de distribución radequado. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. LS Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria - Dr. Lucio Palacios, Juez a/c. Santa Fe, 4 de Abril de 2023. Dra. Wagner, Prosecretaria.
S/C 497686 Abr. 19 Abr. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 - Primer Secretaría de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, JORGE ESTEBAN c/OVIEDO VICTOR HUGO y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-15795405-6) se ha dispuesto citar por edictos: Santa Fe, 13 de octubre de 2022: Por iniciada demanda de juicio sumario de indemnización de daños y perjuicios por la suma de \$230.568,85 contra VICTOR HUGO OVIEDO, DNI 21.510.738, y/o NORBERTO MARCELO RUIZ y/o EL PROPIETARIO y/o EL TENEDOR Y/O GUARDADOR y/o QUIEN RESULTA JURIDICAMENTE RESPONSABLE DEL AUTOMÓVIL FIAT PALIO DOMINIO OZQ 898, a quienes se cita a comparecer a estar a derecho por el término de 10 (diez) días el primero mencionado, y de 3 (tres) días el mencionado en segundo lugar, bajo apercibimiento de rebeldía. Citase en garantía en los términos del artículo 118 de la Ley 17.418 a Compañía de Seguros "Orbis" Compañía Argentina S.A.. Téngase presente las reservas formuladas, y la prueba ofre-

cida para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Fdo.: Dra. Adriana Lorena Benítez Dr. Héctor S. A. Canteros Secretaria Juez. Santa Fe, 28 de marzo de 2023. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado Víctor Hugo Oviedo, que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL, y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3: Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez - Dr. Héctor S.A. Canteros Secretaria Juez. Santa Fe, 12 de Abril de 2023. Dra. Galiano, Prosecretaria.
\$ 90 497685 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BARRERA, JESICA NATALI s/Pedido de quiebra (Expte. N° 21-02035865-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de abril 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el día 29 de mayo de 2023 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2) Fijar el 11 de Julio de 2023, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 06 de septiembre de 2023, para la presentación del Informe General"... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de abril de 2023. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 497691 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, en los autos caratulados: MIÑO, BRUNO LUCIANO s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02037542-3, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRUNO LUCIANO MIÑO, DNI 37.685.428, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Urquiza 1320 y legalmente en calle 4 de Enero 1753, oficina PB, ambos de esta ciudad... 12) Fijar el día 03/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2023 para la presentación del Informe General. Fdo.: Dr. Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Gisela Tolozá - Secretaria. Se Hace saber que el CPN Javier Darío Falco, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Facundo Zuviara 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificador, el cual deberá efectuarse al CBU 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; amdespachojuridico@gmail.com. Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 497570 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados: COSTA, GABRIELA FRANCISCA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02035587-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Noviembre del 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Gabriela Francisca Costa, apellido materno Dabolio, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 27.518.306, con domicilio real en calle Ayacucho N° 3928 y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 26 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 28 de junio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 25 de agosto de 2023 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verficatorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificador, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 28503040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 497572 Abr. 19 Abr. 25

Autos: VISENS JOSE LUIS s/Quiebra (Expte. N° 21-02014466-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en co-

nocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndica CPN Lucila Inés Prono: Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 02/00 (\$383.569,02) (con más aportes - 10% + IVA); Honorarios apoderados del fallido. Dres. Juan Carlos Huber y Mario Nicolás Montero: Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis con 72/00 (\$ 164.386,72) (con más aportes - 13%). Santa Fe, 4 de Abril de 2023. Dra. Viviana Marcó, Secretaria.
S/C 497573 Abr. 19 Abr. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: HERRERA, WALTER FABIAN s/Quiebra (CUIJ: 21-25133731-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/04/2023: 1° Declarar la quiebra de Walter Fabián Herrera, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.127.626, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 4684, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Francia N° 2800, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 3° Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4° Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6° Fijar la audiencia del sorteo del Síndico del Distrito el 05 de Abril de 2023 a las 10hs, a realizarse en la oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8° Fijar hasta el día 13 de Junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demandada verificatoria. 9° Fijar los días: 02 de Agosto de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Septiembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 08 de Noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria), Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 497557 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ALARCON, NADIA ROMINA s/Pedido de quiebra - CUIJ 21-02036557-6, se ha resultado: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 21/12/2022 y fijar el día 14/06/2023, la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 13/07/2023 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 24/08/2023 y 19/10/2023, respectivamente. (...) 3) Hágase saber que la síndica de autos es la CPN Graciela Mónica D'Amico, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Depto B - Santa Fe y atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 hs. Siendo su correo electrónico cpngmdamico@hotmail.com y teléfono 0342 4121838 - 155 168275. Fdo.: Gabriel O. Abad, Juez - Dra. Verónica G. Tolosa, Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 497555 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CASAFU, ROSANA NOEMI s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-02037862-7, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 08 de Marzo de 2023. Se ha fijado hasta el día 09/05/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 22/06/2023 para la presentación del informe individual de los créditos, y 07/07/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. Santa Fe, 5 de Abril de 2023.
S/C 497614 Abr. 9 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: BONNEAU, MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02037898-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31/3/23.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de María Belén Bonneau, argentina, DNI N° 28.764.193, conviviente, mayor de edad, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en San Juan 2334 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio 5094 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.

10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/4/23 a las 10.00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 15/5/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12 - Fijar el día 3/5/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 30/6/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 11/8/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Alvarez (Jueza a/c) - Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: "Santa Fe, 11/4/23.- Proveyendo escrito suelto cargo 2593: Procedase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a cargo de éste Juzgado. A sus efectos ofíciase. Al cargo 2674: Téngase presente. Al cargo 2821: Habiendo resultado sorteada la síndica Ileana Mónica Fasano, con domicilio en calle Piedras 6344 para intervenir en autos: BONNEAU, MARIA BELEN s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02037898-8) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Abad (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 497610 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ACUÑA, MIGUEL ANGEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02036829-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Abril de 2023... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Miguel Angel Acuña, argentino, DNI N° 28.938.862, casado, empleado de la Cervecería Santa Fe. CUIL: 20-28938862-8, apellido materno ACEVEDO, domiciliado según dice en calle M. Zapata 1965, Depto 5 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 1148, 3A, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de la ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de abril de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 15 de mayo de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 28 de Junio de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 25 de agosto de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Aldao (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: "Santa Fe, 11 de Abril de 2023. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Ileana Mónica Fasano domiciliada en calle Piedras N° 6344, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Abad (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 497611 Abr. 19 Abr. 25

Autos: FERRETTO, ANGEL GABRIEL s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ: 21-02030200-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24.522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la pre-

sentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$383.569,02 (pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centésimos) para la CPN Mónica Magali Martino y 2º) \$ 164.386,72 (ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos) (9,480782562 Jus), para el Dr. Fernando Andrés Seisvarria. Santa Fe, 11 de Abril de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 497604 Abr. 19 Abr. 20

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: AGUIRRE, ESTEBAN ADRIAN s/Quiebra, 21-01988383-0, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 04 de Marzo de 2020.- Y VISTOS: Los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas a la fallida por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. Publíquense edictos y oportunamente líbrense los oficios que correspondan. Expídase copia, insértese y notifíquese. (Fdo. Dra. Mariana Nelli, Sec. - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 11 de Abril de 2023. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

S/C 497606 Abr. 19 Abr. 20

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: OJEDA ELENA GUADALUPE s/ Quiebra 21-00995387-3, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: " SANTA FE, 17 de Febrero de 2023.-Vistos los caratulados del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y Considerando: ... Resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente líbrense los oficios que correspondan. (fdo. María José Lusardi, prosec. Iván Di Chiazza, juez)".

S/C 497607 Abr. 19 Abr. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ESCALANTE, JOAQUIN NAHUEL s/ Quiebra" (Expte. CUIJ 21-02037625-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, Marzo 30 de 2023.- ... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Joaquín Nahuel Escalante, argentino, mayor de edad, DNI: 40.618.406, empleado, domiciliado realmente según dice en calle España 1151 de la ciudad de Coronda y constituyendo domicilio legal en calle General López 3162 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos oficiarse debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA-agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez.- 10. Designar el día 05.04.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 22.05.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 07.07.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 11.09.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Otro decreto: "Sta Fe, Abril de 2023. Habiéndose realizado sorteo un síndico bolilla correspondiente al CPN Claudio Anibla Seveso con domicilio en calle San Martín 3124. Comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese".- Fdo: Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Dra. Alfonsina Pacor (Secretaria).

S/C 497609 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados: "SOTELO, EMILIO JUAN PABLO s/ Quiebra" (CUIJ N° 21- 02029164-5), se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: \$319.640,85 (70 %) para la sindicatura de autos CPN Alicia Nélida Valiente; para el representante de la fallida Dr. Mariano David Vainman la cifra de \$136.988,93 (30 %) . Lo que se publica a sus efectos por dos días.

S/C 497608 Abr. 19 Abr. 20

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "GONZALEZ MAXIMILIANO ALEJANDRO s/ Quiebra" (Cuij: 21-01975823-8), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 1 de Marzo de 2023 ... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de MAXIMILIANO ALEJANDRO GONZALEZ, 29.765.192, argentino, apellido materno Ibarra, mayor de edad, con domicilio real en Padre Genesio N° 4536 y legal constituido en calle 4 de enero N° 1753, oficina P.B., ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. (FDO. NOE DE , SEC. KILGELMANN, JUEZA).

S/C 497602 Abr. 19 Abr. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Dr. Gabriel Abad, a cargo de la Secretaría, Dra. Verónica Gisela Toloza, con asiento en Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ANGEL STAMATTI SACIFIA c/ PAVIOTTI JORGE OMAR Y OTROS s/ Demanda Ordinaria (CUIJ N° 21-01992390-5)Y ha dispuesto citar por edictos: "SANTA FE, 07 de Mayo de 2021. A los escritos cargo N° 5416, 5421, 5423/2021 se provee: Cítese como terceros a los síndicos RUBEN TARRÉ, ROBERTO CAMERON y TOMAS GOMEZ VARA, así como a los Directores de Ángel Stamatti S.A. GERARDO NESTOR GUNZEL, DIEGO DANIEL PERINO, MARIA SILVINA NEGRO, RAUL JUAN GROSSO y ENRIQUE MIGUEL SPINEDI para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Al requerimiento de exhibición de documental, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Abad (Juez), Dra. Toloza (Secretaria).

\$ 50 497595 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RIOS, CELINA MIRTA s/ Solicitud Propia Quiebra" (Cuij:21-02038736-7) se ha declarado la quiebra en fecha 11/04/2023, declarar a su propio pedido, la quiebra de CELINA MIRTA RIOS, de apellido materno SILVA, D.N.I. 10.523.413, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Larrechea n° 8265, Barrio Los Troncos, de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, depto 'B' de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/04/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/05/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria)

S/C 497585 Abr. 19 Abr. 25

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a los herederos del Sr. Orlando Edison HECKLEIN, DNI N° M6.236.218 el siguiente decreto: "ESPERANZA, 15 de Marzo de 2023.- Téngase presente lo manifestado por el Dr. Bocca Francisco Luis María. Agréguese la partida de defunción acompañada. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, Sr Orlando Edison Hecklein en los términos del art. 597 CPC cítase a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. VIRGINIA INGARAMO (Juez) - Dra. MARINA BORSOTTI (Secretaria)".- Así esta ordenado en los autos caratulados "LOZANO VICTOR MANUEL c/ LUCENA MARCELO DANIEL s/ Daños Y Perjuicios - (Expte. C.U.I.J. N° 21-26293788-4)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, provincia de Santa Fe. III ARTICULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Esperanza, 05 de abril de 2023. Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria.

\$ 80 497698 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ DE FRANCESCO, MIGUEL ANGEL Y OTROS s/ Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394732-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 22 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra MIGUEL ANGEL DE FRANCESCO, DELIA NOEMÍ VÁZQUEZ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 1 Griffo N° 1535 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510027-8, por el cobro de la suma de \$74.016,25 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$74.016,25, con más la suma de \$37. 008,12 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHO CON DOCE CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y ad-

júntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.
S/C 497538 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ SUÁREZ, SUSANA s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394744-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 22 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra SUSANA SUÁREZ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Malvinas Argentinas N° 435 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16629710173-7, por el cobro de la suma de \$80.986,30 (PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$80.986,30 con más la suma de \$40.493,15 (PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 31 de marzo de 2023.
S/C 497537 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BOCCARDO RUBÉN s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394694-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 16 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RUBEN BOCARDO Y SUSANA RAQUEL GORDILLO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle O. Lagos N° 1.849 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166013/0010-7; por el cobro de la suma de \$ 65.381,49, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 65.381,49, con más la suma de \$ 32.690, 74, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 31 de marzo de 2023.
S/C 497525 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ PERASSI, EDUARDO J. s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394734-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 20 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra EDUARDO J PERASSI, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Hermandarias N° 1258 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16549910013-5, por el cobro de la suma de \$ 63.977,94 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trá-

bese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$63.977,94, con más la suma de \$31.988,97 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificado de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre.
S/C 497526 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ FERNÁNDEZ, JORGE JESUS NATALIO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394735-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 20 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra JORGE JESUS NATALIO FERNÁNDEZ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Alte Brown N° 1379 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166489/0003-2, por el cobro de la suma de \$ 58.090,81, en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$58.090,81, con más la suma de \$29.045,40, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.31 de marzo de 2023.
S/C 497529 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CONTRERAS, EDUARDO ALBERTO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394739-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 22 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra EDUARDO ALBERTO CONTRERAS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pueyrredón N° 1642 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16408610006-8, por el cobro de la suma de \$70.385,91 (SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$70.385,91 con más la suma de \$35.192,95 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. P. C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre.31 de marzo de 2023.
S/C 497530 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ SABENA, DORA ANA s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394742-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 22 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra DORA ANA SABENA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Sgto Cabral N° 1924 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16629710168-5, por el cobro de la suma de \$68.038,10

(PESOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$68.038,10 con más la suma de \$34.019,05 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE CON CINCO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. P.C. C. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre, 31 de marzo de 2023.

S/C 497532 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MESA, HÉCTOR DAMIÁN Y OTROS s/ Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394731-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 23 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra HÉCTOR DAMIÁN MESA, PAOLA ELIZABET PÉREZ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Colón N° 426 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0159-7, por el cobro de la suma de \$46.113,28 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON VEINTIOCHO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$46.113,28 con más la suma de \$23.056,64 (PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.R.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.31 de marzo de 2023.

S/C 497533 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SOSA, ANGELA RAFAELA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394743-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 22 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra A NGELA RAFAELA SOSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Colón N° 437 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644210007-7, por el cobro de la suma de \$63.946,10 (pesos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con diez centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$63.946,10 con más la suma de \$31.973,05 (pesos treinta y un mil novecientos setenta y tres con cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 31 de Marzo de 2023. Dra. Daniela Tantera, Secretaria.

S/C 497534 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DEGIORGIS, NICOLÁS

SILVANO y Otros s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394727-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Nicolás Silvano Degiorgis, Marisa Celia Guadalupe Lirusso, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle R. Costa 245 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510056-1, por el cobro de la suma de \$73.422,47 (pesos setenta y tres mil cuatrocientos veintidós con cuarenta y siete centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$73.422,47 con más la suma de \$36.711,23 (pesos treinta y seis mil setecientos once con veintitrés centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066, y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. P.C. C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 31 de Marzo de 2023.

S/C 497536 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GALARZA MARTHA HAYDEE s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394665-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra Martha Haydee Galarza y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle E. Bordabehere N° 420 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166515/0009-4; por el cobro de la suma de \$ 67.311,93, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 33.655,96, con más la suma de \$ 33.655,96 oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." y "Sastre, 01 de Marzo de 2023. Advertido, y en relación al embargo ordenado en el proveído de fecha 14 de febrero de 2023, corrijaese el monto de capital, entendiéndose que se trabajará sobre \$ 67.311,93 y no por el capital referenciado en el mismo, Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 29 de Marzo de 2023.

S/C 497524 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GIACCONI MARIA SOLEDAD s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394643-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra María Soledad Giacconi y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Lavalle N° 2700 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16610310006-0; por el cobro de la suma de \$ 63.209,35, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 63.209,35, con más la suma de \$ 31.604,67, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 29 de Marzo de 2023.

S/C 497521 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BRAVIN ESTEBAN s/Apremio municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394647-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ESTEBAN BRAVIN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Yapeyu N° 2200 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166088/00174; por el cobro de la suma de \$ 113.957,62, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$113.957,62, con más la suma de \$ 56.978,81, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza - Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 29 de Marzo de 2023.

S/C 497519 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FERREYRA SILVIO DANTE s/Apremio municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394607-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Silvio Dante Ferreyra y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Eva Perón N° 2424 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16649010006-5; por el cobro de la suma de \$ 90.550,13, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 90.550,13, con más la suma de \$ 45.275,06, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Y "SASTRE, 08 de Febrero de 2023. Ampliase la demanda respecto de Mafalda Dora Angulo, en idénticos términos a los proveídos a fs. 13. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 02 de Febrero de 2023.

S/C 497516 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BALLESTEROS EDGARDO A. y BALLESTERO RICARDO s/Apremio municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394654-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Ricardo Alberto Ballestero y Edgardo Ballestero y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Alte. Brown N° 1827 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166276/0011-1; por el cobro de la suma de \$ 44.047,93, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 44.047,93, con más la suma de \$ 22.023,96, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre.

S/C 497514 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MAIDANA, ADRIAN y DUARTE, ROCIO SOLEDAD s/Apremio municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394546-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra ADRIAN MAIDANA y Rocio Soledad Duarte y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Artigas N° 1949 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166266/0003-5; por el cobro de la suma de \$ 68.101,95, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 68.101,95, con más la suma de \$ 34.050,97, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 6 Diciembre de 2022.

S/C 497512 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados "INZAUARRALDE MARIA CECILIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte CUIJ N° 21-02017195-9, se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose honorarios en \$153.007,31.- (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Gloria Barros; y \$65.574,56.- (30% - 9,48 jus) para Dras. Sandra Gisela Muñoz y Julieta Elizabeth Lipinsky, en conjunto y en proporción de ley. Lo que se publica a sus efectos por dos días.

S/C 497947 Abr. 19 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados "SANTOS RIAL, ROCIO BELEN s/QUIEBRA", CUIJ N.º 21-02026569-5, se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de la CPN GLORIA CATALINA BARROSO en la suma de \$383.569,01; y los de NORBERTO RODRIGO LISA en la suma de \$164.386,73. Lo que se publica a sus efectos por dos días.

S/C 497948 Abr. 19 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "RUDOLF. RAUL RENE s/ Sucesorio"; CUIJ 21-26303515-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUDOLF RAUL RENE, D.N.I. N° 6.226.314 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Art. 67 C.P.C. Dra. Virginia Ingaramo-Jueza - (Fdo.). Dra. Marina Borsotti -Secretaria- (Fdo.). Esperanza, de Abril de 2023.

\$45 Abr. 19

Por disposición de La Sra. Secretaria de La Oficina de Procesos Sucesorios, Dra. Claudia Sánchez, se cita, llama y emplaza a Los herederos, acreedores y Legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de Doña Luz Marina Chazarreta, argentina, D.N.I. F 1.891.660, nacida en Clodomira (Santiago del Estero) el 04/11/1936 y 12/08/2022, para que dentro del término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados CHAZARRETA, LUZ MARINA s/ Declaratoria De Herederos" que por expediente C.U.I.J. 21-02035801-4 tramitan por ante esta Secretaría. Santa Fe, de abril de 2023.- Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CHIANALINO, JORGE LUIS s/Sucesorio" 21-02036121-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de la señora CHIANALINO, JORGE LUIS, DNI 12.662.251, para que comparezcan a hacer valer los derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra Viviana Marin-Juez- Dra Gisela Gatti Secretaria.

\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad); en autos caratulados "PAPINI, FERNANDITA ARGENTINA s/Sucesorio", (CUIJ N° 21-02036995-4), Año 2022, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDITA ARGENTINA PAPINI, Documento de identidad L.C. N.º 2.400.345, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Gisela Gatti, Secretaria.

\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados TESARIK FERNANDO TIMOTEO y RAMBERTI NORMA SUSANA s/ Sucesorio - CUIJ 21-02038427-9 - 2023; se cita, se llama emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FEPANDO TIMOTEO TESARIK, DOC. IDET. N° 6.211.019 y de NORMA SUSANA RAMBERTI, DOC. IDENT. N° 4487324 para que Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Gabriel Abad- Juez. Santa Fe.
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la tercera nominación) en autos caratulados: WEIMER ROBERTO s/ Sucesorio CUIJ N° 21-02029970-0 se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO WEIMER L.E. N° 5.910740 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, secretaria. Dra. Beatriz Forno, Jueza.
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 10ma Nominación), en los autos caratulados "Sagripanti Aida Ester s/ sucesorio" CUIJ 21-02037780-9 del año 2023, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y legatarios de Doña SAGRIPANTI AIDA ESTER, DNI N.º 11.911.562, para que comparezcan a hacerse valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Romina Kilgelmann – Jueza; Dra. Claudia Sanchez – Secretaria"
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de la 9na Nominación) en los autos caratulados: "FIGUEROA ROQUE SANDALIO s/ DECLARATORIA de HEREDEROS – CUIJ n°: 21-02037371-4", se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROQUE SANDALIO FIGUEROA - L.E. n°: 6.480.622, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. CLAUDIA SANCHEZ - SECRETARIA.
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) en autos caratulados: "MONZÓN, VALDELSA LILIA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02037048-0)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de MONZÓN, VALDELSA LILIA, L.C. N°1.049.650, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia B. Sánchez, secretaria.
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "VEGA HORACIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02021693-7 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HORACIO VEGA , titular del DNI M.6.199.362 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dra. DRA. DRA. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria; DR. CARLOS MARCOLIN - J
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "BANCHIO, NELIDA BEATRIZ Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02036906-7, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña NÉLIDA BEATRIZ BANCHIO, DNI N° 5.973.610 y de Don MIGUEL ÁNGEL PERALTA, DNI N.º 6.248.575, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. FDO. DRA. CLAUDIA SANCHEZ(SECRETARIA) - DR. GABRIEL ABAD (JUEZ).
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "GODOY, JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02038526-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN GODOY, D.N.I. N° 11.832.229, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Ivan Gustavo Di Chiazza (Juez).
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 na Nominación de Santa Fe) en autos caratulados " GODOY, GUSTAVO HIPOLITO s/ SUCESORIO " (CUIJ N° 21-02038590-9) Año 2023 , se cita , se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUSTAVOHIPOLITO GODOY DNI N° 20.140.743 , fallecido el día 27 de diciembre del año 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo- DR. PALACIOS LUCIO ALFREDO (Juez a/c) .
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Primera Circunscripción judicial de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: BERTERO BARTOLO CARMEN s/Sucesorio - CUIJ N° 21-26302507-2, se cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores del cau-

sante Bertero Bartolo Carmen, L.E. N° 2.371.293, fallecido el día 31 de diciembre de 1975 en Esperanza, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publicará por el término legal en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales.
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de esta ciudad): En autos caratulados "GOGGI, RAUL DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij N° 21-02038365-5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don GOGGI, RAUL DANIEL DNI N° 10.524.680 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez).
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación) en autos caratulados: "MULLER, REMIGIO JOSÉ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02037740-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Remigio José Müller, D.N.I. 4.615.251, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en elBoletín Oficial. FDO: DRA. GISELA GATTI (Secretaria)-
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación) en autos caratulados: DAVICINO GASTON PASCUAL S/SUCESORIO O.P.S. – CUIJ 21-02036709-9 año 2022, se cita, llama emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante: GASTON PASCUAL DAVICINO - DNI. 6.296.317, fallecido el 07 de octubre de 2018, en Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SANTA FE, de abril de 2023. Fdo. Dra. Gisela Gatti- Secretaria-
\$ 45 Abr. 19

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 22 piso de San Jorge, en los autos caratulados: "CORONEL CARLOS HUGO s/ QUIEBRAS" cuij 21-26263904-2, hace saber que por auto de fecha 22 de marzo de 2023, se ha ordenado: "1) Señalar el día 23 de mayo de 2023, como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; 2) Establecer el 10 de julio de 2023 y el 05 de septiembre de 2023 como nuevas fechas en las cuales el síndico deberá presentar el informe individual a los créditos y el informe general respectivamente." Firmado: Daniel Marcelo Zoso. Juez - Julián David Tailleux. Secretario. Por lo que, conforme la ley concursal se hace conocer las nuevas fechas establecidas. Lo que se publica por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría, 11 de abril de 2023. Julián Tailleux secretario.
S/C 497594 Abr. 19 Abr. 25

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado. Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rafaela, Secretaría única, se hace saber que en los autos caratulados "ORTIZ LEANDRO EMILIO c/ HERRERA JUAN IGNACIO s/ Daños Y Perjuicios. CUIJ 2124200960-3", se le hace saber que se ha iniciado demanda ORDINARIA contra JUAN IGNACIO HERRERA y la COMPAÑIA DE SEGUROS SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES tendiente al cobro de la suma de \$957.078,86 y/o la que surja de las pruebas a rendirse y/o estimación judicial con más intereses y costas. Por consiguiente, se ha dispuesto citar y emplazar al demandado Sr. HERRERA JUAN IGNACIO; D.N.I. 28.574.106 para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos conforme art. 77 C.P.C.S.F. Fdo: Dr. Duilio M. Francisco Hail (Juez)- Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).Mauro García prosecretario
\$ 60 497569 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 941 - AÑO 2017- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CORDOBA ALBANO BERNABE s/ Apremio", se cita por el presente al demandado CORDOBA ALBANO BERNABE para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de DICIEMBRE de 2021.
S/C 497501 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPTE. N° 5584 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MUÑOZ DAVID SEBASTIÁN s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 07 de febrero de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 989,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte

Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1855,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". - Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 497500 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16509330-2 - AÑO 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LOSANO CARLA ISABEL s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 02 de marzo de 2021.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021.

S/C 497498 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505213-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BARRIOS NATALI ELISABET s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 14 de febrero de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2260,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497495 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2928 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VELÁZQUEZ JUAN ALBERTO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Juan Alberto Velazquez, lo siguiente: Rafaela, 07 de julio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497494 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1749- Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MARTÍNEZ LUIS GUSTAVO DANIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Luis Gustavo Daniel Martínez, lo siguiente: Rafaela, 06 de mayo de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez) Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497493 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2181 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA MARCELO ANDRÉS s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Marcelo Andrés Acosta, lo siguiente: RAFAELA, 21 de junio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497492 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2710 -Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRUNET DE LARGENTIERE GUSTAVO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Gustavo Brunet De Largentiere, lo siguiente: Rafaela, 30 de junio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497491 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16503435-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOMEZ PAOLA LORENA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de di-

ciembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 3.581,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497489 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505595-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA SERGIO FABIÁN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 05 de marzo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497488 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501570-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PRIETO JOSE LUIS s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 09 de mayo de 2019. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 513,50 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 555,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497486 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5284 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SIMI LUCIANO MARCELO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 08 de junio de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con mas el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497502 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1920 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RODRÍGUEZ OSCAR CAMILO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de marzo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 276,40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 254,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497503 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1431 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/KEMPFFEN ALEXIS DAMIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de septiembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1.354,10 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.613,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497504 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5635 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VERA HUGO M s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 24 de junio de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497506 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2531 Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CONTRI SERGIO ADRIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 20 de septiembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1.417,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 3.398,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497505 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505301-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZEBALLOS NADIA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 11 de febrero de 2020. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.945,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés equivalente fijado en los considerandos precedentes. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497507 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2297 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVAREZ ENCINAS JOSE MILTON s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. José Milton Alvarez Encinas, lo siguiente: Rafaela, 22 de junio de 2016. Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497508 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 988 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FARIAS FABIAN EXEQUIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Fabián Exequiel Farias, lo siguiente: Rafaela, 17 de mayo de 2017. Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497510 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520029-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CAPDEVILLE TOMAS IGNACIO Y CASTILLO JULIA ALEJANDRA s/Apremio, se cita por el presente al codemandado Capdeville Tomas Ignacio para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de marzo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497487 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16510043-0 - Año 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUAREZ JOSE MARTIN S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 02 de marzo de 2021.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se

de dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497511 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 1180 - Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BERTONI DIEGO EDUARDO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. DIEGO EDUARDO BERTONI, lo siguiente: Rafaela, 23 de mayo de 2017. Citese de remate ala parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497518 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16500601-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ORTEGA SOLEDAD SILVINA s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 11 de marzo de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497520 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-16500164-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/PENZ MABEL MARIA S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 20 de febrero de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497522 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. N° 4223 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/LOPEZ JOSE LUIS S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 07 de mayo de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Diego M. Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497499 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 4212 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/LOAIZA PABLO SEGUNDO S/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 07 de mayo de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M. Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497497 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16503435-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOMEZ PAOLA LORENA S/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de diciembre de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$3581,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de

cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifiqúese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.
S/C 497489 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MATILDE MANSILLA, Argentina, DNI. N° F. 0.748.621, con último domicilio en calle Maipú 743 de la ciudad de Rafaela Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días en los autos: "MANSILLA MATILDE S/ SUCESION TESTAMENTARIA (CUIJ 21-24203606-6 - Año 2.022)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO A VALES - Abogado Juez.
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5, Civil, Comercial y Laboral de la primera Nominación, de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, en autos "LUNA RAMON JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24203373-3, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUNA, RAMON JESUS, DNI 6.373.694, domiciliado en calle Hermandarias 315, fallecido en la ciudad de Lehmann, Provincia de Santa Fe, el 01 de septiembre de 2009, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en sede Judicial. Conforme ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96. Acta N° 3. SANDRA INES CERLIANI Secretaria MATIAS RAUL COLON Juez.-
\$ 45 Abr. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GARAY RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-25024837-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 07 de Marzo de 2023. VISTOS: Estos caratulados: GARAY RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-25024837-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO... RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN Martín N.A. Mateo y del apoderado de la fallida, Dr. Luis Maximiliano Bazan, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la API. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Abril de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.
S/C 497679 Abr. 19 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: LOVISA, STELLA MARIS s/Quiebra (CUIJ: 21-25030326-9) ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 28 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO.- 1ro. Declarar la Quiebra de Lovisa Stella Maris, argentina, jubilada, D.N.I. 16.272.512 CUIL 27-16272512-8 con domicilio real en calle Colón N° 1036 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF).- 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces.- 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia.- 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 17 de abril del 2023, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifiqúese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 21 de abril del 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 29 de Mayo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 23 de junio de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y/los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Milazzo, Secretaria - Zarza, Juez. Reconquista, de 2023.
S/C 497590 Abr. 19 Abr. 25

Se hace saber que en los autos caratulados: PANSA DELIA FRANCISCA c/BASTARRICA y BISBAL MARTIN R. y Otros s/Usucapión, CUIJ N° 21-25021317-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), a cargo del

Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Diego Escudero, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 28 de Marzo de 2019. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de usucapión contra Martín Ramiro Bastarrica y Bisba, Pedro Miguel Bastarrica y Bisba, José Fernando Bastarrica y Bisbal, Aurora Olimpia Bisbal Nélida Josefina Bastarrica y Bisbal, Blanca Leonor Bastarrica y Pedrolini, Marta Angélica Bastarrica y Pedrolini, Alberto Martín Bastarrica y Pedrolini, Etelvina Catalina Bastarrica y Pedrolini, Héctor Miguel Bastarrica y Pedrolini, Julia Esther Bastarrica y Pedrolini, Haydee Luisa Bastarrica y Pedrolini y Teodolina Mariana Bastarrica y Pedrolini, Narcisca Felisa Salavert Varela y/o su heredero Adolfo Maximiliano Salavert Varela. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifiqúese en el domicilio denunciado y publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C.. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Cañada Ombú (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Notifiqúese. Notifiqúese: Empleados del Juzgado. Fdo: Dr. Fabián Lorenzini; Dr. José Boaglio, Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 07 de Julio de 2021. Agréguese. Téngase por ampliada la demanda contra Emiliano Milovoy Yuquisch, Julián Héctor Viano, Fabián Ambrosio Viano y Fabrizio Manago Cortesini. A la publicación de edictos, oportunamente. Previamente, oficiase a la UR IX de la Policía de la Provincia y a la Cámara Electoral Nacional a los fines de que informen el domicilio de los indicados y de las señoras Teodolina Mariana y Haydee Luisa, ambas de apellido Bastarrica y Pedrolini. Autorízase a la Dra. Dean a su diligenciamiento. Notifiqúese.- Fdo: Dr. Fabián Lorenzini; Dr. José Boaglio, Secretario". - Otro Decreto: "Reconquista, 10 de Marzo de 2022. Atento lo informado por la UR IX de Policía y conforme lo dispone el art. 67 del CPCC, notifiqúese por edictos a los codemandados. Notifiqúese.-", todo lo cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley a sus efectos. Fdo.: Dr. Diego Escudero, Secretario. Reconquista, 17 de Marzo de 2023. Dr. Diego Escudero, Secretario.
\$ 200 497527 Abr. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SILVA, SILVIA LORENA s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25028157-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Febrero de 2023. Y Vistos: Estos autos caratulados: SILVA, SILVIA LORENA s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25028157-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Y CONSIDERANDO... RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Fijar el 28 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. Fijase el 29 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico ha de presentar los informes individuales y el 30 de junio de 2023 para la presentación del informe general y fijase para el 07 de agosto de 2023 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to. Ley 24522) que se celebrará en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el período de exclusividad vencerá el 14 de agosto de 2023. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 2 de Marzo de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 500 497589 Abr. 19 Abr. 25

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 - Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, Dra. Marisa Malvestiti, Secretaria a cargo del Dr. Adolfo José María Drezwan, en los autos: JACOBO, ELIANA MARCELA c/ULERICHE, NORMA LUISA s/Alimentos (CUIJ 21-10740609-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de febrero de 2023. Téngase presente. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifiqúese. Otro Decreto: "Santa Fe, 28 de Marzo de 2022.- Venidos los autos "JACOBO, ELIANA MARCELA c/CANTERO, CLAUDIO OSCAR s/Filiac Ext. Daño Moral Alim Lit" Expte. N° 769/2016 a despacho en el día de la fecha y teniendo los mismos a la vista, se proveye escrito cargo N° 6.600: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (fs. 3 vto.). Previo a todo trámite, dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 130 del C.P.C.C., último párrafo (Ley 13.151, art. 37). Sin perjuicio de lo precedentemente ordenado, se dispone: Agréguese la documental acompañada. A la solicitud de cuota alimentaria provisoria en favor de su hija menor de edad, Valentina María Jacobo: Previamente acredítese la capacidad económica de la demandada y se proveerá lo que por derecho corresponda. A tales fines, oficiase a AFIP y ANSES, autorizándose a los profesionales actuantes a intervenir en el diligenciamiento. Dese intervención a la Defensoría General. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Habiéndose acogido la Dra. Susana María Romero a los beneficios de la jubilación, designase transitoriamente Jueza de Trámite a la Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 del C.P.C.C.). Notifiqúese. Fdo. Dr. Adolfo J. M. Drezwan (Secretario), Dra. Lorena Adriana Benítez (Jueza)"; OTRO DECRETO: "Santa Fe, 30 de agosto de 2022. A lo solicitado, oportunamente. Habiendo cesado la subrogancia de la Dra. Adriana Lorena Benítez como magistrada de este Tribunal en fecha 20.08.2022, el suscripto asume transitoriamente como Juez de Trámite (art. 543 CPCCSF). Firme el presente proveya la causa según su estado. Notifiqúese por cédula.- Fdo. Dr. Adolfo J. M. Drezwan (Secretario), Dr. Fabio M. Della Siega (Juez)"; Otro Decreto: "Santa Fe, 26 de septiembre de 2022. Agréguese. Téngase presente. Por promovida demanda de alimentos de Eliana Marcela Jacobo -en favor de su hija menor de edad Valentina María Jacobo- contra Norma Luisa Uleriche, la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término de ley, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia conforme a derecho sin más trámite. Agréguese la documental adjuntada. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifiqúen los empleados de esta Secretaría. Notifiqúese. Fdo. Dr. Adolfo J. M. Drezwan (Secretario), Dra. Mariana Herz (Jueza a cargo); Otro Decreto: Santa Fe, 20 de diciembre de 2022. A lo solicitado, oportunamente. Habiéndose integrado naturalmente el Tribunal, la suscripta asume como Jueza de Trámite en la presente

causa (art. 543 del CPCC). Firme el presente, prosiga la causa según su estado. Notifíquese. Fdo. Dr. Adolfo José María Drewanz (Secretario), Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 4 de abril de 2.023.

§ 180 497260 Abr. 13 Abr. 19

Por Disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe Sec. 1 en los autos caratulados RUSCITTI MARIO RUBEN c/ROLDAN JUANA BLANCA s/Divorcio; 21-10743663-1. El Señor Juez se ha dispuesto: Santa Fe, 1 de septiembre de 2022 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado (fs. 2). Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Mario Rubén Ruscitti. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Juana Blanca Roldan por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC. Acredite la profesional interviniente su condición frente al IVA. Juez de Trámite: Fabio Della Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ. y Com. (art. 62, inc. 20 del CPCC).- Adolfo J. M. Drewanz Fabio M. Della Siega. Juez, mediante decreto de fecha Santa Fe, 07 de febrero de 2023. Habiéndose integrado naturalmente el Tribunal, el suscripto asume como Juez de Trámite en la presente causa (art. 543 del CPCC). Firme el presente, prosiga la causa según su estado. Proveyendo escrito cargo n° 1228: Téngase presente, agréguese. Atento lo manifestado, Constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Adolfo José María Drewanz, Secretario. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. Salúdole atentamente.

§ 80 497338 Abr. 14 Abr. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CABALLERO, JONATAN EDUARDO s/Quiebra; (Expte. 21-02037626-8, se ha declarado la quiebra de JONATAN EDUARDO CABALLERO, DNI 37.396.235, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen 1175, de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle General López 3162, de la ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10 a 12 horas por la mañana y de 16 a 20 horas por la tarde. Fdo. Dr. Gabriel Abad: Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza: Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

§ 1 497704 Abr. 17 Abr. 21

La Señora Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, en autos: PIEDRABUENA, CARINA SOLEDAD s/Quiebra, CUIJ 21-02010383-0 hace saber que se ha ordenado dictar resolución de conclusión del presente proceso falencial correspondiente a la Sra. CARINA SOLEDAD PIEDRABUENA, de apellido materno Pelozo, DNI N° 38.815.303. Como recaudo se transcribe el auto resolutorio que así lo ordena y que textualmente dice en su parte pertinente: Resolución Nro. 88, Folio Nro. 405, Tomo Nro. 51. Año 2023. Santa Fe, 17 de Marzo de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de don CARINA SOLEDAD RABUENA, D.N.I. N° 38.815.303, de apellido materno Pelozo, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Zavalla 102 y legal constituido en calle Moreno 2927, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Dra. Ma. Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, Secretaria.

§ 1 497464 Abr. 17 Abr. 21

Por disposición Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nom Dr. Lucio Palacios Notifica a Sr. FRANCISCO BOBBIO SRL en autos caratulados: SARAVIA JUAN MANUEL C/ HUENS ALFREDO ALEJANDRO y otros s/Escrituración; 21-02022122-1 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nom: se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 21 de Octubre de 2021téngase por iniciada formal demanda ordinaria de escrituración que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 398 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a Alfredo Alejandro Huens, Ilda Beatriz More y Carlos Félix Bonazzola por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76y ss., CPCC). Proveyendo escrito cargo 232/2023: Agréguese. Previamente y a los fines de ordenar el proceso, se provee: Acredítese la notificación edictal en forma al codemandado Francisco Bobbio SRL, citándose y emplazándose a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, de conformidad al proveído del 21/10/2021 (fs 20) y su ampliación del 12/08/2022 (fs 49). Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. Santa Fe, 09 de marzo de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

§ 50 497357 Abr. 14 Abr. 20

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se procede a declarar rebelde al Sr. Roque Sergio CORDOBA, en los autos caratulados "SEGHESO MIGUEL SEBASTIAN Y OTROS c/CORDOBA ROQUE SERGIO s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-26186723-8, disponiendo el proveído que si lo ordena en su parte pertinente, lo siguiente: "San Justo, 15 de marzo de 2023... Proveyendo escrito cargo N° 2134 (fs.222): Agréguese. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Roque Sergio CORDOBA. Notifíquese". Fdo. Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Alessio. Jueza San Justo (Sta. Fe), San Justo, 3 de abril de 2023.

§ 45 497349 Abr. 14 Abr. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CALABRESE, DANTE GABRIEL s/Quiebra (CUIJ 21-02038421-9), en fecha 05 ABR 2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de Dante Gabriel Calabrese, DNI N° 39.127.181, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Buenos Aires N° 2352 de la ciudad de Santo

Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de junio de 2023. Secretaria, 5 de Abril de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

S/C 497262 Abr. 13 Abr. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMOS, GRISELDA ANALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02038672-7) se ha declarado en fecha 03/04/2023 la quiebra de Griselda Analía Ramos, D.N.I. 31.272.890, mayor de edad, empleada, apellido materno Rabez, domiciliada realmente en Manzana 2, Vivienda 8 s/m, Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Iturraspe 3764, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/04/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/06/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)- Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 497258 Abr. 13 Abr. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PEREYRA, ALICIA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02036879-6) -se ha dispuesto: Santa Fe, 4/4/23 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALICIA BEATRIZ PEREYRA, D.N.I. 6.367.400 apellido materno Cáceres, Viuda con domicilio real en calle I de Mayo 7775 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 497261 Abr. 13 Abr. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LOPEZ, RICARDO DARIO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ:21-02038217-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 28 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de RICARDO DARIO LOPEZ, argentino, DNI N°17.368.443, soltero, jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, CUIL:2017368443-7, apellido materno GOMEZ, domiciliado según dice en calle Nicasio Oroño N° 608 Barrio Centenario, de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé N° 2476 Piso 2° Oficina 20 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 29 de marzo de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día lunes 24 de abril de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes

(art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día jueves 08 de junio de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 07 de agosto de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. ALVAREZ (Jueza a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).-.-.OTRO DECRETO: "SANTA FE, 04 de Abril de 2023. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN MANGINI, ROBERTO EDUARDO, domiciliada en calle Talcahuano N°7675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. ALDAO (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 497257 Abr. 13 Abr. 19

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito - Circuito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por diez días a los herederos y/o sucesores de Alberto Alcides Fabre, DNI N° 14.354.749, para que tomen intervención y comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales; en autos: FABRE, ALBERTO ALCIDES c/DOLZANI, LUCAS LEONEL y Otros s/Juicio Ordinario - CUIJ 21-23047453-9 y CUADERNO DE PRUEBA FABRE, ALBERTO ALCIDES c/DOLZANI, LUCAS DANIEL y Otros s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-23047453-9/1. Fdo.: Dra. Carina Navarro, Secretaria; Dr. José Luis Freijo, Juez, en trámite por ante el Juzgado citado. Vera, 17 de Marzo de 2023. Dra. Navarro, Secretaria.

§ 33 497159 Abr. 11 Abr. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: "FRANCO LORENA SOLEDAD s/ Solicitudo Propia Quiebra", expte "CUIJ: 21-24198323-1", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber que con decreto de fecha 23/12/2023 se procedió a efectuar la regulación de honorarios: \$191.784,50 los honorarios profesionales de la Sindicatura CPN LUCILA INES PRONO y \$82.193,35 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Nicola s Tartufoli. Fdo.: Dr. Guillermo a. Vales Juez - dra. Sandra Cerliani - Secretaria a/c. Rafaela 31 de marzo de 2023. Delfina Nasetta, prosecretaria.

S/C 497345 Abr. 14 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GRANOS & NEGOCIOS S.A. s/ Concurso Preventivo" (CUIJ Nro. 21-24193919-4) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 13 de marzo de 2023 resolvió DECLARAR LA QUIEBRA de GRANOS & NEGOCIOS S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el n° 1890 Folio n° 316 del Libro III de estatutos de Sociedades Anónimas, CUIT n° 30-71149538-6. Conforme a los arts. 64 y 253 inc. 7 de la Ley 24.522, la síndico interventiente C.P.N. María Eugenia Pellegrini continuará actuando en la quiebra decretada. Se hace saber a los acreedores cuyos créditos hayan sido verificados, que no tendrán necesidad de hacerlo nuevamente. Los acreedores posteriores a esta declaración de quiebra pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas, sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. Publíquese edictos por 5 días. NO REPONE -Firmado: Abogada Agustina SILVESTRE - Secretaria - Abogado Guillermo Adrián VALES - juez. Delfina Nasetta, prosecretaria.

S/C 497478 Abr. 14 Abr. 20

RECONQUISTA

JUZGADO FEDERAL

En los autos caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ORTIZ CLAUDIO JOSE s/Ejecuciones varias; Expte. N° FRE 7075/2022, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Reconquista, Secretaría Civil a mi cargo, se ha dispuesto intimar de pago y citar de remate por el término de cinco (05) días al Sr. Ortiz Claudio José, DNI N° 38.816.270; para que oponga excepciones y ofrezca pruebas, todo bajo apercibimientos mandar a llevar adelante la ejecución. Reconquista, 01 de Febrero de 2023. (...) intimé a pago y citese de remate por edictos al ejecutado, los que se publicaran por dos días en la forma prevista por los arts. 145, 146 y 147 del CPCCN. (...). Fdo.: Dr. Aldo Mario Alurralde — Juez Federal de Reconquista. Reconquista, 08 de Agosto de 2022. (...). Por promovida demanda ejecutiva contra Ortiz Claudio José, domiciliado donde se indica, por la suma de pesos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos c/95/100(\$ 89.852,95) por capital, equivalentes a U.V.A.s (Unidades de Valor Adquisitivo) actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia CER — Ley 25.827, con más la actualización antes citada al día de su efectivo pago al Banco de la Nación Argentina, más intereses, gastos y costas. Intímese a la ejecutada al pago del capital reclamado con más la suma de pesos cuarenta y cinco mil c/00/100(\$ 45.000) que se presupuesta para responder por accesorias legales. La intimación de pago importará la citación para que oponga excepciones y el requerimiento para

que constituya domicilio dentro del perímetro de esta ciudad dentro del plazo de cinco (05) días, bajo los apercibimientos previstos en los arts. 41 y 542 del C P C C N () Fdo Dr. Aldo Mario Alurralde - Juez Federal de Reconquista. Se hace saber que se esta ejecutando un (01) Pagare a la vista de fecha 16/07/2019 por \$ 100.000,00, equivalentes a 2.592 U.V.A.s, con el correspondiente Protesto Notarial N° 255, de fecha 19/10/2021. La totalidad de dicha información se encuentra disponible digitalmente en el Sistema LEX100 para su cotejo. Reconquista, 31 de marzo de 2023. Dra. Alicia Ciotti, Secretaria.

§ 750 497201 Abr. 13 Abr. 19

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RAMIREZ ARZA OSCAR FRANCISCO s/ Declaración De Propia Quiebra" Expte. N° 367/2018 (CUIJ 21-24960735-2), ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 17 de Febrero de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "RAMIREZ ARZA OSCAR FRANCISCO s/ Declaración De Propia Quiebra" CUIJ N° 21-24960735-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, el apoderado del fallido solicita la rehabilitación del mismo y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que, se ordenado correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta manifestando que ha transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, encontrándose el fallido en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación del fallido, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a OSCAR FRANCISCO RAMIREZ ARZA, argentino, mayor de edad, DNI N° 27.363.971, CUIL N° 20-27363971-4, domiciliado en Calle 907 N° 404 de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquese edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Oscar Francisco Ramirez Arza, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dra. María Luz Cragogna; Jueza a/c; Dra. Laura C. Cantero Secretaria Reconquista (SF).3 de abril de 2023.

S/C 497399 Abr. 14 Abr. 20

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Miguel Tagliarferri (DNI 6.038.294) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TAGLIAFERRI, HECTOR MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02966649-8.-

§ 45 Abr. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA CARMEN CABRERA, D.N.I. 3.214.824 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRERA, JUANA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02956902-6). Fdo. Prosecretaria

§ 45 Abr. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NYDIA MARIA LAJE, D.N.I. 4.657.437 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAJE, NYDIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02962739-5). Fdo. Prosecretaria

§ 45 Abr. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Sebastián Vietto (DNI 6.284.109) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VIETTO MIGUEL SEBASTIÁN S/ SUCESORIO - 21-02966660-9.-

§ 45 Abr. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURICIO ANGEL CARRIGNANO (DNI 24.194.160) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CARRIGNANO, MAURICIO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02965727-8

§ 45 Abr. 19

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNO FEDERICO FAINI (D.N.I. N.º 32.580.205) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FAINI, BRUNO FEDERICO S/ SUCESORIO C Y C 12" (CUIJ N°21-02967649-3). Fdo.: Dra. FERNANDA I. VIRGOLINI - Pro Secretaria - Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 14 de abril de 2023.-"

§ 45 Abr. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Anibal Ciani (DNI 12.922.196) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CIANI, MARCELO ANIBAL S/ SUCESORIO – 21-02966491-6.-
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO LISANDRO VILLAVICENCIO (D.N.I.. 4.707.204) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VILLAVICENCIO, ROBERTO LISANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. C Y C 1.- - 21-02968472-0" Rosario, -
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Herberto Pablo Sozzo (DNI 5.146.410) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SOZZO, HERBERTO PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02963375-1.-
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IRIS AMABLE CORSI (DNI 2.959.236) y PABLO ANTONELLI (DNI 6.011.839) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORSI, IRIS AMABLE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02964979-8). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTORIANO ECHANIZ (C.I. 358.688) y de MARGARITA CLEMENTINA ROSA FRALETTI (DNI 1.099.355) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ECHANIZ, VICTORIANO Y OTROS S/ SUCESORIO – 21-02967334-6". Rosario. -
\$ 45 Abr. 19

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO OMAR OSTOICH para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "OSTOICH RICARDO OMAR S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-25862987-3) Casilda, 19/04/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°2 de Distrito Judicial N° 7 de Casilda, se cita a los herederos, acreedores y legatarios de ELENA ROSSA SPERANDINI (D.N.I. 05.841.027), para que en el término de treinta días, comparezcan ante el Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES; Autos caratulados: "SPERANDINI, ELENA ROSSA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS- VOLUNT." (Expte. N° 674/2022 CUIJ 21-25862773-0). Dra. Sandra S. González, Secretaria.
\$ 45 Abr. 19

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación de – Distrito Judicial Nro. 7 de la ciudad de Casilda, llama a los herederos, acreedores o legatarios de LILIANA TERESA BUSKETA, por un (1) día para que dentro de los treinta días comparezcan ante ese Tribunal a hacer valer sus derechos.- Casilda, de de 2023.- Dra. SANDRA GONZALEZ (Secretaria).
\$ 45 Abr. 19

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación de – Distrito Judicial Nro. 7 de la ciudad de Casilda, llama a los herederos, acreedores o legatarios de JORGE RAUL DANIELI, por un (1) día para que dentro de los treinta días comparezcan ante ese Tribunal a hacer valer sus derechos. Casilda, de de 2023.- Dra. SANDRA GONZALEZ (Secretaria).-
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AUDELINO DAVID TEODORO RENZI y YOLANDA IRENE PASCUALINA RUGGERI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Renzi Audelino David Teodoro y otros s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25862477-4) Casilda, 2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y em-

plaza a los herederos, acreedores y legatarios de PETRONA IVANCOVICH para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "IVANCOVICH PETRONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N°21-25862925-3) Casilda, 18/04/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Abr. 19

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BONO, ELVA y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26029570-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVA BONO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BONO, ELVA y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26029570-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TELESFORO EDGARDO MEZZADRA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MEDICINA, CLIVE SELVA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26029213-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLIVE SELVA MEDINA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MEDINA, CLIVE SELVA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26029213-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLIVE SELVA MEDINA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por VILETTO LUIS MARIA ALBERTO ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por STRIGLIO EDUARDO ALBERTO ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por PRIERI OLGA MARIA ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por PRATTO CARLOS OMAR ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por PETETTA JOSE ANGEL ADOLFO ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIOJEVICH NORMA ESTHER ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTINEZ RUBEN MARIO ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS MARIA ALBERTO VI-LETTO ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ORLANDO NICOLLI ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por GOMEZ JOSE RAMON ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERMI ELDO JUAN ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELDO OSCAR PAOLONI ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por DRAPPO OMAR JOSE ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMESI GISELA VANINA ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por BUSTAMANTE JUAN AGUSTIN ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por BOMO ELVA y MEZZADRA TELEFONO EDGARDO ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ADRIEN GARCIA JORGE ABEL ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 19

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar, por el término de un día, a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA ANTONIA FANTINI, DNI Nro. 3.052.337, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FANTINI, ROSA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. Nro.23/23, CUIJ 21-25442371-5). Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. San Lorenzo, de abril de 2023.
\$ 45 Abr. 19

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, cita a herederos, legatarios y/o acreedores de Alos, Jose a hacer valer sus derechos por el término de treinta días, por ante este Tribunal, en los autos caratulados: "Alos, Jose s/ sucesorio", Cuij: 21-25654926-0
\$ 45 Abr. 19

Dentro de los autos caratulados: "RUELLI, RODOLFO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658191-1, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1era. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de don RODOLFO LUIS RUELLI, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Dra. Agueda Orsaria, Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Abr. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña MARIA ARMIDA MARI D.N.I. N° 0.705.138, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos, "MARI MARIA ARMIDA S/ SUCESION" Expediente CUIJ N° 21-25657998-4, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Secretaria. Villa Constitución 18 de Abril del 2023.-
\$ 45 Abr. 19

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña Mayor, Victoria Cristina para que comparezcan en el término de 30 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. "Mayor, Victoria Cristina s/ sucesorio", CUIJ: 21-25657227-0
\$ 45 Abr. 19

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 9 de Rufino, se cita llama y emplaza por el termino de ley a los herederos legatarios y acreedores, terceros interesados de Don Julián Alberto GOROSTEGUI, DNI N.º 11.281.247, nacido el 4 de diciembre de 1954 y fallecido el 20 de agosto de 2005, y Doña Mónica Esther CABALLERO, DNI N° 10.059.972, nacida el 8 de enero de 1952, y fallecida el 12 de enero de 2012, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados GOROSTEGUI JULIAN ALBERTO Y CABALLERO MONICA ESTER S/ SUCESORIOS 21-26364877-0. Firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr. Jorge A. Espinoza (Secretario).
\$ 45 Abr. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN SACCHI, titular de la LE 01.012.823 por un día para que comparezcan a este Tribunal, dentro de los autos " SACCHI JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21 26365722 28 a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días (art. 2340 CCyC). Secretaria. Rufino, de Abril de Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.
\$ 45 Abr. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 9 de la ciudad de Rufino, en los autos caratulados: "TAPIA EDUARDO ALFONSO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26365664-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: TAPIA EDUARDO ALFONSO, L.E. 6.126.667, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Rufino, de ABRIL de 2023.-
\$ 45 Abr. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria del Dr. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Ceferina CASTELLANOS, L.C.5.829.385, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de de 2023. "CASTELLANOS, Ceferina s/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-24618093-5.
\$ 45 Abr. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez; Secretario Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o le-

gataros de Doña, ROSA SCHENHEITER, DNI N° 3.189.722, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos. - "SCHENHEITER ROSA / SUCESIONES - INSC. TARDIAS- SUMARIAS - VOLUNT", Expte. CUIJ 21-24618927-4.- Venado Tuerto, \$ 45

Abr. 19

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos "CERDA ADRIANA VERONICA Y OTROS c/ LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/ Juicio Ordinario De Escrituración" (CUIJ 21-02902044-9) por Acuerdo 14 del Tomo 61 Folio 368 del 7 de febrero de 2023 se ha resuelto: "RESUELVE : Anular la sentencia impugnada, correspondiendo que luego de agregados los alegatos en cuestión se emita nuevo pronunciamiento por el subrogante legal. Insertarlo, agregar copia a los autos, hacerlo saber y tomar nota marginal del presente en el protocolo del juzgado de origen (autos: "CERDA ADRIANA VERONICA Y OTROS c/ LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/ Juicio Ordinario De Escrituración" CUIJ 21-02902044-9)." Fdo. GERARDO F. MUÑOZ OSCAR R. PUCCINELLI MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI (art. 26, ley 10.160), ALFREDO R. FARIAS (Secretario) Lo que se publica a sus efectos. Rosario, de abril de 2023

\$ 40 497599 Abr. 18 Abr. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

El Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual de la 6° Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Horacio Allende Rubino, notifica al Sr. MAXIMILIANO FERNAN BURGOS (DNI N° 36.010.232) lo declarado en autos: GONZALEZ, GABRIELA PATRICIA c/ BURGOS, MAXIMILIANO FERNAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11885522-9; en el cual por decreto de fecha 16 de Febrero de 2023 se cita a BURGOS, MAXIMILIANO FERNAN (DNI N° 36.010.232) a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Firmado: Dr. Horacio Allende Rubino (Juez de trámite); Dr. Mariano Novelli (Secretario) Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6° Nominación de la ciudad de Rosario.- Rosario, 01 de Marzo de 2023.

\$ 40 497544 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, Dra. Gabriela Topino, Secretaria de la Autorizante, en los autos "BARRETO MAXIMILIANO CESAR Y OTROS s/ Tutela", CUIJ 21-11362375-3, se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho al demandado llamado Raúl Catalino Sandoval, DNI N° 30.603.752, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación, lo que así fue resuelto por decreto de fecha 23 de marzo de 2023. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Rosario, 29 de marzo de 2023. Dra. Florencia Belli, secretaria.

S/C 497581 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos SOLAND ELISABET C/ MALDONADO HECTOR DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-118854575 se hace saber que se ordeno por decreto de fecha 08 de marzo de 2023 citar a los herederos de MALDONADO HECTOR DANIEL DNI 29.526.945 a comparecer a estar a derecho de conformidad con lo dispuesto por los art. 67, 69 y 73 y 548 CPC. FIRMADO DRA CHAPARRO DRA IGARZABAL.

\$ 40 497914 Abr. 18 Abr. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, en autos: "DEPALMA, ROQUE ALFREDO -SU PATRIMONIO- s/ Concurso Preventivo" -Cuij: 21-02958129-8- por Auto N° 234 del 03/04/2023 se dispuso: "Y VISTOS... RESOLVENDOS... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado, DEPALMA ROQUE ALFREDO y sus acreedores. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 3) Insértese y hágase saber.-". Fdo. Agustina Filippini. Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia. Juez.

\$ 200 497496 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Maria Fabiana Genesis, a cargo del Juzgado de la Inst. de Distrito en lo CyC de la 9° Nominación de Rosario, se ha dispuesto hacer saber que en los caratulados COLOVINI ALEJANDRO ERNESTO s/ Concurso Preventivo CUIJ 21-01334408-3 mediante Resolución Nro 77 de fecha 24/02/2023 se ha declarado la conclusión del concurso preventivo de COLOVINI ALEJANDRO ERNESTO DNI 6.069.394. Secretaria, de 2023. Verónica Accinelli, secretaria.

\$ 200 497578 Abr. 18 Abr. 24

Autos: "BORSELLI, GERARDO RUBEN s/ QUIEBRA", C.U.I.J. N 21-02897444-9 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y tres con cuarenta y dos centavos (\$452.333,42) (más 10% de aportes); Honorarios abogados del síndico: pesos ciento noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete con dieciocho centavos (\$193.857,18) (más 13 % de aportes); Honorarios abogado peticionante: pesos doscientos setenta y seis mil novecientos treinta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$276.938,84) (más 13 % de aportes). Dra. Patricia Beade, secretaria subrogante.

S/C 497666 Abr. 18 Abr. 19

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "COMMERCIAL GROUP SRL s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 2102958550-1), por auto N° 299 de fecha 11/04/2023, se ha dispuesto que: i) los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes dentro del plazo que comenzará el día 2 de mayo de 2023 y que vencerá el día 31 de mayo de 2023. Se hace saber que la síndica es la contadora Liliana Mónica Pastor, con domicilio constituido en calle Paraguay N° 777, piso 9no., de Rosario (Estudio Jurídico Baravalle & Granados, Te. 4213442); quien fijó horario de atención los días hábiles judiciales de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; ii) los informes individuales deberán ser presentados por la síndica el día 14 de julio de 2023; iii) el informe general deberá ser presentado por la síndica el día 12 de septiembre de 2023. Sin cargo por 5 días. M. José Casas, secretaria.

S/C 497645 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que se ha RESUELTO: Auto N° 275 ROSARIO, 13/04/2023. Y VISTOS: Los presentes caratulados: OLIVERA, CAROLINA LAURA ITATI s/ Pedido de quiebra, Expte. N° 300/22, que vinieron a despacho para resolver sobre el pedido de propia quiebra. Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos, documental acompañada y lo dispuesto por la L.C.Q. RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a CAROLINA LAURA ITATI OLIVERA, DNI N° 26.015.871, con domicilio en calle Acevedo N° 2816 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 26 de Abril de 2023, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 497665 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Circuito 4 de Rosario y en autos: SANTOS, GABRIEL Y OTROS c/HUERTAS, FEDERICO EMANUEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-12639699-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 24 de Noviembre de 2022. Notifíquese por edictos el decreto de fecha 08/03/22 (fs. 19) al codemandado Federico Emanuel Huertas, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 y 73 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. Paula M. Heltner - Dra. Claudia A. Ragonese - ROSARIO, 08 de Marzo de 2022 Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se provee. Al cargo N° 1444/22: Agréguese las constancias acompañadas. Se provee la demanda: Por presentados, en el carácter que invocan y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, cuyos originales deberán acompañar. Deseles la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal demanda de daños y perjuicios que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408 y siguientes del CPCC). Cítese y emplácese a Federico Emanuel Huertas y a la citada en garantía, San Cristóbal S.M. De Seguros Generales, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará

conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 del 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que cuando las condiciones epidemiológicas lo permitan deberá acompañar escrito original con firma ológrafa y copia certificada de las constancias agregadas. Hágase saber a las partes que en el caso de llegar a un acuerdo conciliatorio con respecto a los presentes deberá acompañarse el convenio a los efectos de concluir con este proceso. Denúnciese correo electrónico a los fines de la notificación electrónica mediante cédula digital. Por presentada declaración jurada (conf. art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial). Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria) Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza). Dra. Heltner, Secretaria.
\$ 40 497701 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados: BIANCHI DORA INES c/WESKAMP JORGE ERNESTO y Otros (sucesores de ELENA FABREGA) s/Escrituración, CUIJ N° 21-02956127-0, se ha dictado lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Elena Fabrega a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. (art. 597 CPCC). Rosario, 22 de Marzo de 2023. Firmado: Dra. María Silvia Beduino, Jueza. María Amalia Lantero, Secretaria.
\$ 40 497692 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: DOMINA, CLAUDIO ALBERTO y Otro c/DI LORENZO, JOSE HERMAN y Otros s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-02917897-3. Se ha dispuesto declarar que no habiendo comparecido el tercero citado Construvaf S.R.L. CUIT 30-71220979-4 a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado por edictos y vencido el término para hacerlo, se lo declara rebelde. Rosario, 8 de marzo de 2023. Dra. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 40 497660 Abr. 18 Abr. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Fernando Andrés Corugeira, notifica al Sr. VILLALBA, JUAN CARLOS, DNI N° 14.704.789, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VILLALBA, JUAN CARLOS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02959243-5): Rosario, fecha 05/08/2022. Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Desele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Designase depositario de la documental a la profesional y certifique copias simples. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleadora, en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de \$157.000.- por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. ... Dra. Marianela Godoy, Secretario - Dra. Mónica Klebcar, Juez. Rosario, 2 de Marzo de 2023. Dra. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 40 497615 Abr. 18 Abr. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 2 de la Ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Barraza, Marcelo Alejandro, DNI N° 36.369.782, lo declarado en autos: Rosario, 24 de Octubre de 2022.- Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada MARCELO ALEJANDRO BARRAZA no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Rosario, 21 de Diciembre de 2022. Juez: Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretaria: Dr. Javier Matías Chena.
\$ 40 497616 Abr. 18 Abr. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Dr. Carlos Eduardo Cadierno, notifica al Sr. PINO, LORENA ANDREA, DNI N° 26.904.570, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PINO, LORENA ANDREA s/Ejecutivo (Expte. N° 579/2016 - CUIJ N° 21-02861728-0): N° 2043 - Rosario, Fecha 03/08/2016. Y VISTOS: Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter acreditado a mérito del poder general acompañado que se agrega en autos y que deberá certificarse previamente por Secretaría. Por iniciada la acción que expresa. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes del demandado, hasta cubrir la suma reclamada de \$35.615,91, con más el 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose los despachos pertinentes en la forma y constancias peticionadas. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese... María Eugenia Sapei, Secretaria - Carlos E. Cadierno, Juez.
\$ 40 497620 Abr. 18 Abr. 20

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Codutti, Brígido Misael (DNI N° 43.110.355) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CODUTTI, BRIGIDO MISAEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13917592-9; Rosario, 03 de Junio de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019,

Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini -Juez-Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario. 16 de Marzo de 2023.
\$ 40 497621 Abr. 18 Abr. 20

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Serrato Anto, Jesús Del Rosario (DNI N° 93.728.639) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SERRATO ANTO, JESUS DEL ROSARIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13917235-0; Rosario, 16 de Mayo de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las Cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini -Juez-Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario. Otro: Rosario, 08 de Agosto de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 14 de Marzo de 2023.
\$ 40 497622 Abr. 18 Abr. 20

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Méndez, Roberto Jesús (DNI N° 25.648.631) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MENDEZ, ROBERTO JESUS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13897100-4: N°: 1644 Rosario, 28/09/2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Méndez, Roberto Jesús hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 11.361,24 (Once mil trescientos sesenta y un pesos con 24/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios de/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT N° 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaran firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi - Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. 10 de Marzo de 2023.
\$ 40 497623 Abr. 18 Abr. 20

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Arce, María Jaquelina (DNI N° 28.691.450) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARCE, MARIA JAQUELINA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13919832-5: ROSARIO, 15 de Septiembre de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. María Elvira Longhi - Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. 13 de Marzo de 2023.
\$ 40 497624 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la sentencia N° 290 de fecha 04/04/2023 a las codemandadas Messulam Cristina Andrea, D.N.I. N° 32.128.970; Messulam Lourdes Alejandra, D.N.I. N° 43.380.464 y Messulam Natalia Florencia, D.N.I. N° 34.492.331. Su publicación se hará dos días. Todo ello conforme la resolución que transcribo a continuación: N° 290 T° 108 F° 19. Rosario, 4/4/23. Y vistos: ...; y considerando: ...; fallo: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución contra Cristina Andrea Messulam, Natalia Florencia Messulam, Eugenia Belén Messulam y Lourdes Alejandra Messulam hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado e intereses de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C. y C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Autos caratulados: JARUF, MARIELA ALEJANDRA c/MESSULAM, CRISTINA ANDREA y otros s/Apremio; (CUIJ N° 21-02960237-6). Firmado: Dr. Fernando A. Mecoli, Juez en suplencia; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 40 497563 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: CARRO, MARIA NATALIA c/Herederos de LUNA, RAMON y otros s/Usucapion; CUIJ N° 21-12641506-8, se ha ordenado atento lo normado por el art. 597 del CPCC, citar y emplazar por edicto a los here-

deros y/o legatarios de los codemandados Ramón Luna DNI N° 2.842.575 y Angela Eulogia Derudi DNI N° 5.561.868, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria), Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 40 497550 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nominación de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, Rosario 02/02/2023. Cargo 18127: No habiendo comparecido los herederos del demandado Marcos Ternero a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado (edictos fs. 289) y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebelde; autos caratulados GIUFREDDI, ANDREA EDITH c/TERNERO, MARCOS -Sucesores- s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02901840-2. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Juez) y Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en fecha de Marzo de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 40 497556 Abr. 18 Abr. 20

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en autos BUNKER S.A. contra VALENTINI RODRIGUEZ SOFIA sobre Demanda Ordinaria; (Exp. N° 581/22) hace saber que dentro de los presentes autos se cita y emplaza a estar a derecho a la Sra. Sofía Antonella Valentini Rodríguez DNI N°: 36.363.828 a fin de que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el primer decreto de trámite Rosario, 2 1/9/22, Cargo 12397/22: Por presentado, acéptese el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado en copia simple, el que deberá certificar. Por iniciada formal demanda que tramitará según las normas del proceso ordinario. Aclare el domicilio de la demandada. Agréguese la documental acompañada en copia simple, constituyéndose el presentante en depositario de los originales. Previa constitución fianza, la que deberá prestarse ante la acturaria en condiciones de ley, trábese inhibición general sobre la demandada hasta cubrir la suma de \$ 1.720.560,8 por todo concepto. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Firmado: Dra. Marianela Godoy —Secretaria—; Dra. Mónica Klebcar —Jueza-Secretaria. Rosario, 10 de abril de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 40 497523 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, en autos: YAONO, CONCEPCION c/RONCHINI, FELIX CAMILO y otros s/Prescripción adquisitiva; (C.U.I.J. 21-02901621-3), se ha dispuesto citar a todas aquellas personas que se creyeren con derecho sobre los inmuebles ubicados en calle Ituzaingó S/N entre las calles de Río de Janeiro y Valparaíso de Rosario, designados como Lote 15A, Plano de Mensura N° 42713/68 P.I.I. 16-03-10-305017/0029; y sobre el 50% indiviso del inmueble de pasillo en condominio designado Lote 15C, Plano de Mensura N° 42713/65, P.I.I. 16-03-10-305017/0000. Dominio: Tomo 293 C; Folio 1734; S/N, Depto. Rosario Registro General Rosario. Publicación por tres días. Firmado: Dr. Pedro Boasso (Juez); Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria). 20 de octubre de 2021.

\$ 40 497531 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, en autos "BANCO CREDICOOP C.L. c/ GALVAN JESUS ISMAEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-13910726-5, se hace saber a los Sres. JESUS ISMAEL GALVAN y OLGA EDITH DIAZ que se ha dictado la siguiente Resolución "N° 367. Rosario, 03 de marzo de 2023. Y VISTOS: El presente juicio ejecutivo "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ GALVAN, JESUS ISMAEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo- 21-13910726-5... Y CONSIDERANDO: FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GALVAN, JESUS ISMAEL Y OTROS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$16.892,70 (Dieciséis mil ochocientos noventa y dos pesos con 70/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. - II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III-Regular los honorarios del/la Dr/a. GERBAUDO, GABRIEL - CUIT/L 20249807770- en la suma de \$17.338,94 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadenradascjaforense.com. Insértese y notifíquese. - "N° 431. Rosario 16 de marzo de 2023. Y VISTOS: Los caratulados: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ GALVAN, JESUS ISMAEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo- 21-13910726-5"... RESUELVO: Aclarar lo dispuesto por Resolución N° 367 de fecha 09/03/23 obrante a fs. 45 en el sentido de dejar establecido que la regulación efectuada en el mismo por la suma de \$17.338,94.- equivalentes a 1 JUS, comprende los honorarios de los Dres. GERBAUDO, GABRIEL y BROWN ARNOLD, MARÍA en proporción de ley. Procédase por Secretaría a tomar razón en el auto y tomo respectivo. Dese vista a Caja Forense. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.

\$ 60 497535 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos FALGAS ANDRES EDGARDO C/AVRE SERGIO JACOBO y otros s/ ejecutivo de escritura 21029069325 se hace saber que por decreto de fecha 10 de octubre de 2019 se dispuso que no habiendo comparecido los codemandados VAVRE SERGIO JACOBO y CLAUDIA MARINA GARCIA, a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, y vencido el termino para hacerlo, decláreselos rebeldes y

prosigan el juicio sin su representación. Así mismo no habiendo comparecido los herederos del codemandado RAUL CADIerno a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados y vencido el termino para hacerlos, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos por el termino de ley.

\$ 40 497916 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 8 de Rosario y en autos CORREALAURA DELIA C/ TRANS RAM SA S/ EJECUCION PRENDARIA 21-029148357 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 932 Rosario 12 de junio de 2019: RESUELVO: por presentado y con domicilio constituido por interpuerta ejecución de prenda con registro. cítese de remate a la parte demandada con la prevención expresa de que si dentro del termino improrrogable de tres días no opone excepción legitima alguna, se mandara llevar adelante la ejecución sin mas tramite y se ordenara la venta de la prenda (art. 29 del Dec Ley 15348/46 ratificado por la Ley 12962), previa reposición de ley librese mandamiento de ejecución y embargo y posterior secuestro por el capital reclamado de \$500.000 con el mas el 30% estimado para responder a intereses y costas provisoriamente, se deja expresa constancia de que el bien objeto de la presente medida no podrá circular por la vía publica a excepción del traslado del mismo al lugar donde quedara depositado para su posterior subasta. se autoriza al profesional interviniente a suscribir cedulas oficios atento lo dispuesto por el art. 25 inc 1 y 2 del CPCC, debiendo las reparticiones oficiadas dar curso a los mismos con transcripción del presente párrafo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Insértese y hágase saber. FIRMADO DRA CASAS DR JUAREZ.

\$ 40 497915 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: BORDA, RUBÉN DARIO s/Soliquid propia quiebra; CUIJ N° 21-02959530-2, por auto N° 205 de fecha 27/03/23 se ha resuelto 1°) Fijar el día 24/04/23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2°) Fijar el día 24/05/23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 23/06/2023 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Cremona, Silvana Elisabet, con domicilio en Córdoba 1452 1º E, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria subrogante.

S/C 497408 Abr. 14 Abr. 20

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos ROMERO, EUGENIO RAMON s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-02966449-5, por resolución N° 242 de fecha 04/04/23 se ha declarado la quiebra de Romero, Eugenio Ramon, con domicilio en calle 9 De Julio 3561, P2, D4; intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria subrogante.

S/C 497407 Abr. 14 Abr. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados PAEZ, WALTER DAVID s/Pedido de quiebra; 21-02961644-9 (517/2022); se ha dictado la resolución N° 130 de fecha 23/02/2023, mediante la cual se declaró la quiebra de Walter David Páez, DNI N° 25.887.125, con domicilio en calle Independencia N° 553 de la ciudad de Roldán, CUIL N° 20-25887125-2, y por auto ampliatorio posterior se dispuso: Fijar el día 31 de mayo de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522). 2) Fijar el día 1 de agosto de 2023, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522). 3) Fijar el día 13 de septiembre de 2023, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522).Fdo. Dra. Noelia E. Mondini (Prosecretaria); Dr. Carbajo (Juez). Síndico: C.P.N. Alicia Pereyra con domicilio en calle Sánchez de Loria 264 bis de Rosario, horario de atención de lunes a viernes 14:00 a 18:00 horas. Dra. Noelia Mondini, prosecretaria.

S/C 497471 Abr. 14 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián E. Daniel Bellizia y secretaria autorizante, dentro de los autos caratulados: "COMPAGNUCCIEDUARDO s/Quiebra -Reconstrucción-". Expte 2101458468-1/1 se ha decretado en fecha 05.04.2023 lo siguiente: "ROSARIO, 05 de Abril de 2023 Téngase presente lo dictaminado. Notifíquese a TODOS los acreedores a fin de que los mismos manifiesten el estado actual de su crédito (verificado el fecha 24/02/1999) a los efectos de la culminación de los presentes ya sea a través de la clausura o conclusión de la misma. Notifíquese a los domicilios reales de los mismos (actualizados oficiando a tales efectos a Renaper y además publíquense edictos." Fdo: Elisabet Carla Felippetti. Secretaria subrogante.

S/C 497416 Abr. 14 Abr. 20

Mediante Resolución N° 345/2023 dictada en autos "NUEVA CRISTALERÍA ROSARIO SA s/ Otras Diligencias", CUIJ 21-02965442-2" en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se dispuso la cancelación del cheque de pago diferido, cargo Banco HSBC, Serie J N° 94214866, librado el 22/08/22 contra la cuenta corriente de titularidad de COTO C/CSA, N° 0013210463, por la suma de pesos cinco millones nueve mil noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$ 5.009.099,36.-), con fecha de pago 07/11/2022, sustraído a su tenedor, después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no exista oposición por el tenedor. A los fines del Art. 89 Decreto Ley 5965/1963. Rosario, de abril de 2023.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 750 497374 Abr. 14 May. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nom. de Rosario, Dr. Luciano E. Juárez, Juez, la Secretaría suscribe. Dra. Mafía José Casas, hace saber al demandado, el Sr. Marro Antonio Cipollone, D.N.I. N° 26.002.291, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ CIPOLLONE MARCO ANTONIO s/Demanda ejecutiva; (CUIJ N° 21-02947151-4) se ha dispuesto lo siguiente, Rosario, 28 de Marzo de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo Dr. Luciano D. Juárez, Juez. Dra. María José Casas, Secretaria. Rosario, 28 de Marzo de 2023.
\$ 45 497470 Abr. 14 Abr. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario en autos "BALCEDA GONZALEZ, MARCELO OSCAR s/ Pedido De Quiebra" CUIJ.21-02964417-6, por resolución N° de fecha 29 MAR 2023 se ha resuelto: "...1) Fijar hasta el día 15 de mayo de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 30 de junio de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 28 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico." Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presente autos es la C.P.N. Gabriela Mónica Bastias, con domicilio en calle Córdoba 1433 1º A de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 11.30 a 17.30hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q.
S/C 497251 Abr. 13 Abr. 19

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2 Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a SR PEREYRA GUILLERMO MATIAS DNI 30788471 a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Autos: LENCINA FRANCO GABRIEL c/ PEREYRA GUILLERMO MATIAS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-5442267-0). San Lorenzo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria; Dra. Stella Bertune Juez. Dr. Andrés Colombo, prosecretario.
\$ 33 497574 Abr. 18 Abr. 20

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Secretaria del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: SIMBEL ALBERTO ALEJANDRO c/TOMLINSON VERONICA JUDITH (Sucesores) s/Apremio; Expte. N° 325/2013 - CUIJ N°: 21-25609421-2, que tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado el proveído del siguiente tenor: Villa Constitución, 17 de Mayo de 2022. Ampliándose las providencias precedentes, cítese y emplácese a los herederos de la demandada Verónica Judith Tomlinson por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a los domicilios reales y legal que surgen de los autos VERÓNICA JUDITH TOMLINSON s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25655781-6. Asimismo, publíquense edictos conforme lo prescripto por el CPCC. Firmado: Dra. Agueda M. Orsaria - Juez; Dr. Alejandro Danino - secretario. Villa Constitución, 11 de Abril de 2023.
\$ 33 497582 Abr. 18 Abr. 20

En los autos caratulados ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. c/BRANDI BRAIAN NICOLAS s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23483235-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. Brandi, Braian Nicolás, DNI N° 37.903.571, lo declarado en autos: Villa Constitución, 26/02/2019 Auto N° 273 Por presentada, con domicilio legal constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que exhibe y se le devuelve, dejándose fotocopia certificada en autos. Por iniciada la acción que expresa. Imprimasele a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada y agréguese en autos las fotocopias. Trábase el embargo solicitado sobre bienes libres del demandado, hasta cubrir la suma de \$ 13.614,56 con más la de \$ 6.807,28 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, en proporción de ley. Librese a sus efectos mandamiento de ley en forma a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de estos Tribunales Facúltese a intervenir en el diligenciamiento a los profesionales mencionados. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. Otro: Villa Constitución, 24/08/2022. Advertiendo el proveniente que el decreto de fecha 15/02/2022 (Rebelde) obrante a fs. 42 se ha dictado por error, revócaselo por contrario imperio en su totalidad. En su lugar se provee: Agréguese la cédula devuelta acompañada. Al pedido de rebeldía, no ha lugar atento a no estar debidamente notificado el primer decreto de trámite, conforme lo informado por el Oficial Notificador. Al escrito Cargo N° 4501, se provee: Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. 29 de diciembre de 2022.
\$ 40 497619 Abr. 18 Abr. 20

En los autos caratulados CFN SA c/ALAGUIBE MARIA TERESA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23484818-3. EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. Alaguibe, María Teresa, DNI N° 21.937.656, lo declarado en autos: Villa Const-

titución, 17/08/2022 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que La parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edicto. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Drovetta. 29 de diciembre de 2022.
\$ 40 497618 Abr. 18 Abr. 20

En los autos caratulados CFN SA c/GAMARRA MAURICIO GREGORIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25654057-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 1º nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. Gamarra, Mauricio Gregorio, DNI N° 27.415.877, lo declarado en autos: Villa Constitución, 23 de Agosto de 2022 Agréguese los edictos publicados, previa certificación del Actuario. No habiendo el demandado Mauricio Gregorio Gamarra, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio n su representación. Notifíquese por edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley 11.287. Dr. Alejandro Danino, secretario. 02 de Marzo de 2023.
\$ 40 497617 Abr. 18 Abr. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaria Dr. Alejandro Danino, en los autos caratulados: DOMINGUEZ ROSITA y otros c/TREPICHILO CARMELO Y otros s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-25580416-9, se ha dictado: Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2022. No habiendo el demandado, Sr. Carmelo Trepichio, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario). 28 de marzo de 2023.
\$ 33 497688 Abr. 19 May. 09

VENADO TUERTO

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Venado Tuerto a cargo del Dr. Claudio Heredia, Juez; Dra. María Paula Suárez Salfi, Secretaria subrogante; en autos caratulados FUNES, ANALIA SOLEDAD c/CASTRO LEONARDO FABIO s/Medida Cautelar de Alimentos; (CUIJ N° 21-23526579-3), se ha dispuesto notificar al Sr. Castro Leonardo Fabio DNI N° 20.233.263 el siguiente decreto: Venado Tuerto, 18 de febrero de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 708/2021: Al punto a. Por notificado, en los términos que expresa. Al punto b. Téngase presente lo manifestado. Al punto c. Agréguese la boleta y sellado que acompaña. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee el escrito cargo N° 395/2021: Por presentado, por parte, en el carácter invocado a mérito del Poder Especial que acompaña; con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Téngase por iniciada medida cautelar de alimentos provisorios, con citación de parte a la que haya de oponerse. Córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco días y bajo apercibimientos de ley. Acreditado que fueran los vínculos respecto de la Sra. Raquel Fernández -abuela paterna- se proveerá lo que por derecho corresponda. En virtud de la naturaleza del presente, lo dispuesto por el artículo 531 del CPCC de Santa Fe se dispone la fijación de una cuota alimentaria provisoria inaudita pars. En función de lo previsto por los artículos 638 ss y cc. 658,659 del CCC y 531 del CPCCSF, considerando el principio del interés superior del niño, consagrado en el art. 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, de carácter constitucional, art. 2 y 3 ley 26061 y 12967 SF, ponderando la edad y actividades de la niña el detalle de gastos realizado por la actora, la situación económico-laboral de los progenitores invocada, el cuidado del niño a cargo de la madre y teniendo como referencia mínima el costo de la canasta básica total -que indica el nivel mínimo para no caer en la indigencia- se establece provisoriamente una cuota alimentaria en favor de la niña Brunella Castro, consistente en pesos siete mil (\$ 7.000). La suma en efectivo de deberá ser depositada del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre de este juzgado y para estos autos, la misma será asociada a una Caja de Ahorro gratuito a nombre de la actora. Oficiese. Establecer que la mora en el pago de la cuota alimentaria, devengará intereses a razón de la Tasa Activa Sumada del Banco de la Nación para las operaciones de descuentos de Documento y/o la más alta de plaza, conforme las reglamentaciones del Banco Central (art. 552 CcyC). A lo demás, oportunamente si correspondiere. Notifíquese por cédula. Dése intervención al Sr. asesor de menores. Publíquese por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez en suplencia. Dra. Luciana Parenti, Secretaria subrogante. Venado Tuerto, 11 de Abril de 2023. Dr. Claudia Heredia, Juez; Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante.
\$ 52,50 497605 Abr. 18 Abr. 24

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, sito en calle San Martín N° 631, 1º piso, de la ciudad de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados: BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. s/Quiebra; Expte. N° 1379/95 - CUIJ N°: 21-24447352-8 se ha dispuesto hacer saber, a los efectos que hubiere lugar, que según escrito cargo N° 1241/2023 del 15/02/2023 y su proveído del 17/02/2023, la Sindicatura Concursal del Ex-Banco Integrado Deptal Coop. Ltda. designada en estos autos ha modificado su domicilio legal, fijándolo en calle 12 de Octubre 1075 de la Ciudad de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe). Los presentes deberán ser publicados por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires y en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina. También se publicarán avisos en el diario local (Sur 24), en el Diario La Capital de Rosario y en el Diario El Norte de San Nicolás por dos días. Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el artículo 182 de la Ley 24.522. Venado Tuerto, 01 de Abril de 2023. Dr. Walter Bournot, secretario.
S/C 497703 Abr. 18 Abr. 19

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro